



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 2006

VOL. LIV San Juan, Puerto Rico

Jueves, 12 de enero de 2006

Núm. 2

A las diez de la mañana (10:00 a.m.) de este día, jueves, 12 de enero de 2006, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico para el día de hoy, jueves, 12 de enero de 2006.

INVOCACION

El Reverendo Jorge Texidor Quiles y el Diácono José A. Morales, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación:

REVERENDO TEXIDOR QUILES: Buenos días tengan todos y todas. Que la paz del Señor sea con ustedes hoy y siempre. Leemos en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo el Salmo 111. “Alabaré a Jehová con todo el corazón, en la compañía y congregación de los rectos. Grandes son las obras de Javeh, buscadas de todos los que las quieren. Gloria y hermosura es su obra, y su justicia permanece para siempre. Ha hecho memorables sus maravillas, clemente y misericordioso es Javeh. Ha dado alimento a los que le temen, para siempre se acordará de su pacto. El poder de sus obras manifestó a su pueblo, dándole la heredad de las naciones. Las obras de sus manos son verdad y juicio. Fieles son todos sus Mandamientos, afirmados eternamente y para siempre, hechos en verdad y en rectitud. Redención ha enviado a su pueblo, para siempre ha ordenado su pacto, santo y temible es su Nombre. El principio de la sabiduría es el temor de Javeh. Buen entendimiento tienen todos los que practican sus Mandamientos. ¡Su loor permanece para siempre!” Esto es Palabra de Dios. Te alabamos, oh Señor.

DIACONO MORALES: Demos gracias a Cristo y vamos a alabarlo, porque ha querido santificarnos y llamarnos, sobre todo, hermanos suyos. Oremos. Concédenos, Señor, consagrar el principio de este día en honor de tu resurrección y haz que todos los trabajos que se realicen durante esta jornada te sean agradables. Haz que sepamos descubrirte a Ti en todos nuestros hermanos, sobre todo, en los tristes, en los más pobres, en los que son menos útiles a los ojos del mundo. Tú, que para aumentar nuestra alegría y afianzar nuestra salvación nos das este nuevo día, signo de tu amor, renuévanos hoy y siempre para gloria de tu nombre. Haz que durante este día estemos en paz con todo el mundo y que a nadie devolvamos mal por mal. Te lo pedimos a Ti, que vives y reinas, por los siglos de los siglos. Amén. En el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (Aprobación del Acta correspondiente al día: 9 de enero de 2006)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que quede para un turno posterior, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: la señora Santiago Negrón y el señor de Castro Font.)

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago. Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. En este turno inicial quiero traer a la atención del Cuerpo dos asuntos. El primero es que durante la sesión pasada, en mi turno inicial, recordé la radicación, el año pasado, de una Resolución Concurrente para exigir el regreso de los soldados puertorriqueños destacados en Irak. Ya son cuarenta y ocho (48) los boricuas que han muerto en ese conflicto. Y aquí en el Hemiciclo, el senador de Castro Font, Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, indicó que él estaría dispuesto a considerar esa medida, siempre y cuando se enmendara para pedir el regreso no solamente de los puertorriqueños, sino de todos los miembros de las Fuerzas Armadas. Enmiendas con la cual yo no tenía ningún problema en principio.

Y entendiendo yo, por supuesto, que ningún miembro del Partido Nuevo Progresista, o como él dice, ningún Senador electo bajo la insignia del Partido Nuevo Progresista, podría estar de acuerdo con el lenguaje que yo había planteado en la Exposición de Motivos, por ser un lenguaje preparado desde la perspectiva del independentismo. De la misma forma, yo tampoco pude estar de

acuerdo con el lenguaje propuesto por la Comisión de Reglas y Calendario. Y creo que tampoco podrían haber estado de acuerdo muchos Senadores y Senadoras cuando en la Exposición de Motivos que se proponía como enmienda se hablaba de la guerra de Irak como una realizada por el bien de la humanidad y justificada por la fundada impresión de que existían armas de destrucción masiva en ese territorio, que es una teoría ya completamente desacreditada.

Así que, propuse, como medida de consenso, que elimináramos toda Exposición de Motivos. Mi intención no era de ninguna forma el buscar lenguaje que desuniera aquello en lo que parecíamos estar de acuerdo, sino que existiera esa declaración de parte de la Asamblea Legislativa de que queríamos que los soldados regresaran ya.

En vista de que no pudo prosperar la medida, ante la Comisión de Reglas y Calendario, he vuelto a radicar una Resolución Concurrente bajo el número 54, para solicitar al Presidente de los Estados Unidos la desmovilización y el retorno inmediato de todos los miembros de las Fuerzas Armadas, sean reservistas o de cualesquiera otras unidades, así como del personal de las Guardias Nacionales de los Estados y territorios que se encuentran en o en camino a la zona de guerra en Irak. Este es un lenguaje que no puede ser ofensivo para ninguna de las delegaciones. Es un lenguaje que no pretende que nadie rinda posiciones de principios y que se haga bueno ese reclamo que yo sé va más allá de líneas partidistas.

El segundo asunto que quiero plantear en este turno inicial, se refiere a lo expuesto en uno de los periódicos del país, en el día de ayer. Y es la angustiada situación de las personas sin techo en nuestro país, los más pobres entre los pobres. Tiene San Juan la terrible distinción de ser una de las ciudades, bajo bandera norteamericana, que más criminaliza a las personas por ser pobres. Y quiero recordar en esta sesión que está pendiente de consideración a este Cuerpo el Proyecto del Senado 223, que propone que se evite la criminalización de las personas sin techo en Puerto Rico, prohibiendo que los Códigos de Orden Público contengan esas medidas que penalizan a hombres y mujeres por el simple hecho de no tener hogar.

Porque lo que estamos viendo en todo Puerto Rico es que los Alcaldes están recurriendo a la forma fácil de ocultar la pobreza. Y cuando una persona está durmiendo en la calle, cuando una persona está pidiendo dinero, le multan con \$250, con \$500, porque saben que esa persona no va a poder pagar, si literalmente no tiene ni dónde pasar la noche. Y de esa forma buscan esconder la miseria que está tan presente en nuestro país. La propuesta está presentada. El cuatrienio pasado, logramos que la Comisión de Asuntos Municipales, entonces bajo la Presidencia del senador Sixto Hernández, aprobara la medida, no tuvo éxito en el Senado. Y reitero nuestra petición de que se tome esa medida de justicia para que no se envíe a la cárcel a personas en Puerto Rico por el único delito de no tener un techo. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera María de Lourdes Santiago.

Le corresponde el turno inicial al compañero de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, compañeros del Senado, en días recientes había anunciado el interés apremiante de este legislador de darle curso a una reunión de la Comisión de Reglas y Calendario, que tengo el honor de presidir, para atender el reclamo del liderato independentista puertorriqueño en el Senado - su Portavoz, representante directo-, de su interés de que se confeccionara y se aprobara una Resolución Concurrente del Senado 36, radicada el 29 de junio pasado, para solicitar la desmovilización y retorno inmediato al Presidente de los Estados Unidos, de los soldados puertorriqueños en las Fuerzas Armadas de nuestra Nación. Le di curso a la misma, hice unas enmiendas propuestas en conversación con el señor Presidente del Senado y con los compañeros que así pude atender, se hicieron unas enmiendas.

Porque tenemos que entender que somos estadistas. Tenemos que entender que hemos estado y salimos electos y seguimos siendo novoprogresistas. Y no podemos preparar un lenguaje que apruebe una Resolución Concurrente del Senado que entendamos, los estadistas, que puede atentar contra el reclamo de solicitud de la estadidad y de que somos parte de los Estados Unidos de Norteamérica. Con mucho respeto a la compañera y a los compañeros que estuvieron en la reunión, tratamos de buscar un consenso entre todas las partes; no lo logramos. Las enmiendas propuestas por este legislador conllevaban un lenguaje de consenso, de buscar de que no tan sólo los boricuas, sino todos los ciudadanos americanos en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

Y decía que solicitaba el que luego de que se cumpliera la misión que ha solicitado el Presidente de la Nación y Jefe de las Fuerzas Armadas, de democratización y de paso conducente al control de los iraquíes de su propio pueblo, entonces, nosotros entendíamos, señor Presidente, de que se podría preparar una Resolución de este Senado estadista, de Mayoría estadista, lograr el que nos uniéramos a un reclamo que está creciendo cada día en los Estados Unidos y en el mundo entero, para que regresen las tropas americanas del pueblo iraquí y se le dé el control de su pueblo a los iraquíes. Pero, no se logró ese consenso.

Aquí está la hoja de votación, compañeros; el compañero Dalmau, el compañero Bruno Ramos y este servidor, le voté a favor a la medida con las enmiendas propuestas, que era un lenguaje que para mí no afecta el ideal estadista puertorriqueño. Pero, tengo que respetar la voluntad de los compañeros que no quisieron darnos la mayoría en la Comisión. Por lo tanto, está la Comisión en espera de que logremos ese consenso en su momento.

Yo soy de los que pienso que el Ejército de los Estados Unidos es un ejército de ocupación, que se cumplió un propósito, que estamos mejor sin Sadam Hussein, ese dictador. Pero que es tiempo ya de que llegue su momento, y está llegando el momento, para que el Presidente solicite y ordene que regresen todas las tropas, los 130,000 soldados americanos que están en este momento en suelo iraquí, señor Presidente.

Ese momento va a llegar, pero somos estadistas y creemos que somos parte de los Estados Unidos, como entendemos. Y tenemos que hacer las cosas con mucho juicio y con mucha responsabilidad y respeto. Y no es el momento propicio para que hoy hagamos ese reclamo a nombre del Senado de Puerto Rico. Va a llegar, compañera, y nos vamos a unir todos y va a llegar ese momento. Señor Presidente, aclarado el asunto. Está en la Comisión de Reglas, no se va a traer a consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente 36, de la compañera, señor Presidente, hasta el momento que entendamos que reciba el consenso de todos los miembros de todas las Delegaciones del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero de Castro Font por su turno inicial.

Quisiéramos pedirle al compañero de Castro Font que asuma la Presidencia, antes de continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. DE CASTRO FONT: Y yo le voy a pedir a la compañera Nolasco que asuma el encauce de Reglas y Calendario en estos instantes en esta sesión.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante con los trabajos.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para continuar con los trabajos.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud de la Senadora?
No habiéndola, así se acuerda. Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 741.

De las Comisiones de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, dos informes conjuntos, proponiendo la aprobación del P. del S. 1020 y de la R. C. del S. 431, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 303, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1259.

De la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos, dos informes, proponiendo la no aprobación de las R. C. del S. 9 y 380.

De las Comisiones de Asuntos Federales, Industriales y Económicos y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1181, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Asuntos Federales, Industriales y Económicos y de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del Sustitutivo al P. del S. 486, sin enmiendas

De las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe parcial conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1126.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se reciban los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No la hay, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde, a moción de la señora Margarita Nolasco Santiago:

PROYECTOS DEL SENADOP. del S. 1206

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para adicionar los incisos (14) y (15) al Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, a los fines de incluir entre las obligaciones de dicho organismo las funciones de establecer alianzas con las escuelas hoteleras de Puerto Rico para capacitar personal en diferentes áreas de la industria turística, así como, establecer mecanismos para recopilar información sobre el perfil de cada persona que visite a Puerto Rico como destino turístico.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1207

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para declarar como Museo Histórico de Puerto Rico al Palacio de Santa Catalina, mejor conocido como *La Fortaleza*.”

(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. del S. 1208

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para adicionar un Artículo 10.25 a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de facultar al Secretario de Transportación y Obras Públicas a autorizar y aprobar sistemas automáticos para notificar las condiciones del tránsito y las carreteras públicas, a los fines de facilitar a los conductores su decisión en torno a las vías a utilizar para llegar a su destino.”

(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. del S. 1209

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para enmendar el Inciso c. del Artículo 6.02 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de incluir en el currículo básico escolar los cursos de cooperativismo.”

(EDUCACION ELEMENTAL, SECUNDARIA Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD)

P. del S. 1210

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para enmendar la Sección 1023(aa)(2)(H) e (I) del Subtítulo A; añadir la Sección 1040I al Subtítulo A y, añadir un nuevo inciso (32) y reenumerar el inciso (32) como inciso (33) en la Sección 2015(b) del Subtítulo B de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, con el propósito de conceder incentivos contributivos para el desarrollo de la energía solar y viento en Puerto Rico; enmendar el Artículo 5.01(s) de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, con el fin de añadir la utilización de la energía del sol, viento o mar a la exención provista, así como a los equipos de captación, acumulación, generación, distribución y aplicación de energías renovables que sean introducidos a, o manufacturados en Puerto Rico; y para otros fines.”

(HACIENDA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1211

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para adoptar la “Ley sobre Normas y Especificaciones de Equipos Solares Eléctricos y Molinos de Viento” con el propósito de establecer los requisitos mínimos de eficiencia que deban cumplir los equipos solares y molinos de viento a fabricarse, venderse y distribuirse comercialmente en Puerto Rico, y los requisitos y calificaciones mínimas que deba cumplir la persona que instale tales equipos; ordenar a la Administración de Asuntos de Energía a implantar esta ley; establecer prohibiciones y penalidades; y para derogar la Ley Núm. 133 de 20 de julio de 1979.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 1212

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar y autorizar a la Autoridad de Energía Eléctrica a establecer un programa de medición neta (*net metering*) que permita la interconexión a su sistema de transmisión y distribución eléctrica y la retroalimentación de electricidad a los clientes que hayan instalado un equipo solar eléctrico o molino de viento capaz de producir energía eléctrica; conceder créditos en las facturas por la electricidad generada por estos equipos y compensar por el sobrante de exceso de horas-kilovatios generadas por los mismos; y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1213

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para añadir un inciso (p) al Artículo 3 de la Ley Número 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, a fin de ordenar y autorizar al Banco a gestionar con prioridad la consideración de préstamos que soliciten pequeñas y medianas empresas para la manufactura, venta e instalación de equipo solares y molinos de viento para generar electricidad de fuentes de energía renovable.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1214

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para enmendar el Artículo 17.001 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de incluir la generación de electricidad de fuentes renovables de energía entre las actividades a ser promovidas por las Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal y para otros fines.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1215

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para establecer la “Escuela Ambiental” adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la cual fortalecerá la política pública del Estado Libre Asociado enunciada en el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución sobre el mantenimiento de los recursos naturales de Puerto Rico; asignar fondos y para otros fines.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1216

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para establecer un programa permanente de reforestación que se denominará “Sembrando por Puerto Rico” y asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la responsabilidad de ponerlo en ejecución de forma continua.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1217

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para crear el “Premio Excelencia en las Ciencias Agrícolas” a fin de otorgar becas a estudiantes especializados en esta disciplina, establecer los criterios y el procedimiento para su otorgación, y asignar fondos.”

(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1218

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para crear la Bienal de Puerto Rico del Grabado Internacional; asignar fondos, y para otros fines.”

(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1219

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Número 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico”, con el propósito de autorizar a dicha Compañía a identificar propiedades de su titularidad en desuso para facilitarlas mediante venta, arrendamiento, o de otra forma legítima, a industrias y comercios de acuerdo a las normas reglamentarias que se adopten a estos fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1220

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para enmendar la Sección 2.1 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que la notificación de propuesta de adopción de reglamentos que afecte a una comunidad de residentes en específico deberá hacerse, además, a través de una emisora de radio de difusión local.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1221

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para establecer el programa “Alas para la Niñez” adscrito al Instituto de Cultura Puertorriqueña, asignar fondos y para otros fines.”

(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. del S. 1222

Por el señor Garriga Picó:

“Para disponer que será Política Pública del Estado Libre Asociado promover el crecimiento en Puerto Rico de la “Economía del Conocimiento” como fuerza motriz de nuestro desarrollo industrial dentro de los lineamientos generales y como un desarrollo especializado del Plan de Desarrollo Económico Multisectorial establecido como política pública en los años 1990; establecer un Consejo Asesor para la Asamblea Legislativa y el Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación que mantenga informada a éstos sobre el desarrollo en Puerto Rico de esa Economía del Conocimiento.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1223

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para enmendar los incisos (a) y (c) del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de permitir que todo niño o niña con destrezas intelectuales y académicas excepcionales puedan ingresar al sistema educativo antes de la edad de cinco (5) años dispuesta por ley, y facultar al Secretario de Educación a adoptar por reglamento los criterios y requisitos para su admisión al sistema.”

(EDUCACION ELEMENTAL, SECUNDARIA Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD)

P. del S. 1224

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para autorizar la concesión del beneficio de becas para el pago de matrículas en cualquier institución de educación superior debidamente acreditadas por las agencias acreditadoras reconocidas, y para la compra de libros de texto, a la progenie de empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica fallecidos o incapacitados totalmente en el cumplimiento de sus deberes oficiales, hasta que alcancen la edad de veinticinco años, y al cónyuge supérstite mientras permanezca en estado de viudez, siempre que cumplan con los requisitos de admisión y progreso académico de dichas instituciones y para facultar al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica a adoptar la reglamentación necesaria para poner en vigor esta Ley.”

(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. del S. 1225

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación a establecer, en el currículo de las escuelas públicas, un curso compulsorio de Inglés Conversacional en los niveles elemental, intermedio y superior, y como requisito de graduación.”

(EDUCACION ELEMENTAL, SECUNDARIA Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 545

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña que establezca un horario extendido durante los fines de semana y días feriados en los museos que están bajo su jurisdicción, con el fin de promover el turismo, nuestra historia y riqueza cultural, para el disfrute de todas las familias puertorriqueñas.”
(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA YNCULTURA)

R. C. del S. 546

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a establecer de forma permanente un espectáculo de luz y sonido para ilustrar la historia de Puerto Rico, educar al Pueblo y turistas sobre nuestra historia y riqueza cultural, así como, instituirlo como nuevo atractivo turístico para promocionar a nuestra Isla internacionalmente.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1590

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno a las determinaciones administrativas que se han puesto en ejecución para desarrollar la extensión del Tren Urbano hasta el Municipio de Carolina y el término estimado para su implantación y operación.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1591

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación y estudio sobre la viabilidad de construir un tren liviano u otra tecnología idónea entre el Municipio de Caguas y la Estación del Tren Urbano de Cupey u otra estación alterna.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1592

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre las medidas necesarias para implantar el Proyecto de Minillas del Tren Urbano.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1593

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la seguridad de los peatones en Puerto Rico y las posibles soluciones a dicho problema.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1594

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la viabilidad de transferir a los municipios la custodia y el mantenimiento de las vías que comprenden las redes primaria urbana y terciaria del sistema de transportación; estudiar las diversas consideraciones administrativas, tanto de índole presupuestaria como de tipo logístico, laboral y de cualquier otra naturaleza, que pudieran incidir en la transferencia de dichas redes de transportación.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1595

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación y estudio en torno a los factores que pueden incidir en una mejor transportación colectiva, dentro del programa “Alternativa de Transporte Integrado (ATI)”;

incluyendo las razones por las cuales el programa ATI/AMA no se ha logrado implantar a

pesar de haber transcurrido más de un año desde que el Tren Urbano comenzara sus operaciones iniciales y más de seis meses después que comenzara el cobro a los usuarios.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1596

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para identificar estrategias que se deban considerar en la elaboración de un plan para el control del costo de los servicios de energía, agua y disposición de desperdicios sólidos para las industrias establecidas en Puerto Rico.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1597

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la viabilidad de agrupar los municipios que tengan ofrecimientos y situaciones similares en consorcios turísticos por regiones, con el propósito de formular legislación que impulse y fortalezca la industria del turismo y la economía de los Municipios y de Puerto Rico en general.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1598

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una evaluación y estudio en relación con las medidas idóneas para lograr que el Banco de Desarrollo Económico agilice los mecanismos de financiamiento para apoyar entre otros, la subcontratación de productos y servicios; y para que se identifiquen las formas en que dicho Banco pueda apoyar la adquisición por inversionistas puertorriqueños de aquellas industrias que por diferentes razones estén próximas a cerrar sus operaciones en Puerto Rico.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1599

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para identificar estrategias que se deban considerar en la elaboración de un plan estratégico que promueva la innovación tecnológica y gerencial en la industria de la construcción y reduzca en un cincuenta (50) por ciento el periodo de tiempo dispuesto por ley o reglamento para la toma de decisiones relacionadas con proyectos de construcción de obra pública.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1600

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico A realizar una investigación en torno a las gestiones llevadas a cabo por el Departamento de Agricultura para poner en ejecución la política pública de fomentar la agricultura orgánica, según se dispone en la Ley Núm. 228 de 2 de septiembre de 2003, conocida como “Ley de Productos Orgánicos de Puerto Rico”.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1601

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros realizar un estudio sobre nuevas tendencias y estrategias de inversión adoptadas en mercados bancarios mundiales que puedan servir de modelo para estimular la industria bancaria y aumentar el capital a ser invertido en Puerto Rico.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1602

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio para examinar la viabilidad de integrar funciones del Departamento de Agricultura para que a través de la tecnología se puedan fusionar en un solo proceso distintas solicitudes de servicios, la recopilación de estadísticas de producción e historial del agricultor, solicitudes de licencias y la solicitud y aprobación automática de incentivos.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1603

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación y estudio para evaluar las condiciones en que se encuentran los museos en Puerto Rico, así como, determinar la viabilidad de reabrir el Museo del Indio y el Museo de la Familia.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1604

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para determinar las guías y los parámetros necesarios para el establecimiento de un proceso de medición en el cual las órdenes de cambio en proyectos de obra pública no excedan, en promedio, del quince (15) por ciento del costo total de la obra así como, adoptar medidas para minimizar las extensiones de tiempo para la entrega de dichos proyectos.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1605

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para identificar estrategias que se deban considerar en la elaboración de un plan para estimular el establecimiento de empresas incipientes y asistir a la expansión de empresas existentes en sectores industriales para los que Puerto Rico ha demostrado tener ventajas competitivas y para promover el establecimiento de industrias complementarias.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1606

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para identificar estrategias que se deban considerar en la elaboración de un plan para fortalecer fondos de capital de riesgo para incentivar la inversión de capital en empresas incipientes y establecer una red de estas empresas en alianza con el sector académico privado para desarrollar industrias de alta tecnología y de comercio electrónico.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1607

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación para determinar los planes de trabajo y las acciones que debe llevar a cabo el Departamento de Educación para mejorar los currículos de enseñanza de ciencias y matemáticas en todos los niveles del sistema.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1608

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura realizar una investigación y estudio, con la participación de profesores universitarios y especialistas en Educación a Distancia, para determinar la viabilidad de establecer un Recinto Virtual como parte de las unidades de Universidad de Puerto Rico.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1609

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura realizar una investigación y estudio, sobre las normas del Consejo de Educación Superior para la evaluación, certificación, licenciamiento y acreditación de los ofrecimientos académicos de educación a distancia en las instituciones de educación superior en Puerto Rico.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1610

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura realizar una investigación sobre las acciones realizadas en las áreas de planificación, administración y docencia de la Universidad de Puerto Rico en Ponce ante el cierre de la biblioteca de este recinto, determinar los efectos de esas acciones en el desarrollo de los procesos educativos, licenciamiento y acreditación de la Institución.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1611

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la necesidad y conveniencia de incorporar a las islas-municipio de Vieques y Culebra al programa de cruceros de poco calado.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1612

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Manuel Antonio Álvarez Feliciano, al dedicársele las Fiestas Patronales del municipio de Añasco en honor a San Antonio Abad.”

R. del S. 1613

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Andrés Mass Acevedo, al ser seleccionado “Añasqueño Distinguido” para los actos anuales de los “Añasqueños Ausentes”.”

R. del S. 1614

Por la señora Soto Villanueva y el señor Martínez Maldonado:

“Para extender a nombre del Senado de Puerto Rico el más sentido pésame a la familia Pacheco Colón por la pérdida irreparable de quien fuera en vida “Adriana Sofia Pacheco Colón”.”

R. del S. 1615

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez

Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes; y de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación para evaluar las condiciones en que se encuentran las instalaciones recreativas y parques en los municipios; y explorar la viabilidad de que se construyan nuevos paseos lineales y parques pasivos para el disfrute de las familias puertorriqueñas, en especial de nuestros niños y niñas.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resoluciones Concurrentes y Resoluciones del Senado, radicadas y referidas a Comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Margarita Nolasco Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1226

Por las señoras González Calderón y Padilla Alvelo:

“Para enmendar el Artículo 34 de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, conocida como la “Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de reconocer una renta anual a los dependientes del maestro fallecido en servicio activo.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1227

Por el señor Tirado Rivera:

“Para ordenar a la Junta Denominadora de Estructuras Públicas del Gobierno de Puerto Rico que denomine con el nombre del Teniente Segundo Zacarías Albino Ibarra el Cuartel de la Policía del Municipio de Naranjito.”

(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 547

Por los señores McClintock Hernández, Martínez Maldonado y la señora Soto Villanueva:

“Para asignar a la Autoridad de Transporte Marítimo la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, de los cuales diez millones (10,000,000) provendrán del Presupuesto del Año 2006-2007 y los otros diez millones (10,000,000) del Presupuesto del Año 2007-2008; para la adquisición de dos lanchas para el transporte de pasajeros a las islas municipios de Vieques y Culebra, autorizar la transferencia de fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 548

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación reconocer hasta el 30 de junio de 2007 la permanencia otorgada a los novecientos (900) empleados docentes del Departamento que obtuvieron su certificación por un método alterno y aún no han completado los requisitos para certificación según dispone el Reglamento de Certificaciones; que de haber alguna disposición de Ley Federal en contravención con la moratoria ordenada por esta Resolución, el Secretario, proceda a solicitar una dispensa por igual cantidad de tiempo; y que el Departamento prepare un plan para permitirle a los empleados afectados completar los requisitos correspondientes para certificación.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 549

Por la señora Arce Ferrer:

“Para establecer los objetivos, principios y parámetros que enmarcarán y regirán la evaluación y aprobación de un reglamento uniforme para la operación de los Centros de Cuidado y Centros de Larga Duración de Personas de Edad Avanzada; ordenarle a la División de Licenciamiento del Departamento de la Familia la coordinación del establecimiento de un Reglamento Uniforme; designar los miembros que tendrán a su cargo el diseño del Reglamento Uniforme; y disponer del término en que el Comité deberá rendir un informe sobre sus resultados a la Asamblea Legislativa.”
(BIENESTAR SOCIAL)

RESOLUCIONES CONCURRENTES DEL SENADO

R. Conc. del S. 52

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para exhortar al Gobernador de Puerto Rico, a los Secretarios de Gabinete y demás ejecutivos de las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, asegurar el cumplimiento debido con las disposiciones de la Ley Núm. 53 de 4 de marzo de 2000, conocida como “Ley de la Celebración de la Ciudadanía Americana”, que declara oficialmente la primera semana del mes de marzo de cada año como la "Semana de la Ciudadanía Americana en Puerto Rico" y el día 2 de marzo de cada año como día conmemorativo del Advenimiento de Ciudadanía Americana en Puerto Rico; autorizar al Presidente del Senado y al Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, a celebrar actos conmemorativos, así como cualquier otro tipo de evento, relacionado con la Semana de la ciudadanía americana en Puerto Rico y el Día conmemorativo del Advenimiento de Ciudadanía Americana en Puerto Rico e igualmente a exhortar al Pueblo a conmemorar dichas fechas; y para otros fines.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. Conc. del S. 53

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para proclamar el 4 de julio de 2006, la conmemoración de la adopción de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América, el renacimiento de la democracia y de todo lo que ello ha representado para Puerto Rico; exhortar a todo ciudadano de la Isla que atesora su derecho al disfrute a la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad, y su fortuna de vivir bajo un sistema de gobierno democrático en unión permanente con los Estados Unidos, a que se una a la celebración de tan importante aniversario; autorizar al Presidente del Senado y al Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, a celebrar actos conmemorativos, así como cualquier otro tipo de evento, relacionado con la conmemoración de la adopción de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América e igualmente a exhortar al Pueblo a conmemorar dichas fechas; y para otros fines.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. Conc. del S. 54

Por la señora Santiago Negrón:

“Para solicitar al Presidente de los Estados Unidos la desmovilización y el retorno inmediato de todos los miembros de las Fuerzas Armadas, sean reservistas o de cualesquiera otras unidades, así como del personal de las Guardias Nacionales de los estados y territorios, que se encuentran en o camino a la zona de guerra en Irak.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1616

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenarle a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva, estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno a los servicios de Educación Especial ofrecidos por el Departamento de Educación y la determinación de delegar en la Sociedad de Educación y Rehabilitación (SER) de Puerto Rico que administre y coordine los servicios que el Departamento de Educación debe ofrecer a toda la población estudiantil de educación especial.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1617

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Capitán Felipe Soto Lebrón conocido como “Felo” al retirarse con treinta (30) años de servicio en el Departamento de Corrección, Complejo Correccional de Guayama.”

R. del S. 1618

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado a la Señora Idalia Ortiz Cruz por acogerse a un merecido retiro, luego de treinta años dedicados al servicio público en el Complejo Correccional de Guayama.”

R. del S. 1619

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, la señora Soto Villanueva, los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, la señora Arce Ferrer, el señor Díaz Sánchez y la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo un estudio y evaluación de las medidas tomadas para implantar los planes de acción recomendados por el Programa del Estuario de la Bahía de San Juan.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1620

Por el señor Parga Figueroa:

“Para expresar la solidaridad y apoyo del Senado de Puerto Rico con las “Damas de Blanco” de Cuba, en su reclamo de amnistía para los presos políticos y de respeto a los derechos humanos y civiles de los opositores al régimen dictatorial en Cuba.”

R. del S. 1621

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura y a la de Gobierno y Asuntos Laborales, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de la Secretaría Auxiliar de Educación Vocacional y Técnica en cuanto a la actualización y ofrecimiento de los Programas Vocacionales del Departamento de Educación.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 1622

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Ramón Infante Rivera “Willie”, al dedicársele las Fiestas Patronales del municipio de San Sebastián en honor a San Sebastián Mártir.”

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, varias comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 46; 103; 119; 180; 196(conf.); 279; 412; 414; 439; 521(conf.); 526; 546; 609; 639; 761(conf.); 801; 802; 836; 867(rec.); 880; 905; 997; 1027(rec./conf.); 1033; 1038; 1041; 1051; 1101; 1237; 1275; 1300; 1328(conf.); 1339; 1383; 1445; 1497; 1512; 1535; 1548; 1555; 1560; 1561; 1571; 1589(conf.); 1651; 1659; 1660; 1706; 1719; 1722; 1838; 1845; 1858; 1872; 1874; 1879; 1896; 1901(conf.); 1925; 1975; 2010(conf.); 2011; 2019; 2032; 2040; 2085; 2167; 2175; 2183 y las R. C. de la C. 135; 161; 184; 239; 247; 389; 785; 851 y 1010.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 46; 103; 119; 180; 196(conf.); 279; 412; 414; 439; 521(conf.); 526; 546; 609; 639; 761(conf.); 801; 802; 836; 867(rec.); 880; 905; 1027(rec./conf.); 2011; 2019; 2032; 2040; 2085; 2167; 2175; 2183 y las R. C. de la C. 135; 161; 184; 239; 247; 389; 785; 851 y 1010 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del licenciado José L. Galarza García, Asesor en Asuntos Legislativos, Oficina del Gobernador, varias comunicaciones, informando que el Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY NUM. 145.-

Aprobada el 5 de diciembre de 2005.-

(P. de la C. 1996) “Para enmendar el Artículo 7.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de disponer que el importe de las multas por infracciones a este Artículo, ingresará al fondo que maneja la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), con el propósito de financiar y/o sufragar el seguro de servicio de salud y compensación, según dispuesto en la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, conocida como “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”.”

LEY NUM. 146.-

Aprobada el 12 de diciembre de 2005.-

(P. del S. 687) “Para reenumerar el inciso (u) como inciso (v) y adicionar un nuevo inciso (u) al Artículo 2.4 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de autorizar al Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental a notificar una orden de retención y descuento ante ciertas entidades gubernamentales, en los casos de incumplimiento con multas administrativas finales y firmes y facultar al Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental a adoptar un reglamento sobre el proceso de cobro a plazo impuesto en esta medida.”

LEY NUM. 147.-

Aprobada el 12 de diciembre de 2005.-

(P. del S. 800) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, que establezca y ejecute, en coordinación con la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, un plan de rotulación en todas las autopistas y carreteras primarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que indique que todo conductor y pasajero de un vehículo de motor tendrá que llevar abrochado el cinturón de seguridad, exceptuando las disposiciones de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de fomentar la seguridad en el tránsito.”

LEY NUM. 148.-

Aprobada el 12 de diciembre de 2005.-

(P. del S. 865) “Para declarar monumento histórico el edificio que alberga la Institución de Retiros Espirituales más antigua en Puerto Rico, Casa Manresa, localizada en el Municipio de Aibonito.”

LEY NUM. 149.-

Aprobada el 12 de diciembre de 2005.-

(P. del S. 886) “Para enmendar el párrafo (a) de la Sección 2.8 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, a los fines de establecer el mecanismo mediante el cual las agencias deberán someter un índice de los reglamentos vigentes en todas las agencias de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ante el Departamento de Estado y la obligación de éste de someterlos ante la Biblioteca Legislativa de la Oficina de Servicios Legislativos; y para dar vigencia retroactiva a algunos reglamentos de Agencias de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que hubieran quedado derogados en virtud de la Ley Núm. 133 de 22 de septiembre de 2001.”

LEY NUM. 150.-

Aprobada el 12 de diciembre de 2005.-

(P. de la C. 2178) “Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Emergencia de Puerto Rico”, a los fines de que para el Año Fiscal 2005-2006, se autoriza por vía de excepción utilizar hasta un diez punto cinco por ciento (10.5%) del balance máximo de ciento cincuenta (150) millones del Fondo de Emergencia para cubrir los gastos de funcionamiento de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.”

LEY NUM. 151.-

Aprobada el 13 de diciembre de 2005.-

(P. del S. 481) “Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 8 de 8 de febrero de 2004, a los fines de ordenarle al Departamento de Recreación y Deportes la apertura en cada región de un parque sin

barreras para disfrute de las personas con impedimentos físicos; y disponer que se deberá comenzar con un plan piloto en el Municipio de Río Grande.”

LEY NUM. 152.-

Aprobada el 14 de diciembre de 2005.-

(P. del S. 42) “Para establecer la Medalla Eurípides Rubio; establecer el método de selección de recipientes, el procedimiento de premiación; y para otros fines.”

LEY NUM. 153.-

Aprobada el 14 de diciembre de 2005.-

(P. del S. 667) “Para ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a adiestrar a miembros de la Oficina de Explosivos y Seguridad Pública en técnicas de buceo y los certifique como tales, a fin de ofrecer servicios de apoyo, protección y seguridad, tanto a los ciudadanos como a la propiedad, ante situaciones de uso o de aviso de uso de artefactos explosivos en embarcaciones marítimas ancladas en los puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

LEY NUM. 154.-

Aprobada el 14 de diciembre de 2005.-

(P. del S. 1040) “Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 113 de 11 de agosto de 1996, según enmendada.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 323.-

Aprobada el 6 de diciembre de 2005.-

(R. C. del S. 340) “Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cuarenta y cuatro mil trescientos (44,300) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 1388 de 28 de diciembre de 2002, 869 de 16 de agosto de 2003 y 1512 de 9 de noviembre de 2003, para que sean utilizados en la construcción del Salón Cervantes de la Asociación de Miembros de la Policía y cuyo costo estimado asciende a sesenta mil (60,000) dólares; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 324.-

Aprobada el 12 de diciembre de 2005.-

(R. C. del S. 312(sust.)) “Para reasignar a los Municipios de Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, y Villalba la cantidad de treinta y dos mil seiscientos cinco (32,605) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 85 de 6 de febrero de 2003, 242 de 5 de abril de 2003, 932 de 28 de agosto de 2003, 197 de 24 de marzo de 2003, 634 de 15 de junio de 2003, 1433 de 2 de septiembre de 2004, 765 de 28 de diciembre de 2001, 172 de 9 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 325.-

Aprobada el 12 de diciembre de 2005.-

(R. C. del S. 458) “Para reasignar al Municipio de Villalba la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1520 de 7 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 326.-

Aprobada el 13 de diciembre de 2005.-

(R. C. del S. 376) “Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de seiscientos (600) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 del 12 de agosto de 2003 para cubrir parte de los gastos de la Clase Graduanda 2005-2006 de la Escuela Superior Nicolás Sevilla Guemárez, en el Municipio de Toa Alta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 327.-

Aprobada el 13 de diciembre de 2005.-

(R. C. del S. 459) “Para reasignar al Municipio de Comerío la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 328.-

Aprobada el 13 de diciembre de 2005.-

(R. C. del S. 460) “Para reasignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de quinientos cincuenta (550) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 329.-

Aprobada el 13 de diciembre de 2005.-

(R. C. del S. 243) “Para transferir la titularidad, custodia, conservación y mantenimiento del Teatro Ideal de Yauco del Instituto de Cultura Puertorriqueña al Municipio de Yauco.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 330.-

Aprobada el 13 de diciembre de 2005.-

(R. C. del S. 360) “Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil quinientos dólares (1,500) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto

de 2003, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 331.-

Aprobada el 13 de diciembre de 2005.-

(R. C. del S. 375) “Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de dos mil dólares (2,000), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados por la Fundación Reyes Santiago en la adquisición de equipo para el Nuevo Centro de Desarrollo Artístico y Psicoorganizacional y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 332.-

Aprobada el 13 de diciembre de 2005.-

(R. C. del S. 332(conf.)) “Para asignar a distintos municipios de Puerto Rico, la cantidad de siete millones setecientos veinticinco mil (7,725,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas 2005-2006, a fin de financiar proyectos de obras públicas y mejoras permanentes; autorizar el pareo de fondos; disponer para la contratación; y para otros fines.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Se han recibido distintos Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo sobre aprobaciones y no aprobaciones de leyes. Para que se den por leídas en el informe del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Y se reciban. No hay objeción, así se acuerda.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Honorable Francisco Zayas Seijo, VMD, Alcalde, Municipio Autónomo de Ponce, una comunicación, remitiendo Informe Anual sobre el estado de las privatizaciones al 30 de junio de 2005, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 7 de junio de 2003.

Del Honorable Martín Vargas Morales, Alcalde, Municipio de Guánica, una comunicación, remitiendo Informe Anual sobre el estado de las privatizaciones al 30 de junio de 2005, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 7 de junio de 2003.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, notificando que estará fuera de Puerto Rico e indica que el senador Orlando Parga Figueroa, se desempeñará como Presidente en Funciones.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo en su sesión del miércoles, 11 de enero de 2006, acordó conceder al Senado el consentimiento para levantar los trabajos por más de tres días consecutivos, a partir del jueves 12 hasta el martes, 17 de enero de 2006 y, a su vez, aceptó el consentimiento del Senado con igual propósito.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo en su sesión del miércoles, 11 de enero de 2006, acordó conceder al Senado el consentimiento para levantar los trabajos por más de tres días consecutivos, a partir del jueves 12 hasta el martes, 17 de enero de 2006.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay varias Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, para que se den por recibidas las mismas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiéndola, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Carlos A. Pagán González:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Grisselle Pagán Ramírez, a sus padres y sus hijos, con motivo de la pérdida terrenal de su esposo Richard Reyes Liboy e hijo del Sr. Eladio Reyes y la Sra. Iris Liboy Zapata.

Son pocas las personas que en la vida han tenido la dicha de impactar la vida de otros de forma positiva en todos sus intentos, y nuestro “Richie” es una de esas pocas personas. Nacido en Hartford, Connecticut, el 20 de septiembre de 1973; de padres puertorriqueños, que llegaron a Puerto Rico y se radicaron en el pueblo de Lajas. Lajas, pueblo que sirvió de cuna, escuela, trabajo y lucha de nuestro querido Richard.

En tiempos antiguos se hablaba de “los iluminados”, que eran filósofos de la vida, que conocían de todos los temas, como el mejor de los eruditos. En nuestros tiempos “Richie”, es un gran ejemplo para la juventud. Escritor, poeta, cantante, libre pensador, servidor público, político y legislador municipal, eran cualidades de su mejor equipaje en este camino de la vida. Pero su mayor éxito son sus tres hijos, dos niñas y un varón, a quienes crió y protegió junto a su amantísima esposa Griselle, mientras la vida así lo quiso.

Era fogoso en la defensa de sus creencias, pero sus adversarios reconocen la deferencia de sus palabras. Para “Richie”, la diferencia de la música que escuchamos, la poesía que leemos y la política en que creemos no podía ser obstáculo para la amistad.

A los padres, esposa, hijos, hermanos y demás familiares, del honorable Richard Reyes Liboy; serenidad y confianza, frente esta lamentablemente perdida terrenal, pero pueden sentirse orgullosos de la valía incalculable, de quien en vida siempre fue “Richie”.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pagamino, a su dirección en Lajas, Puerto Rico.”

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Equipo de Béisbol Clase A, Jueyeros de Puente de Jobos de Guayama con motivo de obtener el Campeonato de Puerto Rico.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de certificado a: Pedro Rivas (Apoderado), José Gerardo Santiago (Dirigente), José Pereira (Coach), Ramón Rivas (Coach), Efraín Veccnolly, Alexis Meléndez, Pedro Ortiz, Emmanuel Colón, Jonathan Galarza, Miguel Colón, Adalberto Rodríguez, Zoilo Ocasio, Juan Pablo Torres, Javier García, Miguel Cintrón, José Luis Vega, Eric Cartagena, Eddie Rosario, Dimas Joel Meléndez, Orlando Cintrón, Jesús Manuel Ortiz, Robert Vega y César Soto.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 1612

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Manuel Antonio [Álvarez] **Alvarez** Feliciano, al dedicársele las Fiestas Patronales del [~~municipio~~] **Municipio** de Añasco en honor a San Antonio Abad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nace “Tony”, como cariñosamente se le conoce, el 1ro de noviembre de 1958 en el querido pueblo de Añasco. Son sus padres el [Sr.] **señor** Luis [Álvarez] **Alvarez** Ruiz y la [Sra.] **señora** Dinorah Feliciano Ramos. Es el segundo de tres hermanos, siendo el mayor Luis Francisco y el menor Axel Roberto. Cursó sus estudios elementales y secundarios en las escuelas del sistema público de Añasco. Posee un Bachillerato en Educación Física de la Universidad Interamericana, Recinto de San Germán. Ha enseñado en varias escuelas del sistema público y privado de la región, estando los últimos 17 años enseñando en la Escuela del Barrio Espino de Añasco.

De niño perteneció a la Tropa 285 de los Niños Escuchas de Añasco, alcanzando el rango de “Eagle Scout” y el segundo rango en la Orden de la Flecha de dicha organización. Fue Caballero del Altar de la Iglesia Católica, socio del Club Interact, integrante de la Banda de Tambores de las Batutas Añasco “Happy Majorettes” y perteneció al Coro de la Iglesia Adventista. Fue parte de los grupos de Teatro de Añasco, de los Niños Escuchas y de la Iglesia Adventista, donde tuvo la oportunidad de escribir y dirigir dramas de impacto religioso y social. Desde pequeño, el deporte fue el centro alrededor del cual giraba su vida. A los doce años fue Campeón Bate de las Pequeñas Ligas, logrando conectar 25 hits en 30 turnos al bate. A raíz de ese logro, fue escogido para pertenecer a la Selección de las Pequeñas Ligas de Añasco. También participó en los deportes del baloncesto y voleibol representando a las escuelas donde estudiaba.

Sus dotes de liderazgo afloraron en su adolescencia cuando desde los 18 años organizaba torneos de voleibol, dirigía equipos de baloncesto de niños y equipos de “softball” de adultos.

También fue anotador de la Federación de Béisbol Aficionado (Doble A Superior) y miembro de la Asociación de Jueces de Pista y Campo del Oeste. En 1994, fue fundador de la Liga Infantil de Baloncesto de Añasco (LIBA), de la cual fue luego presidente; logrando obtener hasta 325 niños participando en torneos locales en un año. Por primera vez en la historia del baloncesto infantil añasqueño, logró establecer equipos en todas las categorías, los cuales nos representaron a nivel nacional. Dirigió equipos de la Liga de Baloncesto Jaime Frontera y de béisbol en la Liga de Río Cristal, ambos en Mayagüez.

En cuanto al deporte de voleibol, comenzó en 1981, dirigiendo Primera y Segunda Categoría del Voleibol Masculino, siendo maestro de jugadores que hoy participan en Torneos de Voleibol, Liga Puertorriqueña de Voleibol y, recientemente, en la Liga de Voleibol del Suroeste. Dirigió, además, equipos de la Iglesia Adventista y Olimpiadas Municipales. Incursionó en el voleibol femenino en 1983 cuando comenzó a dar clases a las niñas de nuestro pueblo. Por los últimos 22 años ha estado enseñando las destrezas básicas de voleibol a niñas de edades entre los 5 hasta los 20 años. Hace aproximadamente 7 años comenzó a exponer sus equipos a competencias en torneos nacionales de la Federación Puertorriqueña de Voleibol del Suroeste. En la fase competitiva, Tony se distingue por fomentar la participación de todas las niñas que pertenecen a sus equipos. Las niñas participan en aproximadamente 15 torneos durante el año, en las 5 categorías de las cuales es dirigente.

Su escuela de voleibol fue inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico con el nombre de Escuela de Voleibol Añasco Voli, Inc., en el año 2003. En el 2004, obtuvo para Añasco el campeonato a nivel de Puerto Rico en la Categoría Novicio (Edad 15 – 16 años) de la Federación Puertorriqueña de Voleibol. Recientemente obtuvo la Certificación Nacional de Entrenador otorgada por la Federación Puertorriqueña de Voleibol. Tony es el responsable de dar a conocer el Voleibol Femenino Añasqueño a través de todo Puerto Rico.

Actualmente, está felizmente casado con la [~~Sra.~~ **señora**] Lydia Tur Alicea y es el orgulloso padre de cinco niños, tres de sangre y dos por destino: Tamary Zohet, José Luis Franxel, Diego Alejandro, Coralys Andrea y Gabriel Rafael. Para Tony, luego de Dios, lo más importante en su vida es su familia. En cuanto al deporte, se siente sumamente orgulloso de que las niñas de su escuelita aprendan las destrezas básicas del voleibol integrando la disciplina deportiva; que tengan algo positivo en qué ocupar su tiempo libre y fomentar su preparación para la fase competitiva.

Su mayor deseo es que algún miembro de su familia le siga sus pasos en el deporte. Le aconseja a todas las personas dedicadas a la enseñanza de deportes, a nuestros niños y jóvenes, que enfatizen como meta primordial la participación en [~~aquellos~~ **aquéllos**] y luego destaquen la fase competitiva. De esta forma encontrarán que al enseñar a los jugadores a dar lo mejor de sí, a trabajar en equipo, a disfrutar del deporte, a ayudar a otros y a aprender en el proceso de participación, tendrán todas las herramientas para ser ganadores. Por todo lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico cree meritorio reconocer [~~a]~~ **a** este añasqueño por todas sus ejecutorias en bien del deporte y de toda la juventud.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Manuel Antonio [~~Álvarez~~ **Álvarez**] Feliciano, al dedicársele las Fiestas Patronales del [~~municipio~~ **Municipio**] de Añasco en honor a San Antonio Abad.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor [~~Álvarez~~ **Álvarez**] Feliciano en los Actos de Apertura de las Fiestas Patronales de Añasco.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1613

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Andrés Mass Acevedo, al ser seleccionado “Añasqueño Distinguido” para los actos anuales de los “Añasqueños Ausentes”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nació el 10 de noviembre de 1920, [~~a las 3:00 a.m. Hijo~~ **siendo hijo**] de don Carlos Mass Vélez, de Islas Canarias, y de Fundadora Acevedo Monet, de Rincón, Puerto Rico. Su familia estaba compuesta, además de sus padres, por Luisa, Patria, [~~Ángel~~ **Angel**], Luis, Lolita[~~]~~ **y** Ana Celia. [~~y Andrés, nuestro homenajeador.~~] Don Andrés se crió en la [~~Calle~~ **calle**] Recreo, número 43. Estudió el primer grado con Isabel Bonilla. Hizo su segundo, tercer y cuarto grado en la Escuela Eugenio María de Hostos. En la Escuela Isabel Suárez estudió quinto, sexto y séptimo grado. Mientras estudiaba séptimo grado la madre fallece, pero antes de fallecer lo había encargado a una familia en Barrio Obrero, Santurce, para que lo [~~pusieran~~ **pusiera**] a estudiar allá. Don Andrés comenta que en [~~vez~~ **lugar**] de estudios le dieron una bicicleta para que realizara la entrega de [~~“compras”~~ **compras**] despachadas en el negocio de la familia. Conoció La Perla, Miraflores, Trastalleres, Buen Consejo, Sunoco y Villa Palmeras.

Ingresó al Air Force el 17 de marzo de 1941 y se retiró el 14 de diciembre de 1945. Se casó en Aguadilla y tuvo dos hijos[~~]~~ **;** Andrés y Noemí. Luego contrae segundas nupcias con doña María Rivera Hernández. Ambos eran divorciados y don Andrés le cría a doña María tres hijos Gloria, Lydia y [~~Ángel~~ **Angel**] (Q.E.P.D.). Sin embargo, para él todos son sus hijos. Actualmente don Andrés y doña María tienen 38 años de casados. Al licenciarse del Air Force empezó a trabajar en Borinquen Field, el primer nombre que tuvo la base Ramey. Leyó en la prensa, en 1951, que el veterano que no estuviera estudiando perdería su derecho a estudio. Renuncia al trabajo y pasó, con 31 años de edad, a la Escuela Carmen Gómez Tejera a estudiar octavo grado. Llegó a la escuela superior y se graduó con 3.92 de promedio. Ingresó al Recinto Universitario de Río Piedras de **la** U.P.R. Se desempeñó como maestro normalista. Sus evaluaciones de supervisión docente fueron excelentes, señalándosele como uno de los mejores maestros de Aguadilla. En su fase como educador señala que el amor, la comprensión y el respeto a la dignidad de cada estudiante es indispensable; destacando que el respeto debe ser mutuo.

Don Andrés se distinguió en el baloncesto. Siempre “gardeaba” a su gran amigo y hermano Santitos Rivera. También fue miembro del equipo aguadillano “Borinquen Bombers”, equipo que quedó Campeón de las Antillas. Aquí bautizaron a don Andrés como “The Skinny Guy”. Se destacó en el béisbol, enfrentándose a los distinguidos jugadores añasqueños Santitos, Cocaína y Negré. Como jugador de Clase A en Aguadilla, fue observado, entre 60 peloteros, por el “scout” de los Brooklyn Dodgers quien le dijo: tiras bien, corres bien, bateas bien “but you are so skinny”. En Añasco se destacó como boxeador aficionado en las 118 libras y su entrenador fue el señor Cayito Mantible. También se distinguió como cantante. Lo buscaban para llevar serenatas, donde prevalecían las canciones románticas.

En 1943 fue a visitar a los confinados y, ya casi a las dos de la tarde, le informaron que los presos no habían almorzado aún. Llamó al alcaide de la cárcel, ubicada en los bajos de la Casa Alcaldía de Añasco, y solicitó permiso para llevarlos a almorzar. Le fue concedido el permiso y los

llevó a la fonda de Cintrón, donde comieron la mixta (arroz, habichuelas, carne guisada con papas, pan y agua). Cada plato costó 25 centavos y pagó por siete almuerzos \$1.75.

Como miembro del Comité de Rehabilitación de Confinados de Puerto Rico, la Administración de Corrección le entregó confinados que vivieron en su casa. Ejemplo de ello es Víctor Illa Sosa, a quien le buscó trabajo en el Municipio de Aguadilla como supervisor de brigadas en la limpieza del pueblo. Luego se hizo chofer público y cuando falleció, fue don Andrés quien despidió el duelo. Don Andrés se destacó como Miembro del Congreso Nacional de Veteranos de Puerto Rico. Este distinguido añasqueño fue parte del grupo que se presentó a deponer en el Congreso de Estados Unidos para lograr que se estableciera en el Oeste de Puerto Rico un hospital para veteranos. Lo lograron. Don Andrés fue Vicepresidente del Congreso Nacional de Veteranos de Puerto Rico y cuando fallece el Coronel José Prados-Herrero, se convierte en Presidente Estatal del mismo.

También se distinguió como periodista, recibió el [estimuló] **estimuló** del señor Pedro Julio Burgos, Jefe de [redacción] **Redacción** del periódico El Día, de don Luis A. Ferré. Con este estímulo pasa al Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez y bajo la tutela del profesor Baldomero Cores Trasmonte recibió el Diploma de periodista. Don Andrés fue el Presidente de la Clase. Como discurso de graduación estuvo hablando 120 minutos sobre la historia del periodismo. En ese grupo se graduaron: Maelo Vargas, Felo Ramírez, Rafael Suárez y Julio V. Ramírez. El señor Mass Acevedo fundó la revista “No es una más” en el 1979. La revista llegó a Europa, con un corresponsal en la ciudad de Lion, a Estados Unidos, a las Antillas, a la Universidad de Puerto Rico y a las cárceles de Puerto Rico. En el 1984 le otorgan el Premio Isla por ser la mejor revista en su género. La revista duró 10 años, con publicaciones bimestrales. Don Andrés fue organizador de la primera Parada de Puertorriqueños en la Quinta Avenida, New York. Además fue uno de los participantes en la creación del Hospital San Carlos de Moca.

Entre las estampas que recuerda de Añasco están las de los casinos, la Tradición de Reyes en la casa de don Manolo Rosado, el charco llamado el Chimbo, en el Barrio Espino, y la cancha de baloncesto que estaba ubicada en la Plaza de Recreo José Adolfo Pesante, entre otras cosas. El Senado de Puerto Rico [aplaude] **felicita y enaltece** a este honorable añasqueño y se une a la distinción otorgada en el regreso [a su] **al** pueblo que lo vio nacer.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Andrés Mass Acevedo, al ser seleccionado “Añasqueño Distinguido” para los actos anuales de los “Añasqueños Ausentes”.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Mass Acevedo en los actos de reconocimiento de los “Añasqueños Ausentes”.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1614

Por la señora Soto Villanueva y el señor Martínez Maldonado:

“Para extender [~~a nombre del Senado de Puerto Rico~~] el más sentido pésame **del Senado de Puerto Rico** a la familia Pacheco Colón, por la pérdida irreparable de quien [~~fuera~~] en vida **fuera** [“Adriana Sofía Pacheco Colón”].

EXPOSICION DE MOTIVOS

La infante Adriana Sofía Pacheco Colón, quien en vida fuera hija de nuestro amigo y colaborador Orville Pacheco [Quiñónez] **Quiñones**, partió **a morar** con el Señor el pasado sábado, 7 de enero de 2006.

En este momento doloroso, este Cuerpo Legislativo, a través de la [Senadora] **senadora** Lornna Soto Villanueva y [e] **el** Senador Héctor Martínez Maldonado, [~~desean~~] **desea** expresar su sentir a Orville, su señora esposa Mariel y demás familiares. Por lo que elevamos nuestras oraciones por su eterno descanso. “Dejad a los niños venir a mi, y no se lo [~~impidáis~~] **impidais**; por que de tales es el reino de los cielos”.

Vivirás siempre en los corazones de tus padres, quienes te [~~recordaran~~] **recordarán** con alegría, hasta que llegue el día del reencuentro junto al Padre Celestial.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender el más sentido pésame **del Senado de Puerto Rico** a la familia Pacheco Colón, por la perdida irreparable de quien [~~fuera~~] en vida **fuera** [“Adriana Sofía Pacheco Colón”].

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la familia **Pacheco Colón**.

Sección 3.- Esta [~~resolución~~] **Resolución** comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1617

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Capitán Felipe Soto Lebrón, conocido como “Felo”, al retirarse con treinta (30) años de servicio en el Departamento de Corrección, Complejo Correccional de Guayama.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es importante reconocer y destacar a aquellos funcionarios que rinden una labor de excelencia y que dedican su vida al mejoramiento de los servicios públicos que se le brindan al Pueblo de Puerto Rico. Este es el caso del Capitán Felipe Soto Lebrón, conocido como “Felo”.

El [~~Señor~~] **señor** Felipe Soto Lebrón, mejor conocido como “Felo”, [~~nacido~~] **nació** [~~un~~] **el** 25 de mayo de 1954, hijo del [~~Señor~~] **señor** Bautista Soto y la [~~Sra.~~] **señora** Victoria Lebrón, **siendo** el número nueve de catorce hijos procreados por este matrimonio. Fue un niño que se caracterizó por sus valores, siempre sintió el deseo de ayudar a otros y compartir sus habilidades. Su deporte favorito siempre ha sido el béisbol y su dedicación lo llevó a pertenecer en los años 70 al equipo AA de Salinas, demostrando sus capacidades que lo han llevado a ser una persona excepcional y un gran ser humano.

Es el deber de [~~esta~~] **este** [~~Asamblea Legislativa~~] **Alto Cuerpo** reconocer a los buenos funcionarios, [~~reconocer a los buenos funcionarios,~~] como al Capitán Felipe Soto Lebrón, quienes finalizan sus años de servicio público con una hoja intachable y son un ejemplo de excelencia para sus compañeros de trabajo y para todo el pueblo a los que sirvieron.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[expresar]~~ **Expresar** el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Capitán Felipe Soto Lebrón, conocido como "Felo", al retirarse con treinta (30) años de servicio en el Departamento de Corrección, Complejo Correccional de Guayama.

Sección 2.- Esta Resolución, ~~[que es la expresión del Senado de Puerto Rico será entregada,]~~ en forma de pergamino, **será entregada** al Capitán Felipe Soto Lebrón, como testimonio de este ~~[cuerpo legislativo]~~ **Cuerpo Legislativo**.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 1618

Por el señor Tirado Rivera:

"Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado **de Puerto Rico** a la ~~[Señora]~~ **señora** Idalia Ortiz Cruz por acogerse a un merecido retiro, luego de treinta años dedicados al servicio público en el Complejo Correccional de Guayama.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es importante reconocer y destacar a aquellos funcionarios que rinden una labor de excelencia y que dedican su vida al mejoramiento de los servicios públicos que se le brindan al Pueblo de Puerto Rico. Este es el caso de la ~~[Señora]~~ **señora** Idalia Ortiz Cruz.

La ~~[Señora]~~ **señora** Idalia Ortiz Cruz[;] nació en Guayama ~~[un]~~ **el** 14 de mayo de 1949. Es la quinta hija del matrimonio compuesto por Juana Cruz Morales y Manuel Ortiz Cruz. Se encuentra casada con ~~[Don]~~ **don** Jacinto Torregrosa, con quien procreó dos hijos: Damaris y Alberto.

Comenzó a trabajar como Oficinista Taquígrafa I en julio de 1969 en la antigua Cárcel Real, localizada en el pueblo de Guayama, siendo su jefe el ~~[Areaide]~~ **Alcaide** Antonio Badillo Rivera. Luego obtuvo una reclasificación, por su experiencia y dedicación al puesto de Secretaria Administrativa II. Gracias a sus ~~[meritos]~~ **méritos** y su excelente trabajo, se retira como Secretaria Administrativa IV.

La ~~[Señora]~~ **señora** Ortiz Cruz se ha desempeñado por treinta años como ~~[Secretaria]~~ **secretaria** en el Departamento de Corrección, Complejo Correccional de Guayama, Int. 945, donde ha sabido demostrar los dotes de una buena secretaria; leal, responsable, discreta y dedicada lo que hace de ella una empleada ejemplar con una hoja de servicio intachable.

Es el deber de ~~[esta]~~ **este** ~~[Asamblea Legislativa]~~ **Alto Cuerpo** reconocer a los buenos funcionarios, como Idalia Ortiz Cruz, quienes finalizan sus años de servicio público con un historial honorable y son un modelo de excelencia para sus compañeros de trabajo y para todo el pueblo a los que sirvieron.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para que]~~ **Expresar por** el Senado de Puerto Rico ~~[exprese]~~ **[su]la** felicitación y reconocimiento **del senado de Puerto Rico** a la ~~[Señora]~~ **señora** Idalia Ortiz Cruz por acogerse a un merecido retiro luego de treinta años dedicados al servicio público en el Complejo Correccional de Guayama.

Sección 2.- Esta Resolución [~~que es la expresión del Senado de Puerto Rico~~] **en forma de pergamino**, será entregada, [~~en forma de pergamino~~] a la [~~Señora~~]**señora** Idalia Ortiz Cruz, como **fiel** testimonio de este [~~cuero legislativo~~]**Cuerpo Legislativo**.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1620

Por el señor Parga Figueroa:

“Para expresar la solidaridad y apoyo del Senado de Puerto Rico con las “Damas de Blanco” de Cuba, en su reclamo de amnistía para los presos políticos y de respeto a los derechos humanos y civiles de los opositores al régimen dictatorial en Cuba.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el curso de los últimos tres años un grupo de madres, novias, esposas y hermanas de los presos políticos de Cuba, afiliadas al Comité de Madres de Presos Políticos, desarrolló la iniciativa de protestar en silencio contra la represión y atropello del régimen castrista. La modalidad silente de protesta se ha proyectado internacionalmente como las “Damas de Blanco”, por el hecho de que todas van vestidas de blanco todos los domingos a la Iglesia Santa Rita, en La Habana.

Las “Damas de Blanco” ha sido una reacción espontánea de la sociedad cubana, que surge como una respuesta pacifista al recrudecimiento de la represión violenta contra los opositores a la dictadura castrista en Cuba. No [~~son~~]**es** una organización de militantes ni mucho menos un partido político[-], [~~Simple~~] **simple** y sencillamente, [~~son~~] **es** un grupo **de** mujeres[-]; madres, hermanas e hijas, unidas por **el** dolor que les ocasiona el sufrimiento, la injusticia y la privación de libertad impuesto por el régimen a sus familiares y relacionados.

El acto detonador que ha provocado esta acción espontánea se manifestó con el encarcelamiento abusivo de 75 ciudadanos cubanos, acusados en marzo de 2003 y condenados a **un** prolongado encarcelamiento por los “delitos” de “publicar artículos o conceder entrevistas” a medios de comunicación financiados [~~de~~]**por** Estados Unidos de América u otros países, en los que se abordaron los temas de la situación económica o sobre la agresión a los derechos humanos en Cuba.

Además de la [~~simbología~~]**doctrina** en la Misa dominical, las “Damas de Blanco” han celebrado tertulias [~~e-tés~~] [~~literarios~~]**literarias** el día 18 de cada mes, fecha conmemorativa para rememorar las detenciones de sus seres queridos. Cuando las esposas y sus familiares se reúnen, intercambian poesías, cartas, crónicas; buenas y malas noticias de cuando un preso político ha sido castigado o golpeado, si se encuentra en huelga de hambre y si su situación ha [~~mejora~~]**mejorado**. No obstante el estilo pacifista de estas actividades, en repetidas ocasiones las actividades de las “Damas de Blanco” han provocado nuevas persecuciones del régimen en contra de sus participantes.

La crisis prolongada por décadas en la sociedad y el exilio cubano por la represión violenta del castrismo contra sus opositores, el recrudecimiento de la persecución política y el peligro que se cierne contra todo aquél que ose protestar, hacen imperativo que los amantes de la libertad y la democracia en el mundo entero expresemos nuestra solidaridad con el pueblo cubano. El Senado de Puerto Rico se une a la comunidad internacional en apoyo solidario al reclamo de amnistía pronunciado por las “Damas de Blanco” y para que el gobierno de Cuba respete los derechos humanos y civiles de sus habitantes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la solidaridad y apoyo del Senado de Puerto Rico con las “Damas de Blanco” de Cuba, en su reclamo de amnistía para los presos políticos y de respeto a los derechos humanos y civiles de los opositores al régimen dictatorial en Cuba.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, [sea]será estregada a representantes del exilio cubano en Puerto Rico, con el propósito de que por la vía más apropiada se envíe a las “Damas de Blanco” en Cuba; y que igualmente copias de ésta sean remitidas a la Organización de las Naciones Unidas; a la Organización de Estados Americanos; [y] a Amnistía Internacional[;] y a los miembros de origen cubano del Congreso de Estados Unidos.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

Por la senadora Luz Z. Arce Ferre:

“La Comisión de Bienestar Social, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días laborales. Esto con el propósito de completar el trámite legislativo puesto que los Departamentos y Agencias Gubernamentales aún no ha sometido sus memoriales. Es indispensable proveerle más tiempo de manera tal que tengamos la información necesaria para rendir un informe adecuado en torno a las siguientes medidas: R. del S. 317; 372; 464; 465 y 802.”

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Portavoz Independentista, adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, de acuerdo a la Regla 42, Sección 42.1 del Reglamento del Senado, y tras haberlo conversado con el autor de la medida, senador Dalmau Santiago, solicito la reconsideración del Proyecto que se llamó y votó en la sesión pasada, Proyecto del Senado 210.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud de la compañera Portavoz Independentista? No habiendo objeción, se reconsidera.

Compañero Hernández Mayoral, se traerá para el beneficio de los compañeros, al reconsiderarse, se traerá a colación en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy para unas enmiendas propuestas.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): El compañero Garriga se pondrá de pie al solicitar al Presidente. Adelante. Senador Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, para hacer constar que hay oposición a la reconsideración.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ya pasó el turno, pero...

SR. GARRIGA PICO: Yo lo dije en el momento, pero parece que usted no me escuchó, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Pues muy bien. Si quiere lo hacemos de la siguiente manera. ¿Hay objeción a la reconsideración? Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañero Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para traer a reconsideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 483, de mi autoría, que fue a primera votación el pasado lunes, para hacerle unas enmiendas. A votación inicial, no final.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud del compañero Hernández Mayoral? Unas enmiendas que han sido consideradas y consultadas con la compañera Nolasco y con este servidor, lo cual no tenemos objeción, igual que la compañera independentista consultó con este servidor. ¿Alguna objeción a la reconsideración de la medida 483, Proyecto del Senado, que estaba para Votación Final y se está reconsiderando? No la hay, así se acuerda. Reconsidérese.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para solicitar un receso de unos minutos.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción al receso? No habiendo objeción, un breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Los ayudantes que no correspondan, pasarán al Salón de Mujeres Ilustres y los Senadores, ocuparán sus escaños.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco Santiago. Ha comenzado la sesión, debe haber silencio en Sala. Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Ante la situación de reconsideración del P. del S. 210, estoy solicitando por moción que se devuelva el Proyecto al Senado, ya que el mismo había sido pasado a Cámara.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, quiere decir que estamos solicitándole la devolución a la Cámara de Representantes.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: La devolución a la Cámara de Representantes.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. ¿Hay alguna objeción a la moción de la compañera Nolasco Santiago? No la hay, así se acuerda. Solicítese la devolución.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No la hay, aprobado.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo B, del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la aprobación del Anejo B? No la hay, aprobado.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la moción escrita de la senadora Arce sobre que se le conceda un término adicional para algunos de los Proyectos y Resoluciones, con el propósito de completar el trámite legislativo. Aparece en la página 5, de.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. ¿Hay alguna objeción a la aprobación de la solicitud de la senadora Arce Ferrer? No la hay, así se acuerda. Hay varias mociones radicadas, senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Una moción para que el Senado de Puerto Rico acepte las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 477 y a la Resolución Conjunta del Senado 481.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la concurrencia? No la hay, así se acuerda.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales el Informe Conjunto del Proyecto del Senado 1020.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No la hay, inclúyase.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales el Informe de Conferencia del 27 de octubre de 2005, de la Resolución Conjunta de la Cámara 894.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? ¿No la hay? Senadora González. Muy bien, un breve receso en lo que la portavoz González Calderón puede ver el Proyecto. Receso.

RECESO

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos. Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Una moción para descargar la Resolución del Senado 1622, que es de reconocimiento y felicitación del senador Muñiz Cortés, y la Resolución del Senado 1623, que también es de felicitación, de la senadora Padilla Alvelo.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción al descargue? No la hay, la compañera Padilla contenta, aprobada. Está pendiente, compañera Nolasco, la consideración del Informe de Conferencia 894. Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 894.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ha comenzado la sesión nuevamente. Voy a solicitar silencio en Sala, y los Senadores ocuparán sus butacas. De lo contrario, habrá un receso hasta que se sienten o desalojen el Hemiciclo. Adelante. ¿Hay objeción a la solicitud de la compañera Nolasco? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se autorice el descargue de varias medidas...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: ...presentadas por la Delegación Mayoritaria, el Proyecto del Senado 1214...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Con su autorización por la Comisión de Asuntos Municipales.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Las Resoluciones del Senado 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1611, 1615, y se proceda con su lectura, señor Presidente, en bloque.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase con el descargue y con su lectura. Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para solicitar un receso de un (1) minuto.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Antes de la lectura de las medidas que han sido autorizados sus descargues, procedemos a la solicitud de la compañera Nolasco. Rceso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanuda la sesión del Senado de Puerto Rico y se procede con la lectura de aquellas medidas que fueron autorizados los descargues, a solicitud de la compañera Nolasco Santiago. Procedase. Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1214, el cual fue descargado de la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros:

“LEY

Para enmendar el Artículo 17.001 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de incluir la generación de electricidad de fuentes renovables de energía entre las actividades a ser promovidas por las Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La dependencia excesiva en el petróleo para generar electricidad y los altos costos de este crudo están encareciendo los bienes y servicios, disminuyendo el capital local disponible para generar actividad económica, desangrando los presupuestos municipales, limitando el desarrollo de la infraestructura y afectando el bolsillo y el porvenir del pueblo puertorriqueño. Una manera de contrarrestar esta situación es fomentando el uso de fuentes renovables de energía que no dependen de combustibles fósiles como el petróleo, carbón y gas natural, sino de fuentes inagotables y no contaminantes como el sol y viento. La tecnología sobre el uso de energía solar y eólica ha avanzado aceleradamente en los últimos años haciendo viable la generación de electricidad por medio de

equipos solares y molinos de viento de pequeña y gran escala. Durante los pasados veinte (20) años el costo de la energía del viento se ha reducido en un ochenta (80) por ciento, haciéndolo competitivo con otras fuentes de energía. Actualmente se construye en Guayanilla una finca de molinos de viento con capacidad para generar cuarenta y cinco megavatios (45 MW) a un costo de 60 millones de dólares. En Alemania, Japón y en varios estados de los Estados Unidos continentales se han construido plantas de energía solar con capacidad de generar hasta quinientos kilovatios (500 kW). En California se está construyendo en el Desierto de Mojave, una planta comercial conocida como Solar Tres con capacidad para generar ciento ochenta y ocho megavatios (188 MW) de electricidad.

La ley federal conocida como *Public Utility Regulatory Policies Act of 1978 (PURPA)* obliga a las compañías de electricidad, en nuestro caso, a la Autoridad de Energía Eléctrica, a comprar energía que produzcan otras entidades a un costo que evita incurrir la compañía de electricidad por razón de no tener que producir la misma (*avoided cost rate*). Este precio puede resultar favorable para la entidad cogeneradora y promueve el uso de otras fuentes distintas al petróleo para producir energía.

Por lo antes expuesto, los municipios deben contemplar establecer alianzas estratégicas con el sector privado para aprovechar la oportunidad que representan los desarrollos que se están dando en la generación de electricidad por medio de fuentes renovables de energía. De esta manera los municipios pueden de forma creativa atender sus necesidades energéticas ofreciendo alternativas que propendan a reducir los costos operacionales del gobierno municipal y de sus habitantes. Es por ello que se debe autorizar expresamente la generación de electricidad de fuentes renovables de energía entre las actividades que puedan ser promovidas por las Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 17.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 17.001.-Autorización para crear Corporaciones Especiales para el desarrollo municipal.

Se faculta a los municipios a autorizar la creación de Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal, en adelante "Corporaciones Especiales" sin fines de lucro, con el propósito primordial de promover en el municipio cualesquiera actividades, empresas y programas municipales, estatales y federales, dirigidos al desarrollo integral y que redunden en el bienestar general de los habitantes del municipio a través del crecimiento y ampliación de diversas áreas, tales como servicios de tipo social, el desarrollo integral y que redunden en el bienestar general de los habitantes del municipio mediante el crecimiento y la ampliación de diversas áreas, tales como los servicios de tipo social, el desarrollo de terrenos públicos, la vivienda de tipo social, el comercio, la industria, la agricultura, la recreación, la salud, el ambiente, el deporte y la cultura, *así como, la generación de electricidad de fuentes renovables de energía.*

Quedan eximidas de la aplicación de **[esta Sección]** *este Artículo* las corporaciones u organizaciones que son estrictamente sin fines de lucro, organizadas bajo las leyes de Puerto Rico, cuyas funciones son estrictamente cívicas y comunitarias, y las corporaciones sin fines de lucro que se discute en el Artículo 17.016 de este Capítulo."

Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1590, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno a las determinaciones administrativas que se han puesto en ejecución para desarrollar la extensión del Tren Urbano hasta el Municipio de Carolina y el término estimado para su implantación y operación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La transportación implica el movimiento de bienes y personas entre puntos geográficos diferentes y representa un agente catalítico de la actividad económica y de la creación de empleos para nuestra gente, tanto a corto como a largo plazo. La transportación de superficie es y seguirá siendo el elemento principal de la transportación interna de Puerto Rico y como tal, también es un eslabón esencial de la cadena de los sistemas de transportación nacional e internacional que determinan nuestra competitividad en el mercado global del Siglo XXI. En este sistema interno se llevan a cabo más de 7 millones de viajes diariamente, incluyendo los viajes de carga y de pasajeros.

El Senado de Puerto Rico reconoce que con el transcurso del tiempo el sistema de transportación interna se ha visto afectado por la dependencia extrema en el automóvil privado y su alto costo en términos de accidentalidad; el tiempo de viaje; el costo de operación e impacto ambiental y los costos a los usuarios durante la construcción de la infraestructura de transportación. Por ello, la Asamblea Legislativa ha endosado en el pasado medidas conducentes a viabilizar el Tren Urbano como medio de transportación colectiva. Este proyecto, por su magnitud, necesariamente tiene que trabajarse por etapas. En atención a las necesidades de transportación que han sido identificadas, fue que se puso en marcha el Proyecto Minillas del Tren Urbano, el cual persigue extender este medio de transportación colectiva desde la estación del Sagrado Corazón hasta Minillas, terminando cerca del complejo de Bellas Artes. Este Proyecto ha sido abandonado por la presente administración ejecutiva, a pesar de que ya se han obtenido los principales permisos y endosos ambientales y reglamentarios y la aprobación por el Congreso de los Estados Unidos de América de 456 millones de dólares para el diseño y construcción final de la estación.

Inexplicablemente, y estando mucho más retrasado en términos de la permisología y la logística a implantar, la presente administración ha convertido en su prioridad la extensión del Tren Urbano hasta el pueblo de Carolina, habiendo abandonado las gestiones para hacer una realidad del Proyecto de Minillas. Como resultado de estas decisiones erradas, la Extensión Minillas que debió haber comenzado en año 2001 todavía no se ha iniciado y en estos momentos se está proponiendo una alternativa inferior tipo tranvía, que requeriría una transferencia forzada en la estación Sagrado Corazón. Dicha alternativa hace mucho menos atractivo este medio de transportación para llegar a Santurce y eventualmente, a la Isleta de San Juan. A la misma vez, el proyecto de la Extensión del Tren Urbano hacia Carolina, que se proyectaba que su construcción comenzara en el 2007, ahora no se anticipa que comience antes del 2010. Por estas razones, el Senado de Puerto Rico considera necesario investigar como es que las decisiones administrativas de la pasada y presente administración ejecutiva han evitado que Puerto Rico tenga un Tren Urbano de Clase Mundial que se extendiese hasta Santurce y el Municipio de Carolina.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno a las determinaciones administrativas que se han puesto en ejecución para desarrollar la extensión del Tren Urbano hasta el Municipio de Carolina y el término estimado para su implantación y operación.

Sección 2.- Las Comisiones someterán al Senado de Puerto Rico un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que se deban adoptar con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro del término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1591, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación y estudio sobre la viabilidad de construir un tren liviano u otra tecnología idónea entre el Municipio de Caguas y la Estación del Tren Urbano de Cupey u otra estación alterna.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La transportación implica el movimiento de bienes y personas entre puntos geográficos diferentes y representa un agente catalítico de la actividad económica y de la creación de empleos para nuestra gente, tanto a corto como a largo plazo. La transportación de superficie es y seguirá siendo el elemento principal de la transportación interna de Puerto Rico y como tal, también es un eslabón esencial de la cadena de los sistemas de transportación nacional e internacional que determinan nuestra competitividad en el mercado global del Siglo XXI. En este sistema interno se llevan a cabo más de 7 millones de viajes diariamente, incluyendo los viajes de carga y de pasajeros.

El Senado de Puerto Rico reconoce que con el transcurso del tiempo el sistema de transportación interna de la Isla se ha visto afectado por la dependencia extrema en el automóvil privado y su alto costo en términos de accidentalidad, el tiempo de viaje, el costo de operación e impacto ambiental, y los costos a los usuarios durante la construcción de la infraestructura de transportación. Ciertamente que la dependencia excesiva del automóvil en regiones de gran densidad poblacional conlleva inevitablemente la formación de congestiones vehiculares que repercuten en pérdida de tiempo, dinero, molestias y, en términos generales, en un deterioro en la calidad de vida que merece nuestra población.

Esta situación alcanza ribetes alarmantes en el área de Caguas, en la cual se forman monumentales congestiones de tránsito. Para hacer la situación más preocupante, dicha área se ha convertido en una de mucha actividad de construcción, por lo que se anticipa la agudización del problema descrito.

Durante la pasada administración ejecutiva se hicieron múltiples anuncios sobre la implantación de un tren liviano hacia Caguas. Inicialmente se mencionó un estimado de coste de 300 millones de dólares y más recientemente éste se ha incrementado a 700 millones. Durante estos

anuncios se indicó que la agencia a cargo del proyecto sería la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) y no la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT). Más recientemente se ha informado en la prensa que el financiamiento de este proyecto será provisto por la empresa privada, aún cuando todo el mundo conoce que la transportación colectiva en Estados Unidos y la mayoría de los países del mundo no logra ni tan siquiera sufragar sus costos operacionales, mucho menos sus gastos capitales.

En atención a lo anterior, el Senado de Puerto Rico considera que es necesario que la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura investigue el estatus de la propuesta construcción de un tren liviano u otra tecnología idónea desde la Estación del Tren Urbano de Cupey o la de Centro Médico hasta el Municipio de Caguas, incluyendo su itinerario, sus costos, la disponibilidad de fondos y la agencia que lo desarrollará.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico que realicen una investigación y estudio sobre la viabilidad de construir un tren liviano u otra tecnología idónea entre el Municipio de Caguas y la Estación del Tren Urbano de Cupey, u otra estación alterna, incluyendo el costo de estas alternativas, su itinerario de desarrollo, la disponibilidad de fondos y la agencia gubernamental que lo implantará. .

Sección 2.- Las Comisiones requerirán al Secretario de Transportación y Obras Públicas que someta un informe sobre el status de este proyecto, incluyendo su itinerario y costo original, las razones para el incremento significativo en costos y los retrasos en el itinerario del proyecto. El Secretario deberá exponer en su informe de forma detallada cuales serán la fuentes de fondos para el desarrollo de este proyecto y en el caso que se sugiera que sea financiamiento privado, debe indicar el proceso que se seguirá o se ha seguido para escoger el desarrollador privado. También deberá detallar las fuentes de repago públicas para este financiamiento dado que la transportación pública no genera fondos suficientes para su operación y costos capitales.

El Secretario también deberá informar cual será la agencia pública responsable de su desarrollo y las fuentes de los fondos para el subsidio operacional requerido de estos sistemas.

Sección 3.- Las Comisiones someterán al Senado de Puerto Rico un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que se deban adoptar con relación al objeto de esta encomienda, dentro del término de ciento noventa (90) días, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1592, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre las medidas necesarias para implantar el Proyecto de Minillas del Tren Urbano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La transportación implica el movimiento de bienes y personas entre puntos geográficos diferentes y representa un agente catalítico de la actividad económica y de la creación de empleos para nuestra gente, tanto a corto como a largo plazo. La transportación de superficie es y seguirá siendo el elemento principal de la transportación interna de Puerto Rico y como tal, también es un eslabón esencial de la cadena de los sistemas de transportación nacional e internacional que determinan nuestra competitividad en el mercado global del Siglo XXI. En este sistema interno se llevan a cabo más de 7 millones de viajes diariamente, incluyendo los viajes de carga y de pasajeros.

Al Senado de Puerto Rico le preocupa profundamente el sistema de transportación interna, con una dependencia extrema en el automóvil privado y su alto costo en términos de accidentalidad; el tiempo de viaje; el costo de operación e impacto ambiental y los costos a los usuarios durante la construcción de la infraestructura de transportación. Es precisamente en reconocimiento de la situación descrita, que este Cuerpo considera que es esencial realizar un estudio sobre las razones por las cuales se detuvo el Proyecto de Minillas del Tren Urbano, y estudiar las medidas necesarias para implantar el mismo.

El Proyecto de Minillas del Tren Urbano es una extensión de este medio de transportación colectiva desde la estación del Sagrado Corazón hasta ese punto, terminando cerca del complejo de Bellas Artes. El proyecto incluiría la construcción de dos estaciones y un túnel de aproximadamente una milla bajo la Avenida Ponce de León, y una estación cerca del complejo de Bellas Artes. La expectativa era que el proyecto incrementara el uso del Tren Urbano en unos 14,400 usuarios diarios para el año 2015.

Desafortunadamente, el Proyecto de Minillas ha sido abandonado por la presente administración ejecutiva, no obstante haberse conseguido ya los principales permisos y endosos ambientales y reglamentarios.

Alegadamente, la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico notificó en febrero de 2003 a la Administración Federal de Transportación que una extensión del Tren Urbano a Carolina resulta más prioritaria que el Proyecto de Minillas. Ello aparte de resultar incorrecto desde un punto de vista logístico, constituye una indebida dilación para la implantación de un muy necesario proyecto como el de Minillas, para el cual el Congreso de los Estados Unidos de América ya había aprobado la cantidad de 456 millones de dólares para el diseño y construcción final de la estación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico que realicen un estudio sobre las medidas necesarias para implantar el Proyecto de Minillas del Tren Urbano.

Sección 2.- Las Comisiones someterán al Senado un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que se deban adoptar con relación al asunto objeto de esta encomienda, dentro del término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1593, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la seguridad de los peatones en Puerto Rico y las posibles soluciones a dicho problema.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La transportación implica el movimiento de bienes y personas entre puntos geográficos diferentes y representa un agente catalítico de la actividad económica y de la creación de empleos para nuestra gente, tanto a corto como a largo plazo. La transportación de superficie es y seguirá siendo el elemento principal de la transportación interna de Puerto Rico y como tal, también es un eslabón esencial de la cadena de los sistemas de transportación nacional e internacional que determinan nuestra competitividad en el mercado global del Siglo XXI. En este sistema interno se llevan a cabo más de 7 millones de viajes diariamente, incluyendo los viajes de carga y de pasajeros.

No obstante la importancia de la transportación por superficie, en la cotidianidad muchos habitantes de nuestro suelo advierten la conveniencia y deseabilidad de llevar a cabo algunas gestiones a pie para las cuales sólo se requiere cubrir distancias cortas. Dicho deseo, que se traduce en una iniciativa de utilizar lo menos posible vehículos de motor que, no obstante su conveniencia, promueven congestión de tránsito y contaminación ambiental, se ve coartado por la falta de aceras disponibles que se encuentran constantemente obstruidas por vehículos e infraestructura. Además de ello, lo que se advierte como falta de educación de los conductores sobre los derechos de los peatones, desalienta la práctica peatonal con mayor frecuencia.

Ante la virtual inexistencia de una cultura arraigada a favor del peatón, el automóvil se ha convertido en una necesidad para muchas familias puertorriqueñas que no pueden, aunque así lo deseen, caminar de un lugar a otro para atender sus gestiones y necesidades diarias.

No hay duda alguna de que el movimiento peatonal contribuye al desarrollo de nuestros cascos urbanos, promueve la seguridad pública y mejora la calidad de vida de nuestro pueblo. Por eso, la creación en la Isla de un ambiente que promueva y proteja el movimiento peatonal requiere la reeducación de los conductores, la creación de una infraestructura peatonal y la implantación de disposiciones legales que promuevan el caminar. Necesariamente hay que tomar medidas, toda vez que los peatones en muchas instancias se ven obligados a utilizar las vías de rodaje para moverse ellos y sus familias, resultando en ocasiones en accidentes fatales.

En virtud de lo anterior, el Senado de Puerto Rico considera necesario realizar un estudio sobre los problemas de los peatones en la Isla y sus posibles soluciones, para precisar e identificar posible legislación o reglamentación para promover una cultura que favorezca el movimiento peatonal, incluyendo un programa de reeducación a los conductores para salvaguardar la seguridad de los peatones en nuestras vías públicas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico efectuar a realizar un estudio sobre la seguridad de los peatones en la Isla y sus posibles soluciones.

Sección 2.- La Comisión someterá al Senado de Puerto Rico un informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro del término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- El referido informe deberá atender, entre otros, los siguientes asuntos: los problemas y situaciones que desalientan el caminar como método de transportación para distancias

cortas; las alternativas para promover el caminar como método de transportación en distancias cortas; las necesidades de infraestructura para peatones; la legislación y reglamentación necesaria para promover el caminar y hacerlo más seguro; y el tipo de campaña educativa o de reeducación de conductores para salvaguardar la seguridad de los peatones.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1594, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la viabilidad de transferir a los municipios la custodia y el mantenimiento de las vías que comprenden las redes primaria urbana y terciaria del sistema de transportación; estudiar las diversas consideraciones administrativas, tanto de índole presupuestaria como de tipo logístico, laboral y de cualquier otra naturaleza, que pudieran incidir en la transferencia de dichas redes de transportación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La transportación implica el movimiento de bienes y personas entre puntos geográficos diferentes y representa un agente catalítico de la actividad económica y de la creación de empleos para nuestra gente, tanto a corto como a largo plazo. La transportación de superficie es y seguirá siendo el elemento principal de la transportación interna de Puerto Rico y como tal, también es un eslabón esencial de la cadena de los sistemas de transportación nacional e internacional que determinan nuestra competitividad en el mercado global del Siglo XXI. En este sistema interno se llevan a cabo más de 7 millones de viajes diariamente, incluyendo los viajes de carga y de pasajeros.

De medular importancia en el sistema de transportación, es la existencia de un adecuado sistema de carreteras que viabilice una transportación segura. Desafortunadamente, es un hecho innegable el alarmante número de accidentes en nuestras carreteras, muchos de ellos fatales. Se argumenta que en gran medida, muchos de esos accidentes responden a las paupérrimas condiciones físicas de las carreteras, ello a pesar de las altas sumas de dinero asignadas al Departamento de Transportación y Obras Públicas para el mantenimiento de las vías públicas.

En días recientes se ha destacado en los medios noticiosos que el Departamento de Transportación de Estados Unidos alegadamente colocó a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico en la categoría de “alto riesgo”, restringiéndole todos los fondos federales para los proyectos que tendrían que ser diseñados por contratistas hasta que ponga en acción un plan correctivo. Se ha señalado, además, que la ineficiencia de la Autoridad de Carreteras se puede verificar sencillamente manejando por las carreteras y puentes de Puerto Rico, los cuales se encuentran en estado de evidente deterioro, poniendo en riesgo la seguridad de los conductores y el buen funcionamiento de los vehículos de motor.

En atención a los anteriores factores, el Senado de Puerto Rico considera necesario realizar un estudio sobre la posibilidad de transferir a los municipios la custodia y el mantenimiento de las vías que comprenden las redes primaria y terciaria del sistema de transportación que estén localizadas dentro de los límites jurisdiccionales de cada municipio. Al efectuarse la propuesta reorganización, se descentralizarían las funciones de mantenimiento, repartiéndolas entre los municipios y el Departamento de Transportación y Obras Públicas, agencia que continuaría a cargo de la red secundaria y la red primaria a nivel Isla.

Obviamente, una reorganización de este tipo conllevaría una diversidad de consideraciones administrativas, tanto de índole presupuestaria como de tipo logístico y laboral, entre otras, que es necesario evaluar y ponderar adecuadamente.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la viabilidad de transferir a los municipios la custodia y el mantenimiento de las vías que comprenden las redes primaria urbana y terciaria del sistema de transportación que estén localizadas dentro de los límites jurisdiccionales de cada municipio.

Sección 2.- La Comisión someterá al Senado un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que se deban adoptar con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro del término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- El referido informe deberá contener, entre otros asuntos, las posibles consideraciones administrativas, tanto de índole presupuestaria como de tipo logístico, laboral y de cualquier otra naturaleza, que pudieran incidir en la transferencia de dichas redes de transportación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1595, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación y estudio en torno a los factores que pueden incidir en una mejor transportación colectiva, dentro del programa “Alternativa de Transporte Integrado (ATI)”;

incluyendo las razones por las cuales el programa ATI/AMA no se ha logrado implantar a pesar de haber transcurrido más de un año desde que el Tren Urbano comenzara sus operaciones iniciales y más de seis meses después que comenzara el cobro a los usuarios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La transportación implica el movimiento de bienes y personas entre puntos geográficos diferentes y representa un agente catalítico de la actividad económica y de la creación de empleos para nuestra gente, tanto a corto como a largo plazo. La transportación de superficie es y seguirá siendo el elemento principal de la transportación interna de Puerto Rico y como tal, también es un eslabón esencial de la cadena de los sistemas de transportación nacional e internacional que determinan nuestra competitividad en el mercado global del Siglo XXI. En este sistema interno se llevan a cabo más de 7 millones de viajes diariamente, incluyendo los viajes de carga y de pasajeros.

El Senado de Puerto Rico reconoce que con el transcurso del tiempo el sistema de transportación interna de la Isla se ha visto afectado con la dependencia extrema en el automóvil privado y su alto costo en términos de accidentalidad; el tiempo de viaje; el costo de operación e impacto ambiental y los costos a los usuarios durante la construcción de la infraestructura de transportación. Todos estos factores son componentes importantes de los costos locales de producción y por lo tanto, es el deseo de este Cuerpo reducirlos a un mínimo para alcanzar la competitividad mundial de nuestros productos en la economía global. Por otro lado, la dependencia excesiva del automóvil en regiones de gran densidad poblacional conlleva inevitablemente la

formación de congestiones vehiculares que repercuten en pérdida de tiempo, dinero, molestias y, en términos generales, en un deterioro en la calidad de vida que merece nuestra población.

Para aliviar en gran medida la problemática descrita, se creó la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA) mediante la Ley Núm. 5 de 11 de mayo de 1959, según enmendada. El Plan de Reorganización de la Rama Ejecutiva Núm. 6 de 1971, suprimió la Junta de Directores de la AMA y transfirió sus poderes y facultades al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas. En su carácter corporativo, la Autoridad Metropolitana de Autobuses se creó con el propósito de administrar, mantener y operar el sistema de transportación colectivo urbano en el Área Metropolitana. Para lograr este objetivo ofrece servicio de rutas regulares a Bayamón, Cataño, Carolina, Iturregui, San Patricio, Hato Rey, Río Piedras, Parada 18, San Juan, Toa Baja, y Loíza). La AMA también opera el sistema “Llame y Viaje” que provee transportación especial a los usuarios con impedimentos y de la edad dorada.

Actualmente, la AMA transporta aproximadamente 100,000 pasajeros diarios, una reducción significativa de los 130,000 pasajeros diarios que alcanzó en el año 2000. Este hecho ubica a la Autoridad por debajo de las expectativas razonables de este Senado, que es lograr que el número de usuarios promedio ascienda a 200,000, integrada esta cifra con el Tren Urbano. Para poder lograr este objetivo, el Senado ha hecho acopio de información dimanante de investigaciones de campo que demuestran, entre otras cosas, que el Departamento de Inspección de la AMA tiene un sistema operativo arcaico.

El Senado de Puerto Rico considera para la AMA como una meta adecuada que ésta opere 210 unidades en óptimas condiciones, según el plan que la misma agencia sometió al Gobierno Federal como parte del sistema de alimentación del Tren Urbano (ATI). Ello en contraste con las 140 unidades que con grandes deficiencias operan actualmente.

La necesidad de optimizar el funcionamiento de la AMA es imperiosa, toda vez que ésta constituye un componente medular de la red de transportación colectiva que opera bajo el programa de Alternativa de Transporte Integrado (ATI), compuesto por el Tren Urbano, Autobuses de la AMA y Minibuses. El ATI ha sido diseñado y para ser implantado a través del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación. Se ha proyectado que el sistema ATI beneficie a más de un millón de usuarios que diariamente salen a realizar sus tareas profesionales, personales o de estudio y se ha integrado una coordinación con los otros dos medios para ofrecer un servicio de trasbordo eficiente, seguro y rápido. Sin embargo, estas proyecciones no se podrán lograr mientras las operaciones de la AMA no sean más eficientes y ésta logre alcanzar los objetivos propuestos al Gobierno Federal.

Es el propósito del Senado de Puerto Rico encomendar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico que estudie la forma de optimizar el funcionamiento de la AMA dentro de su relación operacional con los otros componentes del ATI, para lograr una mejor transportación pública colectiva. La Comisión tendrá a su cargo auscultar, entre otros, factores que incidan en una mejor transportación colectiva, la alternativa de expandir las rutas actuales de la AMA; extender los servicios de “Llame y Viaje” a la población de educación especial para que puedan asistir a sus citas médicas, terapias o cualquier servicio que necesiten; y determinar la mejor forma posible en que pueda funcionar la AMA con el Tren Urbano, de manera que sea costo efectivo y no exista una innecesaria duplicidad de funciones.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación y estudio en torno a los factores que pueden

incidir en una mejor transportación colectiva dentro del programa “Alternativa de Transporte Integrado (ATI)”;

incluyendo las razones por las cuales el programa ATI/AMA no se ha logrado implantar a pesar de haber transcurrido más de un año desde que el Tren Urbano comenzara sus operaciones iniciales y más de seis meses después que comenzara el cobro a los usuarios.

Sección 2.- La Comisión estudiará entre otros asuntos y sin que se entienda como una limitación, la alternativa de expandir las rutas actuales de la Autoridad Metropolitana de Autobuses; la posibilidad de extender los servicios del Programa “Llame y Viaje” a la población de educación especial, para que pueda asistir a sus citas médicas, terapias o cualquier servicio que necesiten; y determinar la mejor forma posible en que pueda funcionar dicha Autoridad con el Tren Urbano, de manera tal que sea costo efectivo y no exista una innecesaria duplicidad de funciones.

Sección 3.- La Comisión someterá al Senado de Puerto Rico un informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que se deban adoptar con relación al asunto objeto de esta encomienda, dentro del término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Resolución del Senado 1596, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para identificar estrategias que se deban considerar en la elaboración de un plan para el control del costo de los servicios de energía, agua y disposición de desperdicios sólidos para las industrias establecidas en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La manufactura es el sector económico que más aporta al producto interno bruto en Puerto Rico. Por tal razón ese sector se debe apoyar para que continúe siendo una fuente importante de capital y progreso para nuestra economía.

Para retener y atraer este tipo de empresas o industrias es imperativo que el gobierno se convierta en un ente facilitador, tomando en consideración los altos costos de los servicios tales como: energía eléctrica, agua y la disposición de desperdicios sólidos. A estos fines, el Senado de Puerto Rico considera necesario encomendar un estudio para identificar alternativas y estrategias que deban incorporarse al elaborar un plan para el control del costo de tales servicios para las industrias establecidas o por establecerse en Puerto Rico, de modo que se facilite y promueva la retención de éstas en la Isla.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio que permita identificar estrategias que se deban considerar en la elaboración de un plan para el control del costo de los servicios de energía, agua y disposición de desperdicios sólidos para las industrias establecidas en Puerto Rico.

Sección 2.- Las Comisiones someterán al Senado de Puerto Rico un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta encomienda, dentro del término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1597, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la viabilidad de agrupar los municipios que tengan ofrecimientos y situaciones similares en consorcios turísticos por regiones, con el propósito de formular legislación que impulse y fortalezca la industria del turismo y la economía de los Municipios y de Puerto Rico en general.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La industria del turismo constituye una importante actividad económica para Puerto Rico, ya que representa miles de empleos directos e indirectos creados para atender a los visitantes del exterior así como turistas internos, que impactan nuestra economía en más de dos mil millones de dólares. Tradicionalmente el turismo se había concentrado en la zona metropolitana de Puerto Rico. El resultado de esta planificación es que la mayoría de los turistas que nos han visitado no conocen los atractivos tan diversos y diferentes que ofrece el resto de Puerto Rico.

La Compañía de Turismo de Puerto Rico, que fue creada con el propósito de promover el crecimiento de la actividad turística en la Isla, participa, estimula y organiza programas de promoción de las áreas de interés histórico, social y turístico dirigido al turista local como al del exterior. De igual manera, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico también ha actuado para estimular la industria del turismo, tan importante para nuestra economía. De hecho, el 22 de diciembre de 2005 se convirtió en ley el proyecto que crea y demarca el *Destino Turístico Porta del Sol*, que comprende a diecisiete municipios de la Región Oeste de Puerto Rico. Esta iniciativa impone a la Compañía de Turismo la responsabilidad de preparar un plan estratégico de desarrollo y mercadeo turístico para dicho Destino.

De otra parte, el inciso (p) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de Agosto de 1991, según enmendada, faculta a los municipios a crear organismos intermunicipales que permitan a dos (2) o más municipios identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios conjuntamente, en beneficio de sus habitantes. También dispone que la organización de éstos se realice mediante convenio intermunicipal suscrito por los alcaldes y que una vez aprobado el convenio intermunicipal, se constituye lo que se conocerá como un consorcio con existencia y personalidad jurídica propia, separada del municipio.

En el pasado esta fórmula ha tenido éxito entre diversos gobiernos municipales de Puerto Rico. Entendemos que la misma fórmula podría ser viable para que municipios que se encuentren en el mismo litoral o zona geográfica, con características similares, exploren la posibilidad de unirse en consorcios para promover el turismo, tanto internamente como internacionalmente.

El Senado de Puerto Rico tiene el deber de permitir y promover al máximo el bienestar económico de todos los puertorriqueños, tomando en consideración que cada zona o región de

nuestra Isla tiene unas características particulares que facilitan el desarrollo de determinada actividad económica. Es por tal razón que encomendamos una investigación sobre este particular, para poder auscultar la viabilidad junto a los municipios y demás entidades interesadas, de promover el turismo mediante la creación de consorcios en diversas regiones de nuestra Isla.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la sobre la viabilidad de agrupar los municipios que tengan ofrecimientos y situaciones similares en consorcios turísticos por regiones, con el propósito de formular legislación que impulse y fortalezca la industria del turismo y la economía de los Municipios y de Puerto Rico en general.

Sección 2.- Las Comisiones someterán al Senado de Puerto Rico un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta encomienda, dentro del término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1598, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una evaluación y estudio en relación con las medidas idóneas para lograr que el Banco de Desarrollo Económico agilice los mecanismos de financiamiento para apoyar entre otros, la subcontratación de productos y servicios; y para que se identifiquen las formas en que dicho Banco pueda apoyar la adquisición por inversionistas puertorriqueños de aquellas industrias que por diferentes razones estén próximas a cerrar sus operaciones en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el mundo moderno y específicamente en la economía globalizada, la integración de mercados y la reubicación de fábricas a países con costos de producción más bajos, es práctica ya generalizada. Es imperativo que el gobierno de Puerto Rico facilite y agilice mecanismos de financiamiento para industriales e inversionistas en Puerto Rico.

En virtud de lo anterior, y para viabilizar esa ayuda a los industriales e inversionistas, el Senado de Puerto Rico considera necesario encomendar un estudio para identificar medidas idóneas a fin de lograr que el Banco de Desarrollo Económico agilice los mecanismos de financiamiento para apoyar entre otros, la subcontratación de productos y servicios (*contract manufacturing*). Igualmente, este Cuerpo considera que se amerita la más seria evaluación y estudio para identificar las formas en que dicho Banco pudiera apoyar la adquisición por inversionistas puertorriqueños de aquellas industrias que por diferentes razones estén próximas a cerrar sus operaciones en Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una evaluación y estudio en relación con las medidas idóneas para

lograr que el Banco de Desarrollo Económico agilice los mecanismos de financiamiento para apoyar entre otros la subcontratación de productos y servicios, así como, para que se identifiquen los modos en que el Banco de Desarrollo Económico pudiera apoyar la adquisición por inversionistas puertorriqueños de aquellas industrias que por diferentes razones estén próximas a cerrar sus operaciones en Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión someterá al Senado un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro del término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1599, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para identificar estrategias que se deban considerar en la elaboración de un plan estratégico que promueva la innovación tecnológica y gerencial en la industria de la construcción y reduzca en un cincuenta (50) por ciento el periodo de tiempo dispuesto por ley o reglamento para la toma de decisiones relacionadas con proyectos de construcción de obra pública.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La industria de la construcción es una actividad de vital importancia para la economía de Puerto Rico, cuyo desarrollo depende de la viabilidad de los proyectos propuestos, de la agilidad en la aprobación de permisos de construcción, así como, del financiamiento necesario para su realización. Sin embargo, los procesos burocráticos dispuestos para las gestiones y trámites gubernamentales provocan dilación en la construcción de proyectos de obra pública y desalientan la construcción de nuevos proyectos.

No cabe duda que el desarrollo de esta actividad es esencial para el futuro económico y social de nuestra Isla. Para atender la dilación de los procesos burocráticos, el Senado de Puerto Rico considera necesario y pertinente llevar a cabo un estudio encaminado a la elaboración de un plan estratégico para promover la innovación tecnológica y gerencial en la industria de la construcción. Dicho plan debe contener parámetros que permitan reducir en un cincuenta (50) por ciento el periodo de tiempo dispuesto por ley o reglamento para la toma de decisiones relacionadas con proyectos de construcción de obra pública.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio para identificar estrategias que se deban considerar en la elaboración de un plan estratégico que promueva la innovación tecnológica y gerencial en la industria de la construcción y reduzca en un cincuenta (50) por ciento el periodo de tiempo dispuesto por ley o reglamento para la toma de decisiones relacionadas con proyectos de construcción de obra pública.

Sección 2.- La Comisión presentará al Senado de Puerto Rico un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que se deban

adoptar con relación al asunto objeto de esta encomienda dentro del término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1600, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico A realizar una investigación en torno a las gestiones llevadas a cabo por el Departamento de Agricultura para poner en ejecución la política pública de fomentar la agricultura orgánica, según se dispone en la Ley Núm. 228 de 2 de septiembre de 2003, conocida como “Ley de Productos Orgánicos de Puerto Rico”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 228 de 2 de septiembre de 2003, conocida como “Ley de Productos Orgánicos de Puerto Rico” establece como política pública del Estado Libre Asociado, el fomento de la agricultura orgánica por los beneficios al medio ambiente, al suelo, al agua y demás recursos naturales, y a la salud de nuestro Pueblo. Dicha Ley define la agricultura orgánica como un sistema de manejo de suelo que descansa en construir niveles de humus a través de rotación de cultivos, reciclaje de desperdicios orgánicos, y la aplicación de enmiendas al terreno, y que usa cuando sea necesario controles biológicos o mecánicos con un efecto adverso mínimo a la salud y al medio ambiente.

Reconocemos que la agricultura es un factor importante en la vida de la familia puertorriqueña. Su conservación y estabilidad se considera esencial para la economía de la Isla, principalmente para aquellas personas que dependen directamente de ésta. Sin embargo, los avances mundiales y los bajos costos de producción en la mayoría de los países que nos rodean, entre otras consideraciones, han menoscabado la competitividad de nuestros productos en el mercado a pesar de la alta calidad de los mismos.

Varios países en Centro y Sur América han incursionado en mercados diversificados de productos agrícolas. Estos, en atención a los nuevos estilos de vida mundiales y a la mejor utilización de sus suelos, han experimentado con mucho éxito la agricultura orgánica. A modo de ejemplo, Costa Rica ha desarrollado este tipo de agricultura, lo que ha generado un mercado exitoso para la venta de productos orgánicos.

El Senado de Puerto Rico considera que es necesario que Puerto Rico se inserte efectivamente en este importante mercado aplicando la tecnología para poder competir con otros países. Por ello, estamos encomendando una investigación en torno a la implantación de la Ley Núm. 228 de 2 de septiembre de 2003, con el propósito de evaluar las acciones que está llevando a cabo el Departamento de Agricultura para fomentar la producción de cultivos orgánicos a tenor con la política pública vigente.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno a las gestiones llevadas a cabo por el Departamento de Agricultura para poner en ejecución la política pública de fomentar la

agricultura orgánica, según se dispone en la Ley Núm. 228 de 2 de septiembre de 2003, conocida como “Ley de Productos Orgánicos de Puerto Rico”.

Sección 2.- La Comisión rendirá al Senado un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro del término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1601, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros realizar un estudio sobre nuevas tendencias y estrategias de inversión adoptadas en mercados bancarios mundiales que puedan servir de modelo para estimular la industria bancaria y aumentar el capital a ser invertido en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La política pública del Gobierno de Puerto Rico en relación al sector bancario ha sido alentar el desarrollo de estrategias y adoptar medidas que aseguren la solidez y competitividad de esta industria. Esto, a los fines de que dicho sector continúe siendo una fuente importante de capital, empleos y progreso de nuestra economía.

Para apoyar ese crecimiento sostenido y estimular su desarrollo, el Senado de Puerto Rico entiende necesario y pertinente encomendar un estudio sobre la industria bancaria, con el propósito de identificar nuevas tendencias y estrategias de inversión adoptadas en mercados mundiales que puedan implementarse de manera eficaz para estimular la industria bancaria y aumentar el capital a ser invertido en Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre nuevas tendencias y estrategias de inversión adoptadas en mercados bancarios mundiales que puedan servir de modelo para estimular la industria bancaria y aumentar el capital a ser invertido en Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión someterá al Senado un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta encomienda dentro del término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1602, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio para examinar la viabilidad de integrar funciones del Departamento

de Agricultura para que a través de la tecnología se puedan fusionar en un solo proceso distintas solicitudes de servicios, la recopilación de estadísticas de producción e historial del agricultor, solicitudes de licencias y la solicitud y aprobación automática de incentivos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las necesidades, prioridades y enfoques de la nueva economía requiere un apoyo atemperado a las exigencias de un mundo cada vez más integrado. La agricultura ciertamente no es la excepción. Por ello, esa actividad necesita el respaldo de un gobierno que tenga la sensibilidad y el compromiso de hacer de este sector económico uno de gran relevancia para nuestra sociedad. Con la ayuda de políticas públicas con metas alcanzables y enfocadas en la creación de una fuerza agrícola eficiente, tecnológica y comercial, se logrará un aumento en la producción agrícola, se crearán nuevos empleos y se asegurarán los más de treinta mil empleos que actualmente se generan en nuestra agricultura.

Con el propósito de facilitar y agilizar el nuevo concepto de desarrollo agrícola empresarial, el Senado de Puerto Rico considera necesario realizar un estudio para examinar las opciones que tiene el Departamento de Agricultura para convertirse en un ente facilitador para nuestros agricultores. Por ello es apremiante conocer los planes y objetivos de ese Departamento para integrar funciones e incorporar la tecnología en sus procesos de manera que pueda rendir mejores servicios a nuestros agricultores, con eficiencia y efectividad en el manejo de sus recursos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio para examinar la viabilidad de integrar funciones del Departamento de Agricultura, para que a través de la tecnología se puedan fusionar en un solo proceso distintas solicitudes de servicios, la recopilación de estadísticas de producción e historial del agricultor, solicitudes de licencias y la solicitud y aprobación automática de incentivos.

Sección 2.- La Comisión someterá al Senado un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse para integrar funciones e incorporar la tecnología en los procesos del Departamento de Agricultura, para que pueda rendir mejores servicios a nuestros agricultores con eficiencia y efectividad en el manejo de sus recursos. El informe se deberá presentar dentro del término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1603, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación y estudio para evaluar las condiciones en que se encuentran los museos en Puerto Rico, así como, determinar la viabilidad de reabrir el Museo del Indio y el Museo de la Familia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Instituto de Cultura Puertorriqueña es la institución gubernamental a la que se asigna la responsabilidad de establecer la política cultural del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Instituto fue creado por la Ley Núm. 89 del 21 de junio del 1955, según enmendada, con el propósito de contribuir a conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del Pueblo de Puerto Rico.

A través de varios programas, el Instituto atiende los aspectos especializados de la cultura, como lo son: el fomento de las artes, las artes plásticas, las artes populares, la arqueología, los museos, los parques, los monumentos y las zonas históricas, entre otras. De igual forma extiende su gestión de promoción cultural por toda la Isla, a través de los centros culturales y otras organizaciones autónomas en los pueblos.

Parte importante de la misión de conservar, documentar y promover el patrimonio cultural de Puerto Rico se cumple a través del importante papel que desempeñan los museos en nuestra Isla. En el ámbito público, el Instituto administra una red de museos localizados en distintos municipios. Además, en Puerto Rico contamos con la Asociación de Museos de Puerto Rico, Inc., que es una institución sin fines de lucro cuya gestión permite unir esfuerzos para la supervisión y desarrollo de los museos como instituciones custodias de nuestros bienes culturales.

El Senado de Puerto Rico considera de vital importancia evaluar las condiciones en que se encuentran todos los museos en Puerto Rico con el fin de determinar sus necesidades. De esta forma podríamos contribuir al mejoramiento y mantenimiento de los mismos, así como fomentar su desarrollo.

Por otro lado, a este Cuerpo le interesa conocer cuáles fueron las razones que mediaron para el cierre del Museo del Indio y del Museo de la Familia, así como, evaluar la posibilidad de reabrir los mismos. Todos los museos poseen un acervo cultural que hay que fomentar y mantener. En lugar de cerrar museos, privando a nuestro pueblo del disfrute de sus riquezas culturales, hay que buscar alternativas para mantener la operación de los mismos, fomentar el aprecio de su aportación a nuestra calidad de vida y promover las visitas a éstos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación para evaluar la condición en que se encuentran los museos en Puerto Rico, así como, determinar la viabilidad de reabrir el Museo del Indio y el Museo de la Familia.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe al Senado con sus determinaciones de hechos, conclusiones y recomendaciones con relación al asunto objeto de esta encomienda, dentro del término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1604, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para determinar las guías y los parámetros necesarios para el

establecimiento de un proceso de medición en el cual las órdenes de cambio en proyectos de obra pública no excedan, en promedio, del quince (15) por ciento del costo total de la obra así como, adoptar medidas para minimizar las extensiones de tiempo para la entrega de dichos proyectos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con frecuencia vemos reseñado en los medios de comunicación noticias relacionadas a los elevados costos de construcción de proyectos de obra pública, destacando el costo para el cual fue subastado dicho proyecto versus el costo total de la obra una vez terminada su construcción. Datos publicados por la Junta de Planificación en su página cibernética indican que el valor de la actividad de construcción realizada por el sector público en la Isla ascendió a 2,691 millones de dólares para el año 2004.

Por otro lado, uno de los factores que contribuyen a la dilación de la construcción de obra pública es el uso desmedido de órdenes de cambio durante los procesos de diseño y construcción de estos proyectos. Esta práctica comúnmente utilizada no tan solo retrasa la entrega de la obra, sino que encarece su construcción de forma alarmante y perjudica los recursos económicos y presupuestarios asignados para su desarrollo.

El gobierno tiene que tomar medidas afirmativas para desalentar esta práctica y evitar la apariencia de mal manejo de fondos públicos. Es por ello que el Senado de Puerto Rico entiende que es vital realizar un estudio para determinar las guías y los parámetros necesarios para el establecimiento de un proceso de medición en el cual las órdenes de cambio en proyectos de obra pública no excedan en promedio el quince por ciento (15%) del costo total de la obra, a fin de atender el problema de dilación en los proyectos, proteger los recursos del erario y minimizar las extensiones de tiempo para la entrega de dichos proyectos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para determinar las guías y los parámetros necesarios para el establecimiento de un proceso de medición en el cual las órdenes de cambio en proyectos de obra pública no excedan, en promedio, del quince (15) por ciento del costo total de la obra así como, adoptar medidas para minimizar las extensiones de tiempo para la entrega de dichos proyectos.

Sección 2.- La Comisión someterá al Senado un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que se deban adoptar con relación al asunto objeto de esta encomienda, dentro del término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1605, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para identificar estrategias que se deban considerar en la elaboración de un plan para estimular el establecimiento de empresas incipientes y asistir a la expansión de empresas existentes en sectores industriales para los que Puerto Rico ha demostrado tener ventajas competitivas y para promover el establecimiento de industrias complementarias.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La política pública del Gobierno de Puerto Rico en relación a la manufactura se debe implementar de forma agresiva, de suerte que dicho sector continúe siendo una fuente importante de capital y progreso para nuestra economía. Para apoyar su crecimiento sostenido, es necesario examinar el panorama industrial con la mayor precisión posible, de modo que se identifiquen las industrias incipientes de mayor pujanza; aquéllas en que Puerto Rico ha demostrado tener ventajas competitivas (“core industries”) y, por tanto, deban ser expandidas, y las industrias complementarias (“cluster industries”) que complementen el escenario industrial de la manera más eficaz y productiva posible. Sólo identificando esos componentes y elaborando estrategias para fortalecer los mismos, estaremos encauzados en el sendero correcto para mantener la industria y la economía en el estado más saludable posible.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico, a realizar a realizar un estudio para identificar estrategias que se deban considerar en la elaboración de un plan para estimular el establecimiento de empresas incipientes y asistir a la expansión de empresas existentes en sectores industriales para los que Puerto Rico ha demostrado tener ventajas competitivas (“core industries”) y para promover el establecimiento de industrias complementarias (“cluster industries”).

Sección 2.- La Comisión someterá al Senado un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta encomienda, dentro del término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1606, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para identificar estrategias que se deban considerar en la elaboración de un plan para fortalecer fondos de capital de riesgo para incentivar la inversión de capital en empresas incipientes y establecer una red de estas empresas en alianza con el sector académico privado para desarrollar industrias de alta tecnología y de comercio electrónico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El nuevo orden económico mundial ciertamente ha impactado el sector de la manufactura, principalmente con la integración de mercados y el uso generalizado de la más alta tecnología. Esto exige una reformulación estratégica, tanto del gobierno como de las compañías que componen este sector de nuestra economía.

Para apoyar el crecimiento sostenido de la manufactura, también es necesario examinar las alternativas y posibles estrategias que se puedan incorporar a un plan de acción para fortalecer los fondos de capital de riesgo como mecanismo de inversión en empresas incipientes. Así mismo se

debe examinar la viabilidad de establecer una red de esas empresas e industrias en alianza con el sector académico para desarrollar negocios de alta tecnología y de comercio.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para identificar estrategias que deban considerarse en la elaboración de un plan para fortalecer fondos de capital de riesgo para incentivar la inversión de capital en empresas incipientes y la viabilidad de establecer una red de estas empresas en alianza con el sector académico privado para desarrollar industrias de alta tecnología y de comercio electrónico.

Sección 2.- La Comisión someterá al Senado un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta encomienda, dentro del término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1607, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación para determinar los planes de trabajo y las acciones que debe llevar a cabo el Departamento de Educación para mejorar los currículos de enseñanza de ciencias y matemáticas en todos los niveles del sistema.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sección 5 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico consagra el derecho de toda persona a recibir una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos y de las libertades fundamentales del hombre. También ordena al gobierno a establecer un sistema de educación pública libre, sin ninguna inclinación sectaria, y gratuito para los niveles primario y secundario.

Los cambios en las economías mundiales y el dinamismo socio-educativo reflejado en las últimas tendencias educativas, demuestran la importancia de mantener currículos a la par con las exigencias de los tiempos modernos.

Datos publicados en los medios de comunicación indican que como regla general, los estudiantes del sistema de educación pública obtienen clasificaciones inferiores a las obtenidas por los estudiantes de escuelas privadas en los exámenes de aptitud y aprovechamiento académico. La falta de destrezas y el pobre desempeño académico son factores indicativos de que un sector de la población no cuenta con las destrezas y conocimiento necesario para enfrentar la demanda de empleos del mercado actual.

Por tal razón reencomienda a la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud del Senado de Puerto Rico, que realice una investigación para determinar cuáles son los planes de trabajo y las acciones que debe llevar a cabo el Departamento de Educación para mejorar los currículos de enseñanza de ciencias y matemáticas en todos los niveles del sistema.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud del Senado de Puerto Rico que realice una investigación para determinar los planes de trabajo y las acciones que debe llevar a cabo el Departamento de Educación para mejorar los currículos de enseñanza de ciencias y matemáticas.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus conclusiones y recomendaciones en un término de de noventa (90) días contados a partir a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1611, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la necesidad y conveniencia de incorporar a las islas-municipio de Vieques y Culebra al programa de cruceros de poco calado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

San Juan, nuestra ciudad capital, es un destino conocido a nivel mundial para una cantidad importante de barcos cruceros que han hecho de nuestro principal puerto un lugar de parada y otros, inclusive, originan aquí sus viajes. Sin embargo, lugares de extraordinaria belleza natural en nuestro archipiélago, como lo son Vieques y Culebra, no han tenido la oportunidad de recibir ese importante impacto turístico.

Cónsono con la política pública del gobierno de incentivar a la industria de barcos cruceros, el Senado de Puerto Rico considera imprescindible estudiar la adecuacidad y conveniencia de incorporar a las islas municipio de Vieques y Culebra en el programa de cruceros de poco calado. Dicho estudio permitirá a este Cuerpo determinar las medidas legislativas necesarias para facilitar y promover que estos cruceros lleguen a Vieques y Culebra para que los turistas disfruten de las bellezas naturales de dichas islas y para que éstas se beneficien económicamente de dicha industria.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la necesidad y conveniencia de incorporar a las islas municipio de Vieques y Culebra en el programa de cruceros de poco calado.

Sección 2.- La Comisión someterá al Senado de Puerto Rico un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta encomienda, dentro del término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1615, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes; y de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación para evaluar las condiciones en que se encuentran las instalaciones recreativas y parques en los municipios; y explorar la viabilidad de que se construyan nuevos paseos lineales y parques pasivos para el disfrute de las familias puertorriqueñas, en especial de nuestros niños y niñas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo VI, Sección 19, establece que: "será política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad...". A tales efectos, adquirir, desarrollar y mantener áreas recreativas para el beneficio de las generaciones presentes y futuras de puertorriqueños debe ser un asunto prioritario en todo programa de gobierno.

Actualmente, muchos de nuestros municipios cuentan con diversas instalaciones recreativas en avanzado estado de deterioro. Otros comenzaron la construcción de instalaciones recreativas hace varios años y las mismas aún no han culminado. Estas variantes tienen un denominador común y es que nuestras familias puertorriqueñas no tienen un lugar de esparcimiento y nuestros niños y niñas no tienen un lugar de recreación y regocijo.

Con el fin de adelantar y promover el bienestar general; crear y mantener condiciones bajo las cuales el hombre y la naturaleza puedan existir en armonía productiva, es que se encomienda realizar esta investigación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes; y de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación con el fin de evaluar las condiciones en que se encuentran las instalaciones recreativas en los municipios; y explorar la viabilidad de que se construyan nuevos paseos lineales y parques pasivos para el disfrute de las familias puertorriqueñas, en especial de nuestros niños y niñas.

Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro del término de noventa (90) días contados a partir de de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Finaliza la lectura de las medidas que han sido descargadas, faltaban tres, solicitamos se prepare la moción.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para descargar la Resolución del Senado 1619; la Resolución Conjunta del Senado 545; y la Resolución Conjunta del Senado 546.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Procédase con su descargue y con su lectura.

Adelante, el Secretario.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1619, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo un estudio y evaluación de las medidas tomadas para implantar los planes de acción recomendados por el Programa del Estuario de la Bahía de San Juan.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En reconocimiento de la necesidad de identificar los mecanismos idóneos para proteger con la mayor eficacia posible el sistema estuarino de nuestra Isla, en junio de 1995 el Gobierno de Puerto Rico inauguró la Oficina del Programa del Estuario de la Bahía de San Juan. Luego de cinco años de intenso trabajo y cientos de reuniones con las comunidades, así como con los gobiernos federal, estatal y municipal, en el año 2000 se publicó el *Plan Integral de Manejo y Conservación del Estuario de la Bahía de San Juan*. Una lectura al mismo refleja que se identificaron 49 acciones divididas en cuatro áreas dirigidas a mejorar el sistema del Estuario. Las áreas de trabajo del Plan son: calidad de agua y sedimentos; desechos acuáticos; hábitat, peces y vida silvestre; y educación y participación ciudadana.

Entre las metas y objetivos del Programa del Estuario, se articularon los siguientes puntos: establecer una política que garantice la integridad de los recursos marinos y de los ecosistemas terrestres; optimizar los beneficios sociales, económicos y recreativos asociados con el sistema del Estuario; evitar una mayor degradación y mejorar la calidad del agua del sistema para ayudar a garantizar la existencia de comunidades terrestres y acuáticas saludables y el bienestar social; conservar y aumentar la integridad de los valiosos recursos naturales que se conocen en el sistema del Estuario y restaurar, en la medida de lo posible, las áreas impactadas adversamente; desarrollar planes de acción para remediar los problemas identificados en el sistema; promover la conciencia pública respecto a los recursos estuarinos y la participación en el desarrollo de un plan efectivo de manejo para el sistema; y desarrollar un modelo hidrológico del sistema a fin de encontrar alternativas eficaces para mejorar la circulación y predecir los impactos hidrológicos de desarrollos futuros.

El Senado de Puerto Rico considera necesario encomendar un estudio y evaluación de las medidas que se hayan tomado hasta el presente para implantar los planes de acción recomendados por el Programa del Estuario de la Bahía de San Juan. Resulta imperativo que el mismo se haga a la mayor brevedad y con la mayor rigurosidad y celo, dada la extraordinaria importancia pública que reviste el Estuario para el Pueblo de Puerto Rico. La trascendental importancia ecológica y económica que representa el Estuario para los puertorriqueños amerita el estudio más serio y la más diligente acción para implantar las recomendaciones efectuadas por el Programa del Estuario de la Bahía de San Juan.

A modo ilustrativo, el Estuario recibe anualmente el 80% de los productos importados a Puerto Rico; los muelles y puertos localizados en el sistema de aguas del Estuario juegan un papel crucial en el proceso de exportación de productos de todo tipo; el puerto de la Bahía de San Juan ocupa el número 17 en tamaño en todo el mundo, y es visitado por sobre 1.3 millones de turistas en cruceros y 9.8 millones de viajeros en avión al año, recibiendo más de 600 cruceros anualmente; sobre mil pescadores usan el sistema todos los años, con un promedio de pesca de 350,000 libras de pescado fresco. El Estuario funciona como uno de los principales resortes para evitar inundaciones

en el Área Metropolitana. Las oficinas centrales de muchas de las agencias del Gobierno de Puerto Rico están localizadas en el sistema del Estuario, estando localizado el Palacio de Santa Catalina (La Fortaleza) en una de las bocas de entrada de agua salada al sistema del Estuario. En el Estuario se localizan algunos de los parques más importantes de la Isla, como el Parque Central, que incluye el Paseo Lineal Enrique Martí Coll, ubicado en parte del Caño Martín Peña, el Parque Luis Muñoz Marín y el Parque Luis Muñoz Rivera. Algunos de los monumentos y lugares históricos de mayor importancia para Puerto Rico se encuentran también en el Estuario, como el Castillo San Felipe del Morro y la ciudad amurallada del Viejo San Juan.

En términos de su importancia ecológica, basta mencionar que el Estuario ofrece alimento y refugio a ocho especies de animales y 17 plantas en peligro de extinción, como el manatí antillano y varias especies de tortugas marinas, como el carey y el tinglar; 160 especies de aves, como el pelícano pardo y la garza real; 19 especies de reptiles y anfibios, como el coquí y la boa de Puerto Rico; 124 especies de peces, como el sábalo y el róbalo; y 300 especies de plantas de humedal. Por otro lado, el Estuario: alberga el 33% del total de los acres de mangles en Puerto Rico; sirve de barrera natural contra tormentas; evita y controla inundaciones; tiene condiciones únicas en pH, nutrientes y temperatura debido a la mezcla de agua dulce y agua salada; sirve de área de asentamiento y retención de sedimentos, material que no pasa al mar, donde podría afectar corales; y comprende sistemas protegidos como manglares, humedales y praderas de yerbas marinas.

El Estuario es, pues, fundamental para el equilibrio ecológico y el desarrollo económico de la Isla, razón por la cual el Senado no puede dilatar el estudio de las medidas tomadas por el Gobierno de Puerto Rico, o las que falte por tomar, para poner en ejecución las recomendaciones brindadas por el Programa del Estuario de la Bahía de San Juan.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo un estudio y evaluación de las medidas tomadas por el Gobierno de Puerto Rico para implantar los planes de acción recomendados por el Programa del Estuario de la Bahía de San Juan.

Sección 2.- La Comisión le someterá al Senado un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que se deban adoptar con relación al asunto objeto de esta encomienda, dentro de del término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 545, la cual fue descargada de la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña que establezca un horario extendido durante los fines de semana y días feriados en los museos que están bajo su jurisdicción, con el fin de promover el turismo, nuestra historia y riqueza cultural, para el disfrute de todas las familias puertorriqueñas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Instituto de Cultura Puertorriqueña es el organismo gubernamental responsable de ejecutar la política pública en relación con el desarrollo de las artes, las humanidades y la cultura en Puerto Rico. Por Ley tiene la encomienda de participar en la administración y desarrollo de un sin número de programas artísticos y de valor cultural. El Instituto vela, además, por la conservación de nuestro patrimonio histórico, tanto del edificado, como del documental, el arqueológico y el artístico.

Por otra parte, la industria turística constituye uno de los sectores de mayor relevancia económica del país por ser una de las mayores fuentes de ingreso del erario de Puerto Rico. La misma constituye una importante actividad económica para Puerto Rico que representa miles de empleos directos e indirectos creados por millones de visitantes del exterior que gastan en nuestra economía más de 2,500 millones de dólares.

En este renglón del turismo también están los turistas internos, que regularmente se gustan de visitar distintos pueblos de Puerto Rico. Lo hacen por distintas razones, entre las que se encuentra el enriquecimiento de su acervo cultural. La mayoría de estas personas que trabajan durante la semana, teniendo solamente los fines de semanas y días feriados para poder hacer turismo en la Isla. Para su sorpresa, muchos de los museos administrados por el Instituto de Cultura Puertorriqueña se encuentran cerrados en los días que los turistas tienen disponibles para hacer este tipo de actividad.

Ante esta situación es preciso ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña que abra las puertas de nuestros museos durante los fines de semana y días feriados para beneficio de los turistas que nos visitan, así como de las familias puertorriqueñas. Lo anterior constituirá un nuevo atractivo que motivará a los turistas a conocer los encantos de esta bella Isla.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña que establezca un horario extendido durante los fines de semana y días feriados en los museos que están bajo su jurisdicción, con el fin de promover el turismo, nuestra historia y riqueza cultural, así como el disfrute de éstos por las familias puertorriqueñas.

Sección 2.- Se ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña a enmendar los reglamentos necesarios para garantizar la apertura de sus museos los fines de semanas y días feriados, en cumplimiento de lo establecido en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 546, la cual fue descargada de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a establecer de forma permanente un espectáculo de luz y sonido para ilustrar la historia de Puerto Rico, educar al Pueblo y turistas sobre nuestra historia y riqueza cultural, así como, instituirlo como nuevo atractivo turístico para promocionar a nuestra Isla internacionalmente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Datos publicados en la página cibernética del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico indican que la contribución de la industria turística a nuestra economía para el 2004 sobrepasó los 2,500 millones de dólares. Este dato resalta a la actividad turística como uno de los sectores de mayor aportación de ingresos al fisco, que genera miles de empleos directos e indirectos.

En la última década Puerto Rico se ha convertido en un importante destino turístico para la industria de los barcos cruceros, estimándose que las visitas de éstos al Puerto de San Juan tienen un impacto económico directo de sobre 300 millones de dólares anuales a través de los 1.35 millones de pasajeros que nos visitan. Actualmente miles de viajeros llegan a nuestra Capital atraídos por la histórica belleza de la ciudad amurallada y por la efervescente actividad nocturna y cívica de la ciudad. El éxito obtenido en esta industria y los resultados tan favorables para nuestra economía son el resultado de iniciativas que colocaron a Puerto Rico como un destino único en su clase.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa estima necesario ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a establecer de forma permanente un espectáculo de luz y sonido para ilustrar la historia de Puerto Rico, educar al Pueblo y turistas sobre nuestra historia y riqueza cultural, así como, instituirlo como nuevo atractivo turístico para promocionar a nuestra Isla internacionalmente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a establecer de forma permanente un espectáculo de luz y sonido para ilustrar la historia de Puerto Rico, educar al Pueblo y turistas sobre nuestra historia y riqueza cultural, así como, instituirlo como nuevo atractivo turístico para promocionar a nuestra Isla internacionalmente.

Sección 2.- Se autoriza a la Compañía a disponer mediante reglamento a tales fines, las guías, parámetros y procedimientos, así como a adquirir o arrendar el equipo necesario para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se permite a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ha concluido la lectura.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Para solicitar el descargue de la Resolución del Senado 1621.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Descárguese y procédase con su lectura en el acto.

Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1621, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura y a la de Gobierno y Asuntos Laborales, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de la Secretaría Auxiliar de Educación Vocacional y Técnica en cuanto a la actualización y ofrecimiento de los Programas Vocacionales del Departamento de Educación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Secretaría Auxiliar de Educación Vocacional y Técnica es el componente de la docencia del Departamento de Educación con la encomienda de preparar los recursos humanos y desarrollar una fuerza trabajadora competitiva internacionalmente. Como parte integral del Sistema y en armonía con la filosofía educativa de Puerto Rico, contribuye a la realización personal, económica y social de los alumnos. Su filosofía se centra en la preparación de los (as) estudiantes con las destrezas ocupacionales, académicas básicas y de empleabilidad que le permitan obtener, retener y progresar en posiciones productivas y de responsabilidad.

Sus propósitos educativos se alcanzan a través del desarrollo de una política pública hacia la consecución del dominio de las destrezas básicas académicas integradas a las destrezas ocupacionales. De esta forma, los (as) estudiantes participarán de un proceso de enseñanza aprendizaje que, a tenor con los cambios tecnológicos, les permitirá:

- Alcanzar los estándares de excelencia en todos los programas instruccionales
- Hacer decisiones sobre sus metas ocupacionales
- Integrarse al proceso de transición de la escuela al trabajo
- Obtener, retener y progresar en su empleo para competir en una economía global

Para el logro del proceso de enseñanza aprendizaje tienen los siguientes Programas Ocupacionales: Educación Agrícola, Economía Doméstica, Educación Comercial, Educación en Ocupaciones de Salud, Educación en Mercadeo y Educación Vocacional Industrial. Éstos se complementan con los siguientes Programas No Ocupacionales: Educación Agrícola, Artes Industriales, Economía Doméstica y Proyectos Especiales.

El Programa de Educación Agrícola, en su fase no ocupacional, tiene la misión de estimular a los estudiantes del nivel secundario (intermedio y superior) en la selección ocupacional apropiada.

El Programa de Artes Industriales permite al estudiante desarrollar actitudes positivas hacia el trabajo, conocer y entender el mundo de la industria, la tecnología y las ocupaciones. Está diseñado para proveer experiencias que ayuden al estudiante a descubrir y auto evaluar sus habilidades y aptitudes, según sus preferencias ocupacionales. Asimismo, enfatiza el desarrollo de destrezas en el uso adecuado de herramientas, equipos y materiales, procesos y procedimientos industriales, métodos científicos y la creatividad e iniciativa propia, necesaria para solucionar los problemas del diario vivir.

El Programa de Economía Doméstica provee experiencias de aprendizaje que estimulan a los (as) estudiantes a desarrollar sus potencialidades como individuos mediante la clarificación de sus valores y el ejercicio en su vida diaria de aquellas actitudes positivas necesarias para la interacción efectiva en situaciones familiares y sociales. Aspira a lograr que los estudiantes adquieran los conocimientos necesarios mediante la participación en adiestramientos vocacionales para poder competir y progresar en una posición remunerada en el mercado de empleos o en un empleo propio, en el cual se requieran los conocimientos y destrezas que incluyen las áreas del programa.

Los Proyectos Especiales surgen con la Ley de Educación Vocacional y de Tecnología Aplicada, Carl D. Perkins. La misma fue establecida con el propósito de desarrollar la competitividad del futuro empleado o empleada mediante la incorporación de los avances tecnológicos y las destrezas de empleo en el currículo vocacional. Para cumplir con este mandato, el Área de Educación Tecnológica, del Departamento de Educación, de conformidad con el Título III, Parte E, implantó el Proyecto de Preparación Tecnológica (Tech-Prep) como parte integral de la Reforma Educativa Vocacional.

El Proyecto de Preparación Tecnológica (Tech-Prep) es una estrategia educativa que incluye un programa de estudios secuenciales que se inicia en undécimo grado de la escuela superior y concluye con un mínimo de dos años de educación ocupacional a nivel universitario. Este representa una alternativa más al programa de educación general ya que, a la vez de capacitar a los participantes en ocupaciones de alta tecnología, les brinda la oportunidad de continuar estudios en una institución universitaria por dos años hasta alcanzar un grado asociado, con la opción de obtener posteriormente un bachillerato o ingresar al mundo del trabajo, luego de completar los requisitos de escuela superior.

Mediante el Proyecto de Preparación Tecnológica se integran las diferentes materias académicas y ocupacionales, donde cada una se convierte en materia aplicada y pertinente al mundo que enfrentan los estudiantes. Se fomenta el trabajo en equipo entre todos los componentes que impactan el proceso de enseñanza y aprendizaje; se da énfasis a la articulación de la educación secundaria con la postsecundaria y finalmente tienen una coordinación estrecha entre la industria y el Sistema Educativo. El objetivo primordial de este proyecto se centra en capacitar a los futuros integrantes de la fuerza laboral con las destrezas y las competencias más avanzadas y con la habilidad para transferir éstas a tono con los cambios continuos de la tecnología.

Teniendo en consideración la complejidad y los alcances de estos Programas Vocacionales Ocupacionales y No Ocupacionales, el Senado de Puerto Rico realiza esta investigación. Su fin es actualizar y determinar cómo se está cumpliendo con los ofrecimientos de servicios técnicos, académicos y de empleabilidad que le permitan al estudiante desarrollar las destrezas requeridas para el mundo del trabajo.

Esta medida surge como resultado de la Audiencia Pública sobre el Proyecto del Senado 1037 y la Resolución del Senado 138, ambas medidas relacionadas con los técnicos y mecánicos automotrices. En dicha audiencia se requirió el que se realizara una investigación sobre la actualización de todos los Programas Vocacionales existentes para cumplir con su objetivo de proporcionar al estudiante las cualificaciones necesarias para ser exitoso en su vida profesional y propiciar una transición adecuada de la escuela al mundo del trabajo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura y a la de Gobierno y Asuntos Laborales, realizar una investigación exhaustiva sobre el

cumplimiento de la Secretaría Auxiliar de Educación Vocacional y Técnica en cuanto a la actualización y ofrecimiento de los Programas Vocacionales del Departamento de Educación.

Sección 2.- Las Comisiones llevarán a cabo audiencias públicas, sesiones ejecutivas e inspecciones oculares, así como citar deponentes, solicitar y recibir ponencias orales y escritas, memoriales, recomendaciones y opiniones de funcionarios públicos y ciudadanos privados.

Sección 3.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en o antes de que finalice la presente sesión legislativa.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Ha concluido la lectura. Asuntos Pendientes.

ASUNTOS PENDIENTES

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 915; R. del S. 270 (Informe Final) y el P. de la C. 309.)

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que los Asuntos Pendientes se mantengan bajo Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Alguna objeción a la solicitud de la portavoz Nolasco? No habiéndola, así se acuerda.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se proceda con la lectura del Calendario.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud de proceder con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día? No la hay, así se acuerda. Procédase con la lectura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 659, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adicionar una la Regla 3.6 a las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los fines de autorizar al Juez Presidente del Tribunal Supremo a disponer que determinados asuntos de la competencia de una sede, sección o sala del Tribunal de Primera Instancia se presenten y se atiendan por un período de tiempo determinado en otra sede, sección o sala.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Artículo V, Sección 2 establece un sistema judicial unificado en lo que se refiere a jurisdicción, funcionamiento y administración. El Artículo 2.001 de la Ley de la Judicatura ~~de 1994 del Estado Libre Asociado de Puerto de 2003~~, Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, recoge iguales principios. Tanto la Constitución en la Sección 7 del Artículo V como la Ley de la Judicatura, en varios Artículos entre ellos, el ~~2.004~~ 2.001 y el ~~5.005~~ 2.009, confieren al Juez Presidente del Tribunal Supremo la facultad de administrar el sistema judicial asistido por un Director Administrativo y de conformidad con la necesidad judicial, asignar los recursos del sistema a las distintas sedes y salas de manera de que los servicios que ofrecen las mismas lleguen de manera más eficiente a los ciudadanos y se logre la pronta solución de los asuntos judiciales.

De otro lado, la Regla 3 de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, dispone todo lo relacionado a la competencia, traslado y lugar en que se celebrarán los asuntos civiles que se traen a la consideración de nuestros tribunales. La competencia es la organización del sistema judicial a fin de canalizar el ejercicio de su jurisdicción, es decir, de su facultad para resolver las controversias. La Regla 3.1 dispone que todo pleito se presentará en la sala que disponga la ley o las reglas y la Regla 3.5 autoriza el traslado de un pleito presentado en una sala que no sea la apropiada a otra sección o sala que sea la correspondiente. Esta ley permite, sin perjuicio de lo dispuesto en las Reglas 3.1 y 3.5, el que una sala, sección o sede pueda atender ciertos casos cuando lo disponga el Juez Presidente del Tribunal Supremo cuando la prestación de los servicios judiciales así lo requiera.

Además de los recursos humanos, equipo y materiales que debe asignarse de la forma más responsable posible, es preciso que los recursos físicos, es decir, los locales donde ubican las sedes, salas y secciones del Tribunal de Primera Instancia, también respondan a criterios adecuados de calidad, comodidad, contigüidad y accesibilidad razonable para la ciudadanía, los jueces y los empleados de esa Rama de manera que se garanticen servicios ágiles y eficientes.

Ante el aumento considerable que en los últimos años ha experimentado la litigación civil en Puerto Rico y la conocida limitación de recursos fiscales de la Rama Judicial para habilitar o arrendar salas de justicia con suficiente capacidad, es necesario que el ordenamiento procesal vigente autorice, como excepción a las reglas de competencia, que el Juez Presidente del Tribunal Supremo pueda proveer los mecanismos administrativos para que se puedan atender los asuntos en nuestros tribunales, de modo que se garantice una solución justa, rápida y económica de éstos, conforme dispone la Regla 1 de las de Procedimiento Civil.

Esta Asamblea Legislativa entiende que, ante la mencionada demanda de servicios judiciales y el reclamo de la ciudadanía de justicia rápida y de calidad, debe autorizarse expresamente al Juez Presidente del Tribunal Supremo a disponer la presentación de los casos de ciertas materias civiles de la competencia de una sala, sede o sección del Tribunal de Primera Instancia a otra sala, sede o sección de dicho Tribunal que cuente con los recursos y las facilidades físicas adecuadas, por el período de tiempo que éste considere pertinente de acuerdo a la necesidad del servicio. La nueva Regla 3.6 contribuirá a lograr este propósito.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona una Regla 3.6 a las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas para que lea como sigue:

“3.6. Traslados Temporeros

El Juez Presidente del Tribunal Supremo podrá, sin perjuicio de lo dispuesto en las Reglas 3.1 y 3.5, de así requerirlo el mejor uso de los recursos judiciales y la más justa y ágil solución de las controversias, disponer el que determinados casos que sean de la competencia de una sección, sede o sala del Tribunal de Primera Instancia, se presenten y se atiendan en otra sección, sede o sala. Dicha determinación será de carácter temporal para atender necesidades judiciales y se extenderá por el término que el Juez Presidente del Tribunal Supremo estime necesario.

Artículo 2.- La Rama Judicial divulgará previamente al público y a los abogados y abogadas del país la sección, sala o sede del Tribunal de Primera Instancia a la que se hubiese dispuesto la presentación temporal de los casos conforme dispone.

Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración del Proyecto del Senado Núm. 659, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 659 propone añadir la Regla 3.6 a las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a fin de autorizar al Juez Presidente del Tribunal Supremo a disponer que determinados asuntos de la competencia de una sede, sección o sala del Tribunal de Primera Instancia se presenten y se atiendan por un periodo de tiempo determinado en otra sede, sección o sala.

De la Exposición de Motivos obtenemos que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Artículo V, Sección 2 establece un sistema judicial unificado en lo que se refiere a jurisdicción, funcionamiento y administración. El Artículo 2.001 de la Ley de la Judicatura de 1994, según enmendada, recoge iguales principios. Tanto la Constitución en la Sección 7 del Artículo V como la Ley de la Judicatura, en varios Artículos entre ellos, el 2.004 y el 5.005, confieren al Juez Presidente del Tribunal Supremo la facultad de administrar el sistema judicial asistido por un Director Administrativo y de conformidad con la necesidad judicial, asignar los recursos del sistema a las distintas sedes y salas de manera de que los servicios que ofrecen las mismas lleguen de manera más eficiente a los ciudadanos y se logre la pronta solución de los asuntos judiciales.

De otro lado, la Regla 3 de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, dispone todo lo relacionado a la competencia, traslado y lugar en que se celebrarán los asuntos civiles que se traen a la consideración de nuestros tribunales. La competencia es la organización del sistema judicial a fin de canalizar el ejercicio de su jurisdicción, es decir, de su facultad para resolver las controversias. La Regla 3.1 dispone que todo pleito que se presentara en la sala que disponga la ley o las reglas y la Regla 3.5 autorice el traslado de un pleito presentado en una sala que no sea la apropiada a otra sección o sala que sea la correspondiente. Esta ley permite, sin perjuicio de lo dispuesto en las Reglas 3.1 y 3.5, el que una sala, sección o sede pueda atender ciertos casos cuando lo disponga el Juez Presidente del Tribunal Supremo cuando la prestación de los servicios judiciales así lo requiera.

Además de los recursos humanos, equipo y materiales que debe asignarse de la forma más responsable posible, es preciso que los recursos físicos, es decir, los locales donde ubican las sedes, salas y secciones del Tribunal de Primera Instancia, también respondan a criterios adecuados de calidad, comodidad, contigüidad y accesibilidad razonable para la ciudadanía, los jueces y los empleados de esa Rama de manera que se garanticen servicios ágiles y eficientes.

Ante el aumento considerable que en los últimos años ha experimentado la litigación civil en Puerto Rico y la conocida limitación de recursos fiscales de la Rama Judicial para habilitar o arrendar salas de justicia con suficiente capacidad, es necesario que el ordenamiento procesal vigente autorice, como excepción a las reglas de competencia, que el Juez Presidente del Tribunal Supremo pueda proveer los mecanismos administrativos para que se puedan atender los asuntos en nuestros tribunales, de modo que se garantice una solución justa, rápida y económica de éstos, conforme dispone la Regla 1 de las de Procedimiento Civil.

Esta Asamblea Legislativa entiende que, ante la mencionada demanda de servicios judiciales y el reclamo de la ciudadanía de justicia rápida y de calidad, debe autorizarse expresamente al Juez Presidente del Tribunal Supremo a disponer la presentación de los casos de ciertas materias civiles de la competencia de una sala, sede o sección del Tribunal de Primera Instancia a otra sala, sede o sección de dicho Tribunal que cuente con los recursos y las facilidades físicas adecuadas, por el período de tiempo que éste considere pertinente de acuerdo a la necesidad del servicio. La nueva Regla 3.6 contribuirá a lograr este propósito.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión solicitó que sometieran sus comentarios sobre el Proyecto del Senado Núm. 659 a la Administración de Tribunales y al Departamento de Justicia.

La Administración de los Tribunales endosa la aprobación de la medida. La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Artículo V, Sección 2, establece un sistema judicial, asignar los recursos del sistema a las distintas sedes y salas de manera que los servicios que ofrecen las mismas lleguen de forma eficiente a los ciudadanos y se logre la pronta solución de los asuntos judiciales.

La Regla 3 de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, dispone todo lo relacionado con la competencia, traslado y el lugar en que se celebraran los asuntos civiles para que los tribunales puedan ejercer su jurisdicción y resolver las controversias. La Regla 3.1 dispone que todo pleito se presentará en la sala que disponga la ley o las reglas y la Regla 3.5 autoriza el traslado de un pleito presentado en una sala que no sea la apropiada a otra sección o sala que sea la correspondiente. Esta medida permite que de así requerirlo los servicios judiciales, una sala, sección o sede del Tribunal de Primera Instancia pueda atender de manera temporal asuntos correspondientes a otra sala, sección o sede cuando así lo disponga el Juez Presidente del Tribunal Supremo.

De esta manera, el uso de los recursos humanos, equipo y materiales de la Rama Judicial como los recursos físicos, es decir los locales donde ubican las sedes, salas y secciones del Tribunal de Primera Instancia, responderá a criterios adecuados de calidad, comodidad y accesibilidad razonable para los empleados, funcionarios y el público que diariamente acude a utilizar los servicios que ofrece la Rama Judicial.

Es de todo conocido el aumento considerable que ha experimentado en los últimos años la litigación civil en Puerto Rico. También es conocida la limitación de recursos fiscales de la Rama Judicial para habilitar o arrendar salas de justicia con suficiente capacidad para atender la creciente demanda de servicios. Por tal razón, endosan la enmienda al ordenamiento procesal vigente para

que el Juez Presidente del Tribunal Supremo, como excepción a las reglas de competencia, pueda tomar las medidas administrativas para que los asuntos en nuestros tribunales se atiendan de forma justa, rápida y económica conforme dispone la Regla 1 de las de Procedimiento Civil.

La propuesta Regla 3.6 es una forma de atender el reclamo de la ciudadanía de más servicios judiciales y de justicia rápida y de calidad al permitir que por un periodo de tiempo, de acuerdo a las necesidades del servicio, se presenten los casos de ciertas materias civiles de la competencia de una sala, sede o sección del Tribunal de Primera Instancia a otra sala, sede o sección de dicho Tribunal que cuente con los recursos y las instalaciones físicas adecuadas.

Debe modificarse la Exposición de Motivos de la medida legislativa a fin de eliminar la mención de la hoy derogada Ley de la Judicatura de 1994 y sustituirla por la referencia a la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de 2003, según enmendada.

El Departamento de Justicia entiende que esta medida plantea una excepción a las reglas de competencia que no afecta la jurisdicción de nuestro sistema judicial unificado y redundante en mayor flexibilidad administrativa para el Juez Presidente del Tribunal Supremo. Por lo que el Departamento no tiene objeción a la medida que nos ocupa.

IMPACTO FISCAL

Bajo el Cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5, la Comisión suscribiente ha determinado que este Proyecto no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, el Proyecto de la Cámara Núm. 659 se convierte en una herramienta imprescindible para autorizar al Juez Presidente del Tribunal Supremo a disponer que determinados asuntos de la competencia de una sede, sección o sala del Tribunal de Primera Instancia se presenten y se atiendan por un periodo de tiempo determinado en otra sede, sección o sala.

La Comisión de lo Jurídico, conforme con lo anterior recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm.659.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge De Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 775, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes; y de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para derogar el último párrafo del Artículo 1-A; derogar el segundo párrafo y el inciso (j) del Artículo 15; añadir un último párrafo al Artículo 24; enmendar el penúltimo párrafo y derogar el último párrafo del Artículo 37; enmendar la primera oración del Artículo 41; derogar el primer párrafo del inciso (c) del Artículo 42; y enmendar el segundo párrafo del inciso (d) del Artículo 42

de la Ley Núm. 104 del 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios”, a fin de restaurar el sistema de inscripción catastral en el Régimen de Propiedad Horizontal y restaurar la hipoteca legal tácita sobre las deudas de origen comunal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la entrada al Siglo 21, Puerto Rico es una Isla superpoblada con una sociedad educada y una moderna economía en crecimiento. Una sociedad en la cual cada miembro aspira a tener un hogar propio y, a la misma vez, desea proteger y conservar los recursos naturales que convierten a Puerto Rico en la “Isla del Encanto”. Ante ambas aspiraciones paradójicas que mueven la sociedad puertorriqueña a través del tiempo, el Régimen de Propiedad Horizontal ha resultado ser el mejor mecanismo legal en el cual ambas aspiraciones sociales han podido ser alcanzadas de manera conciliadora. Es por las razones antes mencionadas que la Legislatura de Puerto Rico reafirma, una vez más, la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de estimular que familias puertorriqueñas residan en proyectos multi-familiares sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal o en regímenes de comunidades especiales similares.

No hay dudas que el Régimen de Propiedad Horizontal ha servido bien a la sociedad puertorriqueña. Aunque el mismo necesita de ajustes para dotarlo de mayor eficacia en la consecución de sus metas, dichos ajustes no deben llevar a la creación de un nuevo Régimen de Propiedad Horizontal, ya que los principios fundamentales originales de nuestro sistema deben conservarse, ya que la práctica ha demostrado que son apropiados para la consecución de los fines sociales que este esquema persigue.

Las características fundamentales del Régimen de Propiedad Horizontal en Puerto Rico son: (1) el disfrute del apartamento como núcleo del régimen y la existencia de una comunidad indivisible e irrenunciable de los elementos comunes del inmueble, de ahí la preservación del requisito de consentimiento unánime para las alteraciones a los elementos comunes; (2) la política pública a favor de este esquema urbanístico en tanto atiende el fin social de propiciar la disponibilidad de viviendas en un área restringida de terreno; (3) el principio de que el Consejo de Titulares -y no la Junta de Directores- es el órgano donde reside el control último de las decisiones de la administración del inmueble; (4) el reconocimiento de la personalidad jurídica propia de dicho Consejo de Titulares; (5) el carácter catastral de este régimen voluntario; (6) la necesidad de legislación especial para atender la naturaleza singular de los problemas que surgen en la horizontalidad; y, finalmente, (7) la disponibilidad de un foro especializado para atender con agilidad los conflictos que puedan surgir entre los diversos integrantes del régimen, son postulados de nuestro Régimen de Propiedad Horizontal que lo definen y que deben preservarse y fortalecerse.

Aunque los principios y las metas mencionadas son prácticamente iguales a las expuestas en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 103 de 5 de abril de 2003, dicha Ley, tuvo el efecto de transformar la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958 en un Régimen de Propiedad Horizontal muy diferente al que originalmente fue aprobado. Entre los cambios más controversiales que la Ley Núm. 103, *supra*, introdujo a la Ley Núm. 104, *supra*, están en que estableció una restricción a los consumidores de apartamentos de segunda mano para cuestionar o impugnar los cambios manifiestos ilegales en el inmueble y un término de prescripción de dos (2) años para impugnar casi todas las violaciones a la ley, la escritura de constitución y el Reglamento cometidas en el inmueble, que unido a una aplicación excesiva de los principios de equidad, tienen el efecto de eliminar el carácter catastral del Régimen de Propiedad Horizontal desde el 3 de julio de 2005. Dicha eliminación del carácter catastral va a tener el efecto inmediato de desestabilizar legalmente los condominios, fomentar la comisión de prácticas fraudulentas contra consumidores de apartamentos

y convertir en obsoletos los planos de los edificios sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal. Además, a largo plazo, dichas enmiendas pueden tener el efecto de desalentar el uso de apartamentos como residencia y reducir el valor de los apartamentos en Puerto Rico.

Además, por medio de la Ley Núm. 103, *supra*, se eliminó la hipoteca legal tácita sobre las deudas comunes del condominio. De esa manera, se eliminó una de las mejores garantías que tenían los condominios para poder cobrar las deudas comunes y se aumentó innecesariamente los costos de cobro de las deudas comunes del inmueble.

Por los motivos antes mencionados y con el fin de restaurar y fortalecer el carácter catastral del Régimen de Propiedad Horizontal, se deroga el término de prescripción de dos (2) años para impugnar las violaciones a la Ley, la escritura de constitución y el Reglamento. Se elimina la restricción a los consumidores para cuestionar las alteraciones ilegales en el inmueble, y se limita la aplicación de los principios de equidad en controversias que puedan afectar las constancias de la finca matriz. También se restaura el requisito de la previa inscripción de las modificaciones al Reglamento o su sustituto en el Registro de la Propiedad para poder tener vigencia en el inmueble. Además, se exige a los registradores de la propiedad que verifiquen que los planos del inmueble concuerden con las descripciones contenidas en la escritura de constitución. Por último, para facilitar el cobro de las deudas comunes en los condominios se restaura la hipoteca legal tácita sobre las deudas comunes.

Por los motivos antes mencionados y con el fin de restaurar el carácter catastral y la hipoteca legal tácita a nuestra horizontalidad que tan bien le ha servido al pueblo de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa aprueba la presente Legislación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se deroga el último párrafo del Artículo 1-A de la Ley Núm. 104 de 24 de junio de 1958, según enmendada.

Artículo 2.- Se deroga el segundo párrafo y el inciso (j) del Artículo 15 de la Ley Núm. 104 de 24 de junio de 1958, según enmendada.

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 24 de la Ley Núm. 104 de 24 de junio de 1958, según enmendada, añadiéndole un último párrafo adicional para que lea como sigue:

“El Registrador de la Propiedad se asegurará que los planos del inmueble concuerden con la escritura de constitución del inmueble.”

Artículo 4.- Se enmienda el penúltimo párrafo del Artículo 37 de la Ley Núm. 104 de 24 de junio de 1958, según enmendada, para que lea como sigue:

"En cualquier momento, el titular único del inmueble o, si hubiere más de uno, las dos terceras partes de *todos* los titulares **[y de porcentajes de participación en los elementos comunes del inmueble, independientemente de la definición de mayoría que rija para el condominio]**, podrán modificar el Reglamento, pero siempre deberá quedar regulado cada extremo de los comprendidos en este Artículo. *También, el Reglamento del inmueble podrá ser sustituido por un nuevo Reglamento, siempre que quede regulado cada extremo de los comprendidos en este Artículo y que el Reglamento a ser sustituido esté redactado en un documento separado de la escritura de constitución del inmueble.*

*La modificación al Reglamento o el nuevo Reglamento será firmado por el titular único del inmueble, el Director o por el presidente y el secretario. Además, la modificación o el nuevo Reglamento **[tendrá que]** no surtirá efecto mientras no se haga constar en escritura pública y **[, además,]** se ~~inscriba~~ **[inscribirá]** presente para inscripción en el registro particular de la finca*

matriz, dejándose archivada en el Registro de la Propiedad copia certificada *de la escritura pública*, según dispone el Artículo 36 de esta Ley."

Artículo 5.- Se deroga el último párrafo del Artículo 37 de la Ley Núm. 104 de 24 de junio de 1958, según enmendada.

Artículo 6.- Se enmienda la primera oración del Artículo 41 de la Ley Núm. 104 de 24 de junio de 1958, según enmendada, para que se lea como sigue:

"La obligación del titular de un apartamento por su parte proporcional de los gastos comunes constituirá un gravamen sobre dicho apartamento[, **una vez anotado en el Registro de la Propiedad**]."

Artículo 7.- Se deroga el primer párrafo del inciso (c) del Artículo 42 de la Ley Núm. 104 de 24 de junio de 1958, según enmendada.

Artículo 8.- Se enmienda el segundo párrafo del inciso (d) del Artículo 42 de la Ley Núm. 104 de 24 de junio de 1958, según enmendada, para que lea como sigue:

"Luego de oír a las partes en controversia, el Tribunal o el foro competente decidirá lo que corresponda conforme a derecho, equidad y *las* normas de buenas convivencia. *En las controversias que puedan afectar las constancias de la finca matriz en el Registro de la Propiedad, las normas de equidad aplicarán como excepción para evitar grave daño y clara injusticia.* El acuerdo, la determinación, omisión o actuación serán provisionalmente válidos, salvo que el Tribunal determine lo contrario."

Artículo 9.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y sus disposiciones regirán en todo inmueble sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, cualquiera que sea el momento en que fuera sometido a dicho régimen.

Las comunidades de titulares que hayan aprobado modificaciones al Reglamento o un nuevo Reglamento después que entró en vigencia la Ley Núm. 103 del 5 de abril de 2003 y que todavía no las hayan inscrito en el Registro de la Propiedad, tendrán un año a partir de la aprobación de esta Ley para inscribir dichas modificaciones o el nuevo Reglamento, según sea el caso. Transcurrido dicho término, aquellas modificaciones al Reglamento no inscritas ~~y/o~~ o el Reglamento nuevo no inscrito, no podrán ser aplicadas en los inmuebles, por lo que cualquier titular podrá solicitar ante el Tribunal o el foro pertinente la inscripción prevenida.

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes y de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación del P. del S. 775, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA Y ANALISIS DE ENMIENDAS PROPUESTAS

El P. del S. 775, medida de administración presentada por la minoría parlamentaria el 9 de mayo de 2005, propone enmendar la Ley Núm. 104 del 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios”, con el propósito de restaurar el sistema de inscripción catastral en el Régimen de Propiedad Horizontal y restaurar la hipoteca legal tácita sobre las deudas de origen comunal.

Como bien indica la Exposición de Motivos de la medida de autos, la Ley Núm. 103 de 5 de abril de 2003, tuvo el efecto de transformar la Ley de Condominios en un Régimen de Propiedad Horizontal diferente al aprobado originalmente:

Entre los cambios más controversiales que la Ley Núm. 103, *supra*, introdujo a la Ley Núm. 104, *supra*, están en que estableció una restricción a los consumidores de apartamentos de segunda mano para cuestionar o impugnar los cambios manifiestos ilegales en el inmueble y un término de prescripción de dos (2) años para impugnar casi todas las violaciones a la ley, la escritura de constitución y el Reglamento cometidas en el inmueble, que unido a una aplicación excesiva de los principios de equidad, tienen el efecto de eliminar el carácter catastral del Régimen de Propiedad Horizontal desde el 3 de julio de 2005. Dicha eliminación del carácter catastral va a tener el efecto inmediato de desestabilizar legalmente los condominios, fomentar la comisión de prácticas fraudulentas contra consumidores de apartamentos y convertir en obsoletos los planos de los edificios sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal. Además, a largo plazo, dichas enmiendas pueden tener el efecto de desalentar el uso de apartamentos como residencia y reducir el valor de los apartamentos en Puerto Rico.

Además, por medio de la Ley Núm. 103, *supra*, se eliminó la hipoteca legal tácita sobre las deudas comunes del condominio. De esa manera, se eliminó una de las mejores garantías que tenían los condominios para poder cobrar las deudas comunes y se aumentó innecesariamente los costos de cobro de las deudas comunes del inmueble.

Como mencionáramos, la medida de autos deroga el término de prescripción de dos (2) años para impugnar las violaciones a la Ley, la escritura de constitución y el Reglamento, con el fin de restaurar y fortalecer el carácter catastral del Régimen de Propiedad Horizontal. También se elimina la restricción a los consumidores para cuestionar las alteraciones ilegales en el inmueble y se limita la aplicación de los principios de equidad en controversias que puedan afectar las constancias de la finca matriz. Además, se restaura el requisito de la previa inscripción de las modificaciones al Reglamento o su sustituto en el Registro de la Propiedad para poder tener vigencia en el inmueble y se exige a los registradores de la propiedad que verifiquen que los planos del inmueble concuerden con las descripciones contenidas en la escritura de constitución. Por último, para facilitar el cobro de las deudas comunes en los condominios, se restaura la hipoteca legal tácita sobre las deudas comunes.

A continuación consignamos un sinnúmero de comentarios sobre las enmiendas propuestas a través del P. del S. 775, que entendemos sustanciales, incluyendo las sugeridas por las Comisiones que suscriben este informe:

- En el Artículo 3 de la medida se propone enmendar el Artículo 24 de la ley Núm. 104, *supra*, para añadir un último párrafo que disponga que “[e]l Registrador de la Propiedad se asegurará que los planos del inmueble concuerden con la escritura de constitución del inmueble.” Por tanto, se obliga al Registrador de la Propiedad asegurar la concordancia entre los planos y la escritura de constitución del inmueble.
- En el Artículo 6 se propone una enmienda al Artículo 41 de la Ley Núm. 104, a los fines de eliminar la parte de la primera oración del artículo que requiere que para que la obligación del titular sobre los gastos comunes constituya un gravamen sobre el apartamento se tome como punto de partida para dicha obligación el momento en que sea anotado en el Registro de la Propiedad. La enmienda que se propone tendría el

efecto de constituir este tipo de gravamen como una hipoteca legal, o sea, que cuando la persona a cuyo favor se ha dispuesto decida exigirla, tiene que ser otorgada.

- En los Artículos 7 y 8 se deroga el primer párrafo del inciso (c) y se enmienda el segundo párrafo del inciso (d) del Artículo 42 de la Ley Núm. 104. El primer párrafo del inciso (c) del Artículo 42 dispone el término de prescripción de dos (2) años de haberse notificado el acuerdo, tomado la acción o de conocerse la omisión, para presentar las acciones de impugnación de cualesquiera de las acciones allí contempladas de la Junta de Directores o del Agente Administrador. Esto es, que un titular pueda ejercer una acción de impugnación de acuerdos, acciones u omisiones de la Junta de Directores o el Consejo de Titulares que violen la escritura matriz o el reglamento del condominio. Con esa derogación, se acabaría “de una vez con un instrumento de validación de situaciones totalmente ilegales dentro de los condominios, que podría atentar contra la estabilidad y uniformidad del régimen, como por ejemplo las alteraciones de fachada de un edificio.

El viernes, 17 de junio de 2005, en el Salón de Audiencias del Senado María Martínez, las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes y de lo Jurídico, atendieron la evaluación del Proyecto del Senado 775. Para llevar a cabo los trabajos en dichas vistas, las Comisiones citaron al Lcdo. Alejandro García Padilla, Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, el Prof. Muñiz Argüelles, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico y el Lcdo. José A. Rivera García. También se presentó la ponencia del Secretario del Departamento de Justicia, quien fue debidamente excusado.

Todos los deponentes endosaron con entusiasmo la aprobación de la medida de autos. Las propuestas de enmiendas presentadas fueron atendidas por las Comisiones y señaladas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Por último, en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado y la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

Entendemos prudente y necesario enmendar la Ley de Condominios para:

- (a) derogar el término de prescripción de dos (2) años para impugnar las violaciones a la Ley, la escritura de constitución y el Reglamento, con el fin de restaurar y fortalecer el carácter catastral del Régimen de Propiedad Horizontal;
- (b) eliminar la restricción a los consumidores para cuestionar las alteraciones ilegales en el inmueble y se limita la aplicación de los principios de equidad en controversias que puedan afectar las constancias de la finca matriz;
- (c) restaurar el requisito de la previa inscripción de las modificaciones al Reglamento o su sustituto en el Registro de la Propiedad para poder tener vigencia en el inmueble y exigir a los registradores de la propiedad que verifiquen que los planos del inmueble concuerden con las descripciones contenidas en la escritura de constitución; y
- (d) facilitar el cobro de las deudas comunes en los condominios, se restaura la hipoteca legal tácita sobre las deudas comunes.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes y de lo Jurídico recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 775, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Vivienda,
Recreación y Deportes

(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final sometido por las Comisiones de Seguridad Pública; y de Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 142.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final sometido por las Comisiones de Seguridad Pública; y Asuntos del Consumidor, en torno a la Resolución del Senado 145.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 607, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 2, 3 y 6 de la Ley Núm. 296 de 1 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Conservación de la Salud de Niños y Adolescentes de Puerto Rico”, a los fines de incluir la definición de Profesional de la salud visual, y agregar un profesional de la salud visual como parte del panel evaluador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 296 de 1 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Conservación de la Salud de Niños y Adolescentes de Puerto Rico”, ha establecido como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico proveer a los niños y adolescentes la atención, el cuidado, la protección y las oportunidades de vida que permitan desarrollar al máximo su potencial. La aprobación de dicha ley, y su posterior enmienda en virtud de la Ley Núm. 162 de 12 de diciembre de 2001, son el mejor ejemplo de acciones afirmativas del gobierno en respaldo y reconocimiento de la referida política pública.

La salud de los ojos y la atención y el cuidado de la vista son, indudablemente, elementos importantes que intervendrán en el desarrollo del potencial de los niños. Entidades salubristas como la Asociación Americana de Salud Pública (APHA), han reconocido la importancia de que los infantes y niños preescolares reciban exámenes completos de la vista.

Una de las principales razones que amerita que un niño mantenga una buena visión durante sus años escolares, es el efecto directo que puede tener la visión en el aprendizaje de éstos. Investigaciones han sugerido que sobre el ochenta y cinco (85) por ciento del aprendizaje de un niño se da a través del sentido de la vista. La aprobación de estas leyes constituye un primer paso en el reconocimiento de la importancia del sentido de la visión en el proceso de aprendizaje del niño.

Una visión deficiente puede tener el efecto de un aprendizaje deficiente y finalmente un adulto con las probabilidades de éxito reducidas. Estudios realizados por la Escuela de Optometría de la Universidad Interamericana de Puerto Rico demuestran que en la población de jóvenes recluidos en instituciones penales juveniles el sesenta y cuatro (64) por ciento tenían problemas preceptuales visuales severos, treinta y tres (33) tenían problemas de coordinación de movimientos oculares y el cuarenta y cuatro (44) por ciento tenía algún tipo de disfunción de aprendizaje.

La Ley Núm. 296, antes mencionada, establece que la atención al cuidado de la visión en los niños será mediante pruebas de cernimiento visual. Este elemento de cernimiento, sin embargo, es inconsistente con los objetivos deseados en la misma legislación. Una prueba de cernimiento visual es insuficiente para detectar una considerable cantidad de las anomalías oculares que pudieran afectar a los niños. La mayoría de las condiciones visuales y oculares en infantes y preescolares no son obvias, y pasan inadvertidas en exámenes de cernimiento. De hecho, una prueba de cernimiento visual es tan limitada que ni siquiera conduce a un diagnóstico de la condición visual del niño. Esta limitación en las pruebas de cernimiento se debe, entre otras razones, a lo especializado que resulta ser el sentido de la vista y su gran variedad de posibles afecciones. Un ejemplo de una condición visual indetectable por una prueba de cernimiento es la hipermetropía. Un niño con esa condición presenta, generalmente, agudezas visuales normales a distancia (20/20). Por lo tanto, un niño hipermetrope aprobaría fácilmente cualquier prueba de cernimiento. Peor aun, de todas las condiciones refractivas que pueden afectar a los niños, la hipermetropía se presenta en cerca de un veinte (20) por ciento, siendo la de mayor frecuencia o prevalencia.

Otro aspecto importante a considerarse en estas pruebas de cernimiento es su adecuación para detectar y separar los verdaderos casos positivos de los casos negativos. De hecho, las pruebas de cernimiento pudieran ser tan inconsistentes que una gran cantidad de niños sin condiciones visuales reales (falsos positivos) pudieran dar positivos a éstas o por otro lado, un número significativo de niños con problemas visuales reales (falsos negativos) no serían detectados ni diagnosticados; mucho menos recibirían la atención correspondiente de un cuidado de la salud visual óptimo.

La Asociación Americana de Salud Pública (APHA), que representa la asociación salubrista más numerosa del mundo, ha establecido como política institucional, recomendar que los niños reciban un examen de la vista completo, no más tarde de los cuatro (4) años de edad.

Una prueba de cernimiento visual nunca podrá producir un diagnóstico definitivo. En caso de que un niño no pase la prueba, éste tendrá que ser referido a los profesionales de la visión, (optómetras u oftalmólogos) para que produzcan un diagnóstico final de la condición visual y un tratamiento oportuno.

Los profesionales de la salud visual/ocular entrenados, capacitados y autorizados a realizar exámenes diagnósticos comprensivos de la vista en nuestros niños son los optómetras y oftalmólogos. Estos profesionales son apoyados, a su vez, por la Asociación Americana de Optometría y la Academia Americana de Oftalmología, respectivamente. Por lo tanto, la inclusión y participación de estos profesionales es esencial para determinar el funcionamiento visual, según establecido en el Artículo 2.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade un inciso (f) al Artículo 2 de la Ley Núm. 296 de 1 de septiembre de 2000, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones

- a) “Capacidad física”- significa el estado de funcionamiento motor, visual, auditivo y químico de un individuo, según los estándares reconocidos como la mejor práctica médica según la edad, sexo, estatura y el peso de la persona.
- b) “Trastorno mental o emocional”- significa la alteración del funcionamiento personal de origen químico, físico, biológico o psico-biosocial, de manifestación aguda o de curso crónico, en que se afectan de un modo significativo la percepción sensorial, el talento o estado fundamental del “Profesional de la Salud Visual”- significa profesional independiente de cuidado de la salud visual dedicado a la Práctica de la oftalmología y/o optometría y que ostenta una licencia expedida por el Tribunal Examinador de Médico, en el caso de los oftalmólogos, y en el caso de los optómetras por la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico. Los trastornos relacionados al abuso de sustancias controladas o alcohol, por considerarse trastornos mentales, están incluidos en esta definición.
- c) “Psicólogo”- significa el profesional licenciado por la Junta Examinadora de Psicólogos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según definido en la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Psicología en Puerto Rico”.
- d) “Psiquiatra”- significa para fines de esta Ley, el doctor en medicina especializado en psiquiatría de niños o adolescentes autorizado a ejercer como médico en Puerto Rico y con autoridad para practicar la especialidad, según haya sido certificado por el Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico.
- e) “Trabajador Social”-significa el profesional con un grado de maestría en trabajo social de una institución acreditada y evidencia de colegiación, con licencia expedida por la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales, según definido en la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada.
- (f) “Optómetra Profesional de la salud visual”- significa el profesional independiente de cuidado primario de la salud, dedicado a la práctica de la optometría y que ostenta una licencia expedida por la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 296 de 1 de septiembre de 2000, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Responsabilidad del Director Académico

Se ordena a todos los directores de cada escuela pública o privada, incluyendo centros de cuidado diurno y de centros de Head Start, exigir una evaluación de visión efectuada por un Profesional de la Salud Visual con evidencia de las pruebas requeridas de acuerdo a la edad del niño, según los estándares vigentes del Título XIX del Programa de Medicaid, Título V del Programa de Madres, Niños y Adolescentes, la Academia Americana de Pediatría, la Asociación Americana de Optometría y la Academia Americana de Oftalmología.”

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 296 de 1 de septiembre de 2000, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Programa de evaluación física

El programa de evaluación física de estudiantes contendrá un panel evaluador adscrito al Departamento de Educación compuesto por un (1) pediatra, un (1) terapeuta ocupacional, un (1) profesional de la salud visual, y un (1) patólogo del habla, a los fines de examinar los resultados de evaluaciones y hacer recomendaciones de los casos.”

Sección 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, previa evaluación y consideración del P. de la C. 607, tiene a bien someter su informe recomendando la **aprobación** de la medida con la enmienda que se incluye en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 607 tiene como finalidad enmendar los Artículos 2, 3 y 6 de la Ley Núm. 296 de 1 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Conservación de la Salud de Niños y Adolescentes de Puerto Rico”, a los fines de incluir la definición de Profesional de la salud visual, y agregarlo como parte del panel evaluador que se crea en virtud de esta Ley.

Mediante la Ley Núm. 296 de 1 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Conservación de la Salud de Niños y Adolescentes de Puerto Rico”, se establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico proveer a los niños y adolescentes la atención, el cuidado, la protección y las oportunidades de vida que permitan desarrollar al máximo su potencial. La aprobación de dicha ley, y su posterior enmienda en virtud de la Ley Núm. 162 de 12 de diciembre de 2001, son el mejor ejemplo de acciones afirmativas del gobierno en respaldo y reconocimiento de la referida política pública.

En la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 296, supra, se señala lo siguiente:

“De conformidad con la situación planteada, la Asamblea Legislativa entiende que es necesario que se cree legislación para que todo niño y adolescente reciba una evaluación y diagnóstico adecuado sobre las condiciones físicas y mentales para ubicarlos adecuadamente dentro del sistema escolar. Así que el Departamento de Educación deberá coordinar con el Departamento de Salud las estructuras, mecanismos, recursos y facilidades que hagan viable los propósitos de esta Ley y se diseñe el formulario correspondiente para ser oficialmente utilizado por todas las entidades de salud que estén autorizadas para realizar estos exámenes diagnósticos.”

Para lograr los fines de la Ley Núm. 296, supra, el Artículo 6 de la misma crea un panel evaluador adscrito al Departamento de Educación compuesto por un (1) pediatra, un (1) terapeuta ocupacional y un (1) patólogo del habla, a los fines de examinar los resultados de las evaluaciones que se les haga a los estudiante y hacer recomendaciones en el manejo de los casos.

La Ley Núm. 296, supra, persigue que el Departamento de Salud establezca la coordinación necesaria entre éste y el Departamento de Educación, para asegurar unas evaluaciones y exámenes apropiados a que deben ser sometidos los estudiantes del sistema de educación pública en la Isla. De esta forma, cada niño puertorriqueño que comience un grado escolar en el sistema público estará apto para realizar su trabajo escolar, libre de condiciones de salud que limiten su capacidad mental y, por ende, perjudiquen su aprovechamiento educativo.

Mediante el P. de la C. 607 se pretende enmendar los Artículos 2 y 6 de la Ley Núm. 296, supra, a los fines de fortalecer el panel evaluador y así garantizar que el mismo cumpla con la finalidad de la ley. Esta medida fue considerada contando con la participación del Departamento de Salud y del Colegio de Optómetras de Puerto Rico, quienes endosaron la aprobación de la medida. A continuación exponemos un resumen de lo expresado por éstos en sus respectivas ponencias.

A. Departamento de Salud

Este nos señala que la detección y tratamiento temprano de los desordenes en los niños es importante para evitar deficiencias en el sentido de la visión que durarán toda la vida. El examen de los ojos debe comenzarse en el período neonatal y proseguirse en las visitas de mantenimiento de la salud subsiguientes. Todos los niños que sean identificados con alguna condición en su visión tienen que ser referidos para que reciban la atención médica adecuada a su condición.

El examen de los ojos es vital para la detección de condiciones que resulten en la ceguera, y manifestaciones de enfermedades sistémicas que llevan a problemas en el funcionamiento escolar y, en el peor de los casos, amenazan la vida del niño. A través de un examen cuidadoso del sistema ocular se pueden identificar anormalidades de la retina, cataratas, glaucoma, retinoblastoma, estrabismo y desórdenes neurológicos. El tratamiento temprano puede comenzarse salvando así la visión o la vida del niño.

El Departamento de Salud endosa la aprobación del P. de la C. 607 ya que el mismo será de gran beneficio para la niñez.

B. Colegio de Optómetras

El Colegio de Optómetras recomienda la aprobación del P. de la C. 607 ya que en estos momentos donde la violencia y la deserción escolar son la orden del día es necesario contar con todos los recursos necesarios para garantizar que nuestros niños reciban los servicios de salud necesarios que garanticen su buen desempeño y aprovechamiento escolar. Este proyecto contribuirá al bienestar de nuestros menores, previniendo y tratando condiciones oculares que pueden incidir al presente en su diario vivir y tener un impacto significativo en sus vidas futuras.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, conforme a la Regla 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Luego de haber examinado las ponencias presentadas la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico **recomienda** la aprobación del P. de la C. 607 con la enmienda que se incluye en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 829, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso E Quinto del Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como “Carta de Derecho del Veterano Puertorriqueño”, a los fines de clarificar sus propósitos, alcances y divulgar el significado de dicha ley a las agencias pertinentes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño”, se estableció en forma concreta los beneficios y derechos de los veteranos, que se encontraban hasta ese entonces en forma dispersa. Además, de los derechos que se encontraban dispersos dicha ley concedió beneficios adicionales. Entre estos beneficios se encuentran los dispuestos en el Artículo 4, inciso E (5) de esta Ley, supra, que establece el deber de las oficinas y dependencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a expedir libre de costo, a todo veterano(a), cónyuge supérstite de veterano(a) y sus hijos menores de edad, todo certificado que necesiten para usos oficiales y reclamación de cualquier derecho. Dicho artículo concede la facultad a la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico a reglamentar la forma de reclamar la exención. A pesar que este reglamento fue aprobado el 15 de junio de 1984, nos encontramos con que existe un desconocimiento, tanto de agencias como de veteranos, sobre el alcance de este beneficio. Este desconocimiento ha llevado a que veteranos reclamen certificados o documentos no contemplados por dicha ley, o que se les extienda a otros parientes; también algunos empleados en agencias gubernamentales desconocen de este beneficio y se los niegan a los veteranos cuando estos los solicitan.

Esta Asamblea Legislativa promueve esta legislación con el propósito de hacer más accesible estos beneficios a los veteranos y que puedan ser otorgados de una forma más ágil y eficaz.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 4, inciso E Quinto de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, para que se lea:

“Artículo 4.-Derechos Concedidos por la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño

Los siguientes derechos se conceden en beneficio del veterano:

- A. Derecho Relacionados con Trabajo
- B. ...
- E. Derechos Relacionados con las Obligaciones...
 - “Primero: ...
 - “Segundo: ...
 - “Tercero: ...
 - “Cuarto: ...
 - “Quinto: Certificados expedidos por dependencias gubernamentales.

“Las oficinas o dependencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Gobiernos Municipales, tales como tribunales, registros, negociados y otros de igual o similar naturaleza expedirán libre del pago de derechos a todo

veterano, viuda de veterano, cónyuge del veterano y sus hijos menores de edad todo certificado que necesiten para usos oficiales y reclamación de cualquier derecho.

La Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico aprobará un reglamento el cual establecerá la forma de reclamar la exención. Una vez aprobado este reglamento estará disponible en todas las agencias, oficinas y dependencias que expidan dichos certificados.

Se ordena a las distintas agencias, oficinas y dependencias gubernamentales a tener en lugares visibles al público un rótulo expresando que será libre de pago los certificados a los veteranos, viudas de veteranos y sus hijos menores de edad que cumplan con los requisitos del reglamento.”

Sección 2.- Doce (12) meses después de la aprobación de esta Ley, la Oficina del Procurador del Veterano vendrá obligada a someter un informe a la Asamblea Legislativa detallando las gestiones realizadas para hacer cumplir con esta Ley que incluya una declaración sobre aquellas agencias, oficinas y dependencias gubernamentales que a la fecha de presentar este informe no le hayan sometido una certificación corroborando el cumplimiento con la colocación del rótulo que se les exige mediante esta Ley. Subsiguientemente, la Oficina del Procurador del Veterano someterá a la Asamblea Legislativa, en o antes del 30 de junio de cada año, un informe actualizado de esta información.

Sección 23.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico tiene el honor de presentar este informe recomendando la aprobación del P. de la C. 829 con el entirillado electrónico que se incluye y se hace formar parte del mismo.

I. INTRODUCCION Y CONSIDERACIONES PREVIAS

El P. de la C. 829 tiene como propósito enmendar la “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño”, Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, (“Ley Núm. 13”) para aclarar y hacer cumplir el derecho de los veteranos, sus cónyuges, viudos o viudas e hijos dependientes de recibir libre de costo las certificaciones gubernamentales que necesiten para usos oficiales. La Comisión, luego de analizar los comentarios sometidos por la Oficina del Procurador del Veterano en cuanto a la medida, recomienda la aprobación del P. de la C. 829.

II. ALCANCE DE LA MEDIDA Y DEL INFORME

A tenor con la exposición de motivos del proyecto de ley, a través de la Carta de Derechos del Veterano se codificaron en un solo estatuto los beneficios y derechos de los veteranos, que hasta ese momento se encontraban dispersos en varias leyes. La Ley Núm. 13 también concedió beneficios adicionales a los veteranos y sus familiares.

Entre estos beneficios que concedió la Ley Núm. 13, se encuentran los dispuestos en el Artículo 4, inciso E (5) que específica y expresamente dictaminan que las oficinas y dependencias del gobierno estatal de Puerto Rico deben expedir libre de costo, a todo veterano(a), cónyuge supérstite de veterano(a) y sus hijos menores de edad, todo certificado que necesiten para usos oficiales y reclamación de cualquier derecho. A tenor con este estatuto, la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico reglamentó desde el año 1984, la forma de reclamar la exención.

Sin embargo, la exposición de motivos de la medida ante nuestra consideración plantea que a pesar de la existencia del derecho y el reglamento para hacerlo valer, en la actualidad existe desconocimiento en las agencias sobre la existencia de este beneficio para los veteranos. Ello, entonces, culmina en que empleados de agencias gubernamentales le nieguen a los veteranos el derecho consagrado en la ley.

En primer lugar, la Comisión hace constar que a veinticinco años de la aprobación de la Carta de Derechos del Veterano, no se debe tolerar que las agencias estatales del gobierno de Puerto Rico desconozcan el contenido de la Ley Núm. 13. Tampoco el gobierno estatal puede consentir que se les prive a nuestros veteranos y a sus familiares de los derechos que se han ganado.

A esos efectos, y según hemos expresado anteriormente, cualquier reconocimiento a nuestros veteranos resulta insuficiente para agradecer el sacrificio de haber servido a la nación. Más aún, cuando nuestros hombres y mujeres en uniforme, en unión a los miembros de las fuerzas armadas de nuestra nación, son partícipes de una guerra en contra del terrorismo. Además, es meritorio señalar que el Gobierno de Puerto Rico tiene el innegable deber de ayudar a las viudas y viudos e hijos dependientes de aquellos soldados que rindieron sus vidas en honor a la patria. Al final del día, no hay manera de eliminar el sufrimiento de todos sus familiares y allegados ante la pérdida de un ser querido o la incertidumbre de su paradero en el escenario de guerra. Es por ello que en agradecimiento al sacrificio de nuestros soldados, esta Asamblea Legislativa estima necesario conceder beneficios a los veteranos y sus familiares y, más importante, hacer cumplir los que ya se han otorgado. Por tanto, y en consecución de esta visión de eterno agradecimiento a nuestros veteranos, la Comisión no puede sino recomendar la aprobación del P. de la C. 829.

III. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según discutido, el P. de la C. 829 tiene como propósito de enmendar el inciso E acápite Quinto del Artículo 4 de la Ley Núm. 13, a los fines de concretizar el derecho consagrado a los veteranos de que se expidan libre de costos aquellas certificaciones gubernamentales. En esencia, el proyecto persigue que las agencias cumplan con las disposiciones estatutarias y reglamentarias en relación con un derecho ya consagrado a favor de los veteranos. Para ello, la medida dictamina que la Oficina del Procurador del Veterano habrá de adoptar reglamentación para clarificar el derecho consagrado a los veteranos y sus familiares que debe también incluir orientación a las agencias del gobierno en cuanto a los beneficios que concede la ley.

La Oficina del Procurador del Veterano endosó la medida. Al así hacerlo, la Oficina expresó que a pesar del tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ley Núm. 13, “aun hay falta de conocimiento en la aplicación de estos derechos y en la forma de reclamarlos”. En cuanto a las certificaciones que otorgan las agencias estatales, la Oficina del Procurador consignó que “... a pesar de [los] continuos esfuerzos por educar tanto a los empleados de las agencias como a todo el personal a cargo de aplicar esta ley, siempre ocurren controversias en cuanto a que certificación se trata y cuales son las personas a ello”. Por consiguiente, es incuestionable que la medida ante nuestra consideración es necesaria.

En cuanto a la encomienda de reglamentar la materia, a pesar de que desde 1984 la Oficina ya cuenta con un reglamento, los funcionarios de la agencia no dudaron en afirmar que no tiene inconvenientes en revisar la reglamentación existente una vez se apruebe el proyecto de ley ante nuestra consideración para así poder conceder los beneficios de certificaciones de una manera más ágil y eficaz. A tenor con lo anterior, la Comisión entiende que no hay impedimento para la aprobación de este proyecto y así lo recomienda.

Por su parte, la Comisión incluye una enmienda a los efectos de que transcurrido un año desde la aprobación de este proyecto, la Oficina del Procurador del Veterano vendrá obligada a rendir un informe a la Asamblea Legislativa para corroborar el cumplimiento con la ley. Al así hacerlo, damos un paso para asegurarnos que los veteranos y sus familiares reciben un beneficio que se les concedió mediante ley hace más de veinticinco años pero que por múltiples razones no se les está brindando.

Por otro lado, la Comisión coincide con las comisiones de la Cámara de Representantes que evaluaron la medida y que expresamente incorporaron que los cónyuges de los veteranos tendrán derecho al beneficio que se concede a través del proyecto de ley ante nuestra consideración.

Por último, y en cumplimiento con la reglamentación legislativa, informamos que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas ni compromete de ninguna manera los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico. Después de todo, vale recalcar que la medida sólo persigue que las agencias gubernamentales cumplan con su deber de conceder las certificaciones a los veteranos y sus familiares que así las soliciten sin mayor dilación. Nuevamente, la medida ante nuestra consideración sólo aclara la aplicación de un derecho vigente que fue concedido a través de una ley aprobada hace más de veinticinco años y cuya reglamentación habilitadora se adoptó desde el año 1984.

IV. CONCLUSION

La Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico concluye que el P. de la C. 829, cumple con el propósito de hacer cumplir con una legislación vigente. Más significativo aun, la medida constituye muestra de intentar repagar a nuestros veteranos y sus familiares por todos sus sacrificios. Por todo lo anterior, la Comisión recomienda la aprobación del P. de la C. 829.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Orlando Parga, hijo

Presidente

Comisión Asuntos Federales,
Industriales y Económicos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1012, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adicionar el inciso (bb) al Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”, a fin de autorizar al Centro a administrar la Ley Núm. 21 de 26 de junio de 1997; adicionar el Artículo 7.002 A, a la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución sobre la Propiedad Municipal”, a fin de establecer la aplicación de las disposiciones de la Ley Núm. 21 de 26 de junio de 1997, según enmendada, a la cartera de deudas vendidas; y enmendar el inciso (c) del Artículo 11 de la Ley Núm. 21 de 26 de junio de 1997, según enmendada, conocida como “Ley de Venta de Deudas Contributivas”, para que se reconozca el servicio de la

cartera de deudas vendidas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, bajo las condiciones dispuestas en dicha Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 21, supra, ~~de 26 de junio de 1997, según enmendada~~, se autorizó la venta por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de las deudas contributivas correspondientes a los años fiscales ~~1974-75~~ 1974-1975 en adelante. Para facilitar la venta de las cuentas morosas, la Corporación de Financiamiento Público, una subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, compró las mismas y pagó el precio de compra mediante una emisión de bonos. El producto de la emisión de bonos fue distribuido entre el Gobierno Central y los municipios en proporción a los balances de las cuentas morosas vendidas y que servían de colateral a los bonos.

La ~~referida~~ Ley Núm. 21, supra, ~~estableció~~, dispuso además, la obligación del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de sustituir aquellas deudas que resultaran defectuosas mediante la entrega de una o varias deudas válidas o con efectivo equivalente al monto del principal de la deuda más los intereses acumulados. Dicho proceso se tornó altamente oneroso para los municipios, por lo cual se aprobó la Ley Núm. 146 de 11 de octubre de 2001, según enmendada, que autorizó al Centro a obtener un empréstito para pagar por adelantado la emisión de bonos efectuada. El Gobierno Central y los municipios pagarán el empréstito en proporción al balance adeudado por cada uno.

Durante el proceso de aprobación de la Ley Núm. 146, supra, ~~antes mencionada~~, enmendada mediante la Ley Núm. 159 de 16 de noviembre de 2001, no se estableció claramente la autoridad del Centro para, en nombre de los municipios y del Secretario de Hacienda, adquirir la titularidad de las deudas previamente vendidas a cambio del financiamiento que estaría realizando para el pago de la emisión de bonos. Similarmente, no se estableció que las deudas previamente vendidas, constituirían una cartera de deuda con características distintas a la cartera de deudas administrada por el Centro, por lo cual, la administración de la misma debía ser regida por la Ley Núm. 21 de 26 de junio de 1997, según enmendada.

Es la intención de esta Asamblea Legislativa establecer que las disposiciones de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, que sean incompatibles con las disposiciones de la Ley Núm. 21, supra, ~~de 26 de junio de 1997, según enmendada~~, no serán de aplicación a la cartera de cuentas vendidas. Las disposiciones de la referida Ley Núm. 21, serán aplicables a la cartera de cuentas vendidas y readquiridas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales en nombre de los municipios y del Gobierno Central.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se adiciona el inciso (bb) al Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de enero de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.-Facultades y Deberes del Centro

El Centro tendrá las siguientes facultades y deberes generales:

(a) . . .

(bb) Hacer cumplir las disposiciones de la Ley Núm. 21 de 26 de junio de 1997, según enmendada, con el propósito de administrar la cartera de cuentas vendidas bajo dicha Ley y realizar las gestiones necesarias para cobrar dichas cuentas de acuerdo con las disposiciones de la misma”

Artículo 2.-Se adiciona el Artículo 7.002 A, a la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.002-A Incompatibilidad

Las disposiciones de esta Ley que sean incompatibles con disposiciones de la Ley Núm. 21 de 26 de junio de 1997, según enmendada, conocida como “Ley de Venta de Deudas,” no aplicarán a la cartera de deudas vendidas bajo la mencionada Ley. La cartera vendida y readquirida por el Centro de Recaudación a nombre de los municipios y del Departamento de Hacienda se registrará bajo las disposiciones de la Ley Núm. 21, antes referida.”

Artículo 3.-Se enmienda el inciso (c) del Artículo 11 de la Ley Núm. 21 de 26 de junio de 1997, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 11.-Certificado de Venta de Deudas Contributivas Morosas Transferibles

(a) . . .

. . .

(c) excepto por la cartera de deudas vendidas y readquiridas por el Centro de Recaudación, a nombre de los municipios y del Departamento de Hacienda, bajo las disposiciones de la Ley Núm. 146 de 11 de octubre de 2001, según enmendada, la cual autorizó la cancelación de la emisión de bonos garantizados por dichas cuentas, el Centro no retendrá derechos u obligaciones en relación con los créditos por deudas contributivas transferidas una vez efectuada la venta y entregados lo Certificados de Ventas, excepto por el derecho a recibir el pago del precio de la transferencia, incluyendo de cualquier pagaré u otra obligación entregada al Centro 5(g) de esta ley, u otra disposición en la misma, o según lo provea el contrato de venta. Excepto por las situaciones provistas en los Artículos 15 y 17 (d) de esta ley, nada en esta ley se entenderá que constituye una garantía por el Centro de que las deudas contributivas morosas transferibles se van a poder cobrar.”

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Asuntos Municipales y Financieros** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo la **aprobación** del P. de la C. 1012 con las enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 1012, tiene el propósito de adicionar un Inciso (bb) al Artículo 4 de la Ley Núm. 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”, a fin de autorizar al Centro a administrar la Ley Núm. 21 del 26 de junio de 1997; adicionar el Artículo 7.03 a la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución sobre la Propiedad Municipal”, a fin de establecer la aplicación de las disposiciones de la Ley Núm. 21 del 26 de junio de 1997, según enmendada, a la cartera de deudas vendidas; y enmendar el Inciso (c) del Artículo 11 de la Ley Núm. 21 del 26 de junio de 1997, según enmendada, conocida como “Ley de Venta de Deudas Contributivas”, para que se reconozca el servicio de la cartera de deudas vendidas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, bajo las condiciones dispuestas en dicha Ley.

De la Exposición de Motivos se desprende que mediante la Ley Núm. 21, *supra*, se autorizó la venta por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de las deudas contributivas correspondientes a los años fiscales 1974-1975 en adelante. Para facilitar la venta de las cuentas morosas, la Corporación de Financiamiento Público, una subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, compró las mismas y pagó el precio de compra mediante una emisión de bonos. El producto de la emisión de bonos fue distribuido entre el Gobierno Central y los municipios en proporción a los balances de las cuentas morosas vendidas y que servían de colateral a los bonos.

La referida Ley Núm. 21 estableció, además, la obligación del Centro de Recaudación de sustituir aquellas deudas que resultaran defectuosas mediante la entrega de una o varias deudas válidas o con efectivo equivalente al monto del principal de la deuda más los intereses acumulados. Dicho proceso se tornó altamente oneroso para los municipios, por lo cual se aprobó la Ley Núm. 146 de 11 de octubre de 2001, según enmendada, que autorizó al Centro a obtener un empréstito para pagar por adelantado la emisión de bonos efectuada. El Gobierno Central y los municipios pagarán el empréstito en proporción al balance adeudado por cada uno.

Durante el proceso de aprobación de la Ley Núm. 146, *supra*, enmendada mediante la Ley Núm. 159 del 16 de noviembre de 2001, no se estableció claramente la autoridad del Centro para, en nombre de los municipios y del Secretario de Hacienda, adquirir la titularidad de las deudas previamente vendidas a cambio del financiamiento que estaría realizando para el pago de la emisión de bonos. Similarmente, no se estableció que las deudas previamente vendidas, constituían una cartera de deuda con características distintas a la cartera de deudas administrada por el Centro, por lo cual, la administración de la misma debía ser regida por la Ley Núm. 21, *supra*.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico evaluó el P. de la C. 1012. Se solicitaron los comentarios a la Asociación de Alcaldes, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y a la Federación de Alcaldes, no recibiendo respuesta de ésta última.

Asociación de Alcaldes

La Asociación de Alcaldes endosa la medida. Opinan que la transacción autorizada mediante la Ley Núm. 21, *supra*, fue precipitada, ya que no se contó con la aprobación de los municipios, que son los titulares de las deudas vendidas, de las cuales se desprendería un descuento muy oneroso para éstos y la sustitución por efectivos de aquellas deudas defectuosas.

Entienden que la medida propuesta cubre las áreas que merecen aclararse sobre dudas existentes en la Ley Núm. 21, *supra*.

Expresan que de surgir incompatibilidad entre las disposiciones de la Ley Núm. 83, *supra*, y la Ley 21, *supra*, deberían aplicarse las de ésta última cuando las diferencias se refieran a la cartera de deudas readquiridas.

Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales presentó su ponencia a favor del proyecto. Expresan que la Ley Núm. 21, *supra*, autoriza al CRIM a vender las deudas contributivas correspondientes a los años 1974-1975 en adelante, y que el prejuicio de venta se estableció a base de la emisión de bonos que fueron garantizados por las propias deudas, lo que conllevó descuentos muy altos.

Indican que mediante la Ley Núm. 146 del 11 de octubre de 2001, el Gobierno Central se responsabilizó por la deuda transfiriendo la deuda a los Municipios pagadores a treinta (30) años y con un montante de ciento cinco (105) millones de dólares.

Añaden que el balance de esa deuda al 30 de junio de 2005, es aproximadamente sesenta y dos (62) millones, dado a que la Ley dispuso que los recaudos montantes al los primeros cinco (5) años fueran aplicados al principal.

Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales

OCAM expresó que la medida está muy bien presentada en su Exposición de Motivos. La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales se circunscribe a las expresiones vertidas por el CRIM.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Conforme con lo hasta ahora investigado sobre el asunto que nos ocupa, entendemos que este Proyecto tiene la intención de adicionar el Inciso (bb) al Artículo 4 de la Ley Artículo 4 de la Ley Núm. 80, *supra*, a fin de autorizar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales a administrar la Ley Núm. 21, *supra*; adicionar el Artículo 7.03 a la Ley Núm. 83, *supra*, a fin de establecer la aplicación de las disposiciones de la Ley Núm. 21, *supra*, a la cartera de deudas vendidas; y enmendar el Inciso (c) del Artículo 11 de la Ley Núm. 21, *supra*, para que se reconozca el servicio de la cartera de deudas vendidas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, bajo las condiciones dispuestas en dicha Ley.

Por lo antes expuesto la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1012.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de Asuntos Municipales y Financieros”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1315, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, sin enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (j) del Artículo 8.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de aumentar la cantidad de la multa impuesta por rebasar una luz roja, sin respetar la misma o sin hacer ningún tipo de acción de detener el automóvil, la pena aumentaría de sesenta (60) dólares a doscientos cincuenta (250) dólares; para establecer que la persona que sea reincidente en tres (3) ocasiones por

violar las disposiciones de este Artículo le será suspendida su licencia por un termino de tres (3) años; y para que el Departamento de transportación y Obras Publicas y la Comisión para Seguridad en el Transito realicen una campaña informativa sobre lo dispuesto en la Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cada año, cientos de puertorriqueños pierden sus vidas en accidentes de transito. Según las estadísticas oficiales de la Policía de Puerto Rico, durante el año 2003 la suma de muertes en las carreteras ascendió a cuatrocientas setenta (470). En el año 2004, las cifras oficiales de la Policía reflejan un patrón similar al año anterior.

Muchas de las muertes que ocurren en nuestras carreteras son el resultado de violaciones a la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Transito de Puerto Rico”. Un ejemplo claro de esto, son las muertes que ocurren por accidentes ocasionados por un conductor que rebasó la “luz roja”, por el resultado de la negligencia del conductor.

La Ley Núm. 132 de 3 de junio de 2005, la cual enmendó la Ley Núm. 22, *supra*, todo conductor que viole las disposiciones de este Artículo relativas a semáforos, incurrirá en falta administrativa y será sancionado con multa de cuarenta (40) dólares. La multa por rebasar una luz roja, sin detenerse, haciende a sesenta (60) dólares, según el Artículo 8.02 (j). Sin embargo, entendemos que dicha disposición no ha sido efectiva.

De acuerdo con las cifras oficiales de la Policía, la cantidad de boletos que se expidieron el pasado año, por violaciones a la mencionada disposición, sobrepasa la suma de cincuenta mil (50,000). Dicha cifra es similar a la cantidad del año 2003. A los fines de disminuir la cantidad de violaciones a las disposiciones de la Ley 22, *supra*, y así disminuir las muertes en las carreteras a consecuencia de estas, proponemos que se aumenten las multas por la violación al Artículo 8.02 de la Ley Núm. 22, *supra*.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (j) del Artículo 8.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 8.02- Semáforos, señales y marcas

Cuando el tránsito esté controlado por semáforos que tengan luces de diferentes colores, o flechas en colores que enciendan una a la vez o en combinación, se usarán solamente los colores verde, rojo y amarillo, salvo en señales especiales para peatones con mensajes en palabras, y dichas luces indicarán y se aplicarán tanto a conductores de vehículos o vehículos de motor como a los peatones de la manera siguiente:

(a) ...

(j) Todo conductor que viole las disposiciones de este Artículo relativas a semáforos, incurrirá en falta administrativa **[y será sancionado con multa de {cuarenta (40)} ciento cincuenta (150) dólares;** al igual el **[si lo hiciere de forma]** que pasara la luz roja sin haberse detenido, será sancionado con multa de **[sesenta (60)]** *doscientos cincuenta (250) dólares*, y en caso que la persona reincida por tercera ocasión le será suspendida ~~ser~~ su licencia de conducir por un termino de tres (3) años.’

Artículo 2.-El Departamento de Transportación y Obras Publicas y la Comisión para la Seguridad en el Transito, realizaran una campaña informativa sobre lo expuesto en esta Ley.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir el 1ro de ~~enero~~ julio de 2006.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe con relación al P. de la C. 1315 recomendando su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1315 tiene como propósito enmendar el inciso (j) del Artículo 8.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de aumentar la cantidad de la multa impuesta por rebasar una luz roja sin respetar la misma o sin hacer ningún tipo de acción de detener el automóvil, la pena aumentaría de sesenta (60) dólares a doscientos cincuenta dólares (\$250.00); para establecer que la persona que sea reincidente en tres (3) ocasiones por violar las disposiciones de este artículo le será suspendida su licencia por un término de tres (3) años; y para que el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Comisión para la Seguridad en el Tránsito realicen una campaña informativa sobre lo dispuesto en esta ley

PONENCIAS**Comisión para la Seguridad en el Tránsito**

El Sr. José Delgado Ortiz, Director Ejecutivo de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito expresó mediante un memorial escrito que en los últimos años las muertes por rebasar una luz roja son considerablemente altas; que durante el año 2003 ocurrieron 5,323 choques de tránsito por rebasar las señales de semáforos negligentemente; y que para el año 2004, por la misma razón, ocurrieron 4,407. Surge de dicho memorial que en los accidentes por rebasar una señal de semáforo en el año 2004, murieron 16 personas y que resultaron heridas alrededor de 1,258. Ello, en el horario de doce (12) de la medianoche a cinco (5) de la mañana. Surge además, que en el horario cinco (5) de la mañana a doce (12) de la medianoche resultaron heridos 132 personas y murieron 6 personas.

La Comisión para la Seguridad en el Tránsito, entiende que es un disuasivo el aumentar la multa de sesenta (\$60.00) dólares a doscientos cincuenta (\$250.00) dólares por rebasar la luz roja y recomienda que solamente se establezca una sola multa por rebasar la luz roja y no dos como está en la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000 en su artículo 8.02 inciso (j) según enmendada.

La Ley Núm. 132 de 3 de junio de 2005, enmendó la Ley Núm. 22, supra, a los fines de que todo conductor que viole las disposiciones de este artículo, relativas a semáforos, incurrirá en falta administrativa y será sancionado con una multa de cuarenta (40) dólares. La multa por rebasar una luz roja, sin detenerse, asciende a sesenta dólares (\$60.00) según el artículo 8.02 (j).

La Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, auscultó la posibilidad de aumentar el horario establecido, para que donde se encuentre un semáforo que esté con luz roja de once (11:00 p.m.) de la noche a cinco (5:00a.m.) de la mañana se convierta en un PARE, arguyendo la alta incidencia criminal en la zona metropolitana. Sobre el particular, la Comisión para la Seguridad en el Tránsito se opuso, ya que entienden que todavía a esa hora de la noche, once (11:00 p.m.) transitan muchos vehículos por las carreteras de Puerto Rico. Para sostener su oposición al horario sugerido de que se aumente el horario durante el cual la luz roja sea

equivalente a un PARE, presentó las estadísticas del año 2003. Indicó que en dicho año en ese propuesto horario de las once (11) de la noche a doce (12) de la medianoche, hubo dos (2) personas muertas y cuatros (4) heridos y que para el 2004 hubo cuarenta y cuatro (44) heridos y una (1) persona muerta.

A la vista pública del 9 de septiembre de 2005, también compareció el

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

El Lcdo. Omar Reyes y el Ing. Felipe Lúyanla Andino, Director Auxiliar de Tránsito de la Autoridad de Carretera, comparecieron a la vista en representación del Secretario de Transportación y Obras Públicas, el Dr. Gabriel Alcaraz.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) entiende que hay una estrecha relación entre no obedecer los cambios de luz de los semáforos y la alta incidencia de accidentes, ya que los semáforos tienen dos funciones principales: éstas son: uno, controlar el flujo del tránsito en las intersecciones; y dos, proveer mayor seguridad a los conductores. Entienden que el no obedecer las señales de tránsito crea problemas en el tráfico y además, del conductor poner en peligro su vida, pone en riesgos la de las demás personas que transitan por las vías públicas. Por ello, indican que aumentar a doscientos cincuenta (\$250.00) dólares la multa por infringir el artículo 6 de la Ley Núm. 22, supra, sería un disuasivo efectivo para que los conductores obedezcan los cambios de luces en los semáforos.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas solicitó a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencias y Cultura que se cree una cuenta especial en el Departamento de Hacienda para que de los recaudos que se reciban por infracción a dicho artículo, el cincuenta (50%) por ciento se designe para la instalación de nuevos semáforos y el mantenimiento de los mismo.

También solicitaron que en el futuro mediante otra medida de ley se considere lo que se conoce en los Estados Unidos, como el “Don’t enter into the box”. Esto quiere decir; que “todo conductor cuyo vehículo rebasa la luz roja entrando en el área del cuadrado, estará violando la ley”. De esta manera el conductor de un vehículo sabrá que no podrá bloquear la intersección, creyendo que tiene tiempo para pasar.

Expresaron los deponentes que el Departamento tampoco apoya el aumentar el horario para rebasar la luz roja, ya que a las once (11:00 p.m.) de la noche transitan muchos vehículos y podrían registrarse más accidentes. Además, recomiendan una sola multa en vez de dos (2) como está en la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, en el artículo 8.02, inciso (j).

Policía de Puerto Rico

La Policía de Puerto Rico estuvo representada por la Lcda. Estrella Mar Vega y el Capitán de la Policía, Rolando Rodríguez. Estos hicieron un recuento de la Ley Núm. 22, supra, sobre los semáforos de tránsito y lo que significa los cambios de luces: de verde a amarillo y de amarillo a rojo.

La Policía de Puerto Rico entiende que es beneficioso el aumentar la multa de sesenta (\$60.00) dólares a doscientos cincuenta (\$250.00) dólares, ya que el conductor del vehículo lo pensaría dos veces antes de rebasar la luz roja.

Los boletos emitidos por conceptos de infracciones a violaciones del artículo 8.02 relativo al uso de semáforos en las carreteras, llegaron a ciento cincuenta y siete mil con ciento cincuenta y siete dólares (157,157). Entre enero a junio de 2005 el total de multas expedida ascendió a veinte y cuatro mil cincuenta y nueve (24,059), razón por la cual se justifica el aumento en la multa.

En los Estados Unidos existen según nos informa la Policía de Puerto Rico, organizaciones como la denominada “Red Lighting Running” cuyo objetivo es ayudar a los diferentes estados de Estados Unidos en la tarea de amortiguar el incumplimiento de conductores que rebasan la luz roja, por lo cual promulgan cámaras en los semáforos, como medida de prevención y de seguridad.

También la Policía de Puerto Rico ilustró a la Comisión de que en Estados Unidos, las multas por rebasar la luz roja son altas y se consideran como acto criminal, con todas las implicaciones que ello conlleva.

A la interrogante de cuántas multas dan en la noche por rebosar una luz roja, no la pueden contestar, ya que no llevan récord de a qué hora se dan las mismas, ni tampoco pueden indicarnos cuántas personas son asaltadas mientras esperan un cambio de luz.

La Policía de Puerto Rico nos recomienda que enmendemos la medida, ya que tal como está redactada podría tener vicios inconstitucionales, ya que el título no establece con claridad las enmiendas a ser realizadas al inciso (j) del artículo 8.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, supra.

La mayoría de las recomendaciones que hacen se incluyen en el entrillado electrónico de la medida P de la C 1315.

La Policía de Puerto Rico favorece la campaña de orientación y la fecha de comienzo de la medida debe ser una que dé tiempo de orientar al público.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencias y Cultura, recomiendan luego de la evaluación de la medida, P. de la C. 1315, que sólo haya una sola multa y que sea de doscientos cincuenta (250.00) dólares en sus dos vertientes: ya sea, deteniéndose y luego continuar sin respetar la luz roja; y la de rebasar la luz roja sin hacer ningún tipo de acción por detenerse, ya que el resultado final es el mismo--no respetar la señal de detenerse ante la luz roja.

Se recomienda que la fecha de efectividad del proyecto de ley del P de la C 1315, debe ser el 1 de julio de 2006, par que la Comisión de Seguridad en el Tránsito y el Departamento de Transportación Pública tengan tiempo suficiente para informar a la ciudadanía sobre las enmiendas aquí dispuestas.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento de la regla 32.5 del Reglamento del Senado se declara que el presente informe no contiene impacto fiscal a los municipios.

CONCLUSION

Es por lo antes expuesto que la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; luego del estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1315, recomendando su aprobación con enmiendas que se acompañan en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Educación Superior,
 Transportación, Ciencia y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1707, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un inciso 12 al Artículo 13.9 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público”, a los fines de facultar a la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos a conceder indemnizaciones por daños y perjuicios e imponer multas administrativas todo tipo de discrimen que sea probado por los empleados que acuden ante este foro, sin menoscabo de los derechos de los servidores públicos de recurrir al foro judicial para el reclamo de daños y perjuicios cuando no lo reclamen ante la Comisión Apelativa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando las agencias administrativas ejercen su poder adjudicativo realizan funciones análogas a las que realizan los tribunales. Entre los remedios judiciales más importantes está la concesión de indemnizaciones monetarias para compensar los daños y perjuicios sufridos. Sin embargo, no existe disposición alguna de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de la de Estados Unidos que establezca que solamente los tribunales tienen jurisdicción para conceder indemnizaciones monetarias. Existe legislación en la cual se ha delegado a las agencias del poder de otorgar compensación por daños.

La Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público dispone que dentro de la política pública del gobierno de Puerto Rico en lo relativo a la Administración de los Recursos Humanos de las agencias cubiertas por dicha ley está el reafirmar el mérito como el principio que regirá el Servicio Público, de modo que sean los más aptos los que sirvan al Gobierno; y que todo empleado sea seleccionado, adiestrado, ascendido, tratado y retenido en su empleo en consideración al mérito y capacidad, sin discrimen conforme a las leyes aplicables. Sin embargo, la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público no faculta a la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos a conceder indemnizaciones económicas por los daños y perjuicios sufridos por los servidores públicos de Puerto Rico, ni tampoco le faculta para imponer multas administrativas en casos de discrimen político como medida disuasiva.

Esta Asamblea Legislativa declara que es meritorio facultar, expresamente, a la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos a conceder indemnizaciones por daños y perjuicios e imponer multas administrativas en casos de discrimen político. Al conferirle expresamente esta facultad se adelantan los intereses de su ley habilitadora y se ofrece al empleado un remedio rápido, efectivo y sencillo, sin tener que compelerlos a recurrir a los tribunales, viéndose obligados a sufragar los altos costos que un litigio conlleva. Además, se establece como una medida disuasiva para evitar el discrimen político en las agencias cubiertas por dicha ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 13.9 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público”, a los fines de añadirle un inciso 12, para que lea como sigue:

“Sección 13.9.-FACULTADES DE LA COMISION

La Comisión tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- (1) ...
- (12) La Comisión tendrá facultad para conceder indemnizaciones por daños y perjuicios e imponer multas administrativas en todo tipo de discrimen que sea probado por los empleados que acuden ante este foro, sin menoscabo de los derechos de los servidores públicos de recurrir al foro judicial para el reclamo de daños y perjuicios cuando no lo reclamen ante la Comisión Apelativa.”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 1707, **con enmiendas, las cuales están contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida tiene el propósito de añadir un inciso 12 al Artículo 13.9 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público”, a los fines de facultar a la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos a conceder indemnizaciones por daños y perjuicios e imponer multas administrativas, sin menoscabo de los derechos de los servidores públicos, de recurrir al foro judicial.

RESUMEN DE PONENCIA

La Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos

La Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos fue creada en virtud de la Ley Núm. 184 y tiene como fin ser el foro apelativo a nivel administrativo, con funciones cuasi-judiciales, especializado en asuntos de recursos humanos del servicio público. En la actualidad, según datos provistos por la comisión existente hay setenta y nueve (79) apelantes con alegaciones de discrimen las cuales se desglosan a continuación:

Submateria	Cant. Apeltes
General	17
Genero	4
Hostigamiento Sexual	2
Hostigamiento Laboral	25
Impedimento	7
Político	24
TOTAL	79

En el memorial la Comisión Apelativa desea que se aclare la parte del Proyecto de Ley que se refiere a “... sin menoscabo de los derechos de los servidores públicos de recurrir al foro judicial.

Sin embargo la Comisión apoya el presente Proyecto de Ley a favor de todos los apelantes que acuden al foro, para que sus reclamos puedan ser atendidos en totalidad en la Comisión Apelativa, y no solo los de alegaciones por discrimen político

Otras sugerencias fueron planteadas por la Comisión Apelativa y las mismas serán tomadas en consideración y evaluadas por esta comisión para ser plasmadas en legislación en beneficio de los servidores públicos.

Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

La Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, nos indica que apoyan el proyecto y nos sugiere que se aclare el tipo de jurisdicción que se pretende establecer con esta medida. Si la misma es una de Jurisdicción concurrente o una primaria. Entendemos que la propia medida aclara que es una de carácter concurrente al establecer que no se menoscabarán los derechos de los servidores públicos de recurrir al foro judicial y se crea como una manera disuasiva para evitar el discrimen en las agencias.

Es claro y necesario facultar expresamente a la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos a conceder indemnizaciones por daños y perjuicios e imponer multas administrativas en casos de discrimen. Al conferirle expresamente esta facultad a la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos, se adelantan los intereses de su ley habilitadora y le ofrece al empleado un remedio rápido, efectivo y sencillo, sin tener que compelerlos a recurrir a los tribunales, viéndose obligados a sufragar los altos costos que un litigio conlleva. Además, se establece como una medida disuasiva para evitar el discrimen en las agencias cubiertas por dicha ley.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia resume que en nuestra jurisdicción se ha validado positivamente la tendencia prevaleciente de reconocer que las agencias administrativas deben estar equipadas con el poder de fijar y conceder compensaciones monetarias. Por lo tanto, no existe impedimento legal para que se faculte a la Comisión Apelativa a atender y conocer reclamaciones en daños y perjuicios por acciones por discrimen político.

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

Este departamento se reafirma en su lucha contra todo tipo de discrimen en el empleo. El discrimen afecta al erario y las agencias, pues resulta en la baja moral, la reducción en la producción, ausentismo, publicidad adversa, costo de litigación y cuantiosas compensaciones. Un Informe del Contralor de Puerto Rico CP 05 - 05 de 26 de agosto de 2004, reveló que los despidos, traslados y medidas disciplinarias, solamente por motivos políticos partidistas, costaron al Estado \$ 1,185,835, a finales de 2003 las corporaciones públicas tenían demandas ascendentes a \$291,026,084.

Para culminar con sus cometarios, el Secretario del Trabajo indica que es necesario reformar la política pública del principio de mérito y que sean los más aptos los reclutados, retenidos, ascendidos de acuerdo a sus capacidades, sin tomar en consideración motivos discriminatorios.

CONCLUSION

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales concurre con lo expresado en esta medida legislativa ya que la misma fortalece el funcionamiento de la Comisión Apelativa y le permite desempeñar con mayor efectividad sus funciones.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no imparte significativamente las finanzas de los municipios.

Conforme a lo anterior, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 1707.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1723, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 33 del “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, a fin de establecer que la conducta insignificante no constituye una causa de exclusión de responsabilidad penal en los delitos contra la función gubernamental y delitos similares establecidos en leyes penales especiales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En reiteradas ocasiones hemos expresado que el Pueblo de Puerto Rico ha crecido con una ejemplar tradición cultural y una moralidad de corrección y de excelencia. A su vez, hemos indicado que el Estado tiene el deber de garantizar el respeto al derecho y la obediencia a la ley, en particular cuando se trata de aquellas personas que lo representan como servidores públicos.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece los principios fundamentales de una buena administración de gobierno, al disponer en su Sección 9 del Artículo VI, que “[s]ólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley”. Este mandato constitucional exige de todos los funcionarios y empleados públicos el compromiso de garantizar el uso apropiado, eficaz y eficiente de los fondos y la propiedad pública, y un desempeño libre de conflicto de intereses y otras conductas lesivas a la gestión gubernamental.

Para implantar dicha política pública, los forjadores de nuestra Constitución y el Poder Legislativo han creado y fortalecido instituciones como la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor, la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente y el Departamento de Justicia. Estas Instituciones tienen entre sus funciones el implantar la política pública encaminada a la corrección de las decisiones públicas y procurar un gobierno guiado por los más altos estándares de integridad, imparcialidad, honestidad y excelencia.

Dicho esfuerzo también se evidencia con la aprobación de diversas y considerables leyes encaminadas a prevenir y combatir la corrupción gubernamental. Entre estas se encuentran la Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, que establece un Código de Ética para los servidores públicos de la Rama Ejecutiva y tipifica como delito grave varias de las normas establecidas en dicho Código; la Ley

Núm. 51 de 5 de agosto de 1993, que enmendó el Código Penal de 1974 para establecer la imprescriptibilidad de ciertos delitos cometidos por servidores públicos en la función pública; la Ley Núm. 50 de 5 de agosto de 1993, que enmendó la Ley de Personal del Servicio Público, entonces vigente, para prohibir que los convictos por actos de corrupción puedan ocupar cargos públicos; la Ley Núm. 119 de 7 de septiembre de 1997, que creó el Registro de Personas Convictas por Corrupción; la Ley Núm. 426 de 7 de noviembre de 2000 y la Ley Núm. 14 de 11 de abril de 2001 que protegen a toda persona, funcionario y empleado público de represalias y discriminan por el hecho de proveer información conducente a la denuncia, convicción o acción civil o administrativa de actos ilegales relacionados con el uso de la propiedad y fondos públicos; la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, que prohíbe adjudicar subastas gubernamentales a convictos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos; y los diversos delitos que tipifica el Código Penal vigente para penalizar la conducta de personas que atenten contra el ejercicio de la función pública.

Por su parte, el nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reitera la política pública de cero tolerancia a la corrupción, al incorporar que los delitos de malversación de fondos públicos, falsificación de documentos públicos y todo delito grave tipificado en el Código o en ley especial cometido por un funcionario o empleado público en el desempeño de la función pública no prescriben.

A pesar de la claridad e importancia de dicha política pública, el Artículo 33 del vigente Código Penal establece que “no incurre en responsabilidad la persona cuya conducta es tan insignificante que no amerita el procesamiento ni la pena de una convicción”. Aunque la referida causa de exclusión de responsabilidad penal, conocida como conducta insignificante o *de minimis*, es de aplicación general a todos los delitos contenidos en el vigente Código Penal y las leyes penales especiales, la utilización de esta defensa en casos sobre delitos contra la función gubernamental resulta contradictoria con la política pública antes expuesta que procura erradicar la corrupción en el Gobierno.

Sin dudas, la incorporación absoluta de la causa de exclusión *de minimis* en nuestro ordenamiento jurídico atenta contra el interés público apremiante de una sana administración gubernamental y abre las puertas para un improcedente y lesivo relativismo jurídico. Dado el valor intrínseco de la gestión gubernamental, cualquier atentado contra ésta no puede considerarse insignificante, inmaterial o mínimo.

Esta Asamblea Legislativa reitera el compromiso de mantener bajo estricto escrutinio la responsabilidad ética y moral de nuestras instituciones públicas. Por las consideraciones expuestas, con esta Ley se limita el alcance de la defensa de conducta insignificante, como causa de exclusión de responsabilidad penal de delitos contra la función gubernamental, y se reitera la política pública de cero tolerancia a los actos de corrupción gubernamental.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 33 del “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, para que lea como sigue:

“Artículo 33.-Conducta insignificante. No incurre en responsabilidad la persona cuya conducta es tan insignificante que no amerita el procesamiento ni la pena de una convicción.

Esta causa de exclusión de responsabilidad no estará disponible para los delitos contra la función gubernamental contenidos en el Título IV del Libro Segundo, Parte Especial de este Código, ni en leyes penales especiales que tipifiquen delitos relacionados a la función pública.”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara Núm.1723, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida, sin enmienda.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm.1723 propone enmendar el Artículo 33 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, conocida como Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de establecer que la conducta insignificante no constituye una causa de exclusión de responsabilidad penal en los delitos contra la función gubernamental y delitos similares establecidos en leyes penales especiales.

De acuerdo a la Exposición de Motivos de esta medida, la legislatura de Puerto Rico se ha expresado en reiteradas ocasiones en torno a que el pueblo de Puerto Rico ha crecido con una tradición cultural ejemplar y una moralidad de corrección y de excelencia. A su vez, se indica que el Estado tiene el deber de garantizar el respeto al derecho y la obediencia a la ley; en particular cuando se trata de aquellas personas que lo representan como servidores públicos.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece los principios fundamentales de una buena administración de gobierno al disponer en su Sección 9 del Artículo VI, que: “[s]ólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley.” Este mandato constitucional exige de todos los funcionarios y empleados públicos el compromiso de garantizar el uso apropiado, eficaz y eficiente de los fondos y de la propiedad pública, así como un desempeño libre de conflicto de intereses y de otras conductas lesivas a la gestión gubernamental.

Para implantar dicha política pública, los forjadores de nuestra Constitución y el Poder Legislativo han creado y fortalecido instituciones como la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor, la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente y el Departamento de Justicia. Estas Instituciones tienen entre sus funciones el implantar la política pública encaminada a la corrección de las decisiones públicas y procurar un gobierno guiado por los más altos estándares de integridad, imparcialidad, honestidad y excelencia.

Dicho esfuerzo también se evidencia con la aprobación de diversas y considerables leyes encaminadas a prevenir y combatir la corrupción gubernamental. Entre estas se encuentran la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, que establece un Código de Ética para los servidores públicos de la Rama Ejecutiva y tipifica como delito grave varias de las normas establecidas en mismo; la Ley Núm. 51 de 5 de agosto de 1993, que enmendó el Código Penal de 1974 para establecer la imprescriptibilidad de ciertos delitos cometidos por servidores públicos en la función pública; la Ley Núm. 50 de 5 de agosto de 1993, que enmendó la Ley de Personal del Servicio Público, entonces vigente, para prohibir que los convictos por actos de corrupción puedan ocupar cargos públicos; la Ley Núm. 119 de 7 de septiembre de 1997, que creó el Registro de Personas Convictas por Corrupción; la Ley Núm. 426 de 7 de noviembre de 2000 y la Ley Núm. 14 de 11 de abril de 2001 que protegen a toda persona, funcionario y empleado público de represalias y discriminan por el hecho de proveer información conducente a la denuncia, convicción o acción civil o administrativa de actos ilegales relacionados con el uso de la propiedad y fondos públicos; la Ley

Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, que prohíbe adjudicar subastas gubernamentales a convictos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos; y los diversos delitos que tipifica el Código Penal vigente para penalizar la conducta de personas que atenten contra el ejercicio de la función pública.

El nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reitera la política pública de cero tolerancia a la corrupción, al establecer que los delitos de malversación de fondos públicos, falsificación de documentos públicos y todo delito grave tipificado en el Código o en ley especial cometido por un funcionario o empleado público en el desempeño de la función pública no prescriben.

A pesar de la claridad e importancia de dicha política pública, el Artículo 33 del vigente Código Penal establece que “no incurre en responsabilidad la persona cuya conducta es tan insignificante que no amerita el procesamiento ni la pena de una convicción.” Aunque la referida causa de exclusión de responsabilidad penal, conocida como conducta insignificante o *de minimis*, es de aplicación general a todos los delitos contenidos en el Código Penal vigente, así como en las leyes penales especiales, la utilización de esta defensa en casos sobre delitos contra la función gubernamental resulta contradictoria con la política pública anterior, la cual procura erradicar la corrupción en el Gobierno.

Sin dudas, la incorporación absoluta de la causa de exclusión *de minimis* en nuestro ordenamiento jurídico atenta contra el interés público apremiante de una sana administración gubernamental y abre las puertas para un improcedente y lesivo relativismo jurídico. Dado el valor intrínseco de la gestión gubernamental, cualquier atentado contra ésta no puede considerarse insignificante, inmaterial o mínimo.

Esta Asamblea Legislativa reitera el compromiso de mantener bajo estricto escrutinio la responsabilidad ética y moral de nuestras instituciones públicas. Por las consideraciones expuestas, con esta ley se limita el alcance de la defensa de conducta insignificante, como causa de exclusión de responsabilidad penal en delitos contra la función gubernamental. De igual manera, mediante la implantación de esta Ley se reitera la política pública de cero tolerancia a los actos de corrupción gubernamental.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión solicito a diversas entidades públicas y privadas que sometieran sus comentarios sobre el Proyecto de la Cámara Núm. 1723. Entre estas entidades, suscribieron sus comentarios el Colegio de Abogados de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, el Panel Sobre Fiscal Especial Independiente, la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico y la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Colegio de Abogados de Puerto Rico

El Colegio de Abogados comparte aseveraciones contenidas en la Exposición de Motivos, tales como la siguiente: “[I]a incorporación absoluta de la causa de exclusión *de minimis* en nuestro ordenamiento Jurídico atenta contra el interés público apremiante de una sana administración gubernamental y abre las puertas para un improcedente y lesivo relativismo jurídico. Dado el valor intrínseco de la gestión gubernamental, cualquier atentado contra esta no puede considerarse insignificante, inmaterial o mínimo”.

En ocasiones, el Colegio de Abogados tiene la impresión de que existe un doble estándar social y quizás hasta jurídico al evaluar los delitos de naturaleza económica. Nos informan que lamentablemente existen personas que no comprenden el daño social que provoca el que ciertos

individuos se apropien de fondos públicos. Precisamente, en infinidad de ocasiones esos fondos son asignados y se utilizan para atender las causas que generan la criminalidad, como lo son la falta de empleo, vivienda adecuada, educación y recreación. Es por ello que, de entrada, el Colegio de Abogados le parece acertada esta iniciativa legislativa de excluir estos delitos al erario público. Muy particularmente, el Colegio de Abogados ve con buenos ojos el que esta medida prevea la posibilidad de que se pueda levantar la mencionada causa de exclusión en un procedimiento criminal contra algún funcionario o empleado público. El Colegio advierte que la no aclaración de esta Ley pudiera implicar que alguien pueda plantearse que apropiarse de un dólar, dos dólares, tres dólares de fondos públicos constituye una conducta insignificante que no amerita ser procesada penalmente. Según el Colegio, el mensaje tiene que ser claro: cero tolerancia a la corrupción.

Oficina de Ética Gubernamental de PR

Durante su ponencia, la Oficina de Ética Gubernamental (en adelante “Ética”) hizo alusión a que la aprobación del P. del C. 1723 nació de una sugerencia que esta entidad presentó a varios funcionarios en Cámara de Representantes de Puerto Rico el 12 de mayo de 2005. Le llamó la atención en aquel entonces la aparente contradicción entre la aplicación de la exclusión de responsabilidad penal conocida como “conducta insignificante” o “*de minimis*” y la política pública de erradicar la corrupción en el Gobierno.

La Oficina de Ética cuenta con un ordenamiento jurídico con diversas leyes encaminadas a prevenir y combatir la corrupción gubernamental, entre las cuales se encuentra la Ley Habilitadora. La Ley de Ética Gubernamental, contiene algunas prohibiciones cuya violación puede constituir delito grave. Por su parte, el Código Penal tipifica diversos delitos contra la función gubernamental, divididos en delitos contra el ejercicio del cargo público y delitos contra fondos públicos.

No obstante, el nuevo Código Penal, integró sin querer al ordenamiento jurídico de Ética, la figura de la conducta insignificante o *de minimis* como causa de exclusión de responsabilidad. Respecto a la misma, el Tribunal Supremo no ha tenido la oportunidad de expresarse, según Ética.

Conforme se expresa en la Exposición de Motivos, la referida causa de exclusión de responsabilidad es de carácter absoluto, es de aplicación a cualquier delito. Consecuentemente, según la ponencia de Ética, cabe la posibilidad de que se invoque esta defensa para eximir de responsabilidad a personas que hayan incurrido en delitos contra la función gubernamental o contra leyes penales especiales que tipifiquen delitos relacionados a la función pública. Un ejemplo de esto lo sería el que alguien se ampare en la cuantía económica de los fondos o propiedad pública involucrados.

Por las consideraciones expuestas, Ética es del criterio que la incorporación absoluta de la referida causa de exclusión a nuestro ordenamiento jurídico atenta contra el interés público apremiante de una sana administración gubernamental, y abre las puertas para un improcedente y lesivo relativismo jurídico. Dado el valor intrínseco de la gestión gubernamental, cualquier atentado contra ésta no puede considerarse insignificante, inmaterial o mínimo, según lo dispuso Ética en su ponencia. En consecuencia, la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico endosa la aprobación del Proyecto.

Departamento de Justicia de PR

El Departamento de Justicia (en adelante “el departamento”) hace sus comentarios legales sobre la presente medida. Nos refiere a que, de acuerdo al Artículo 33 del Código Penal de 2004 no incurre en responsabilidad penal la persona cuya conducta es tan insignificante, que no amerita el procesamiento ni la pena de una convicción.

El Departamento nos indica que este nuevo eximente de procesamiento penal proviene del derecho común anglosajón. El mismo se deriva de la máxima “de minimis non curat lex”, la cual significa que la ley no presta mayor atención a materias triviales (“the law does not concern itself with trifling matters”). Históricamente, este principio se aplicaba al derecho civil, según la ponencia del Departamento. Sin embargo, en su desarrollo jurisprudencial, ha llegado a aplicarse a causas criminales como un medio para excluir del proceso criminal acciones inconsecuentes o fuera de la conducta que el legislador pretendía enmarcar como delito. Véase, 68 A.L.R. 5th. 299.

De acuerdo al Departamento, en su aplicación este principio actúa como un modificador de la ofensa criminal de la cual se acusa. El Departamento cita a un tratadista aclarando que “[i]t does not exculpate a defendant because o a justifying or excusing condition, but rather serves to refine the offense definition; while the actor apparently satisfied all elements of the offense charged, he has done so to an extent so trivial as to be outside the harm or evil sought to be prevented and punished by the offense.” Véase, Robinson. P.H., Criminal Law Defenses, West Publishing Co., 1984, s23(a), p.79.

Al determinar cuando aplicar este eximente de responsabilidad penal, continúa el Departamento exponiendo, los tribunales estatales han evaluado los siguientes factores: la experiencia y carácter del acusado, circunstancias que rodean la comisión del delito, el daño ocasionado por la infracción, el castigo potencial, las circunstancias atenuantes, la motivación del denunciante y cualquier otro factor que revele la naturaleza de la culpabilidad del acusado. Véase, 68 A.L.R. 5th 299.

El Departamento cita jurisprudencia estadounidense para ilustrar su punto. En State v. Smith, 480 A.2d 236 (Law Div. 1984), el Tribunal Superior de New Jersey eximió de responsabilidad a un estudiante universitario que se apropió ilegalmente de tres (3) piezas de goma de mascar (“bubble gums”). Al considerar las circunstancias del caso, el tribunal consideró que era la primera ofensa del acusado; que la convicción acarrearía un récord penal que dificultaría las posibilidades del acusado de encontrar trabajo en el campo de la ingeniería; que el acusado trabajaba para pagar sus estudios y que ya había sufrido detrimento sustancial en su vida personal debido a la notoriedad de su arresto. Ante el argumento presentado por el Estado referente a que eximir de responsabilidad al acusado sentaría un mal precedente, el tribunal rechazó tal contención aludiendo que la humillación pública sufrida por el acusado serviría como disuasivo suficiente para que los jóvenes de su comunidad no incurriesen en conductas similares.

Sin embargo, en Commonwealth v. Campbell, 474 A.2d 712 (1980) y en Commonwealth v. Moses, 504 A. 2d. 330 (1986), el Tribunal Supremo de Pensilvania denegó la alegación de conducta insignificante, aun cuando el valor del objeto apropiado ilegalmente era menor de \$1.59 o la cuantía robada fue de \$0.35, respectivamente. En el segundo caso, el ofensor golpeo y robo a un niño de diez (10) años para arrebatarle \$0.35. El tribunal determinó que el éxito económico de la actividad criminal no es el único criterio para determinar la procesabilidad del delito.

Asimismo, en Commonwealth v. Matty, 619 A.2D. 1383 (1993), se determinó que la utilización ilegal del programa de trabajo para confinados para brindar servicios a una persona que no cualificaba no era una conducta insignificante bajo la doctrina “de minimis”. El tribunal, luego de sopesar que el acusado era la persona a cargo del programa, había perdido su empleo y su buena reputación en la comunidad, evaluó si el hecho de que los servicios ilegalmente rendidos estuviesen valorados en sólo \$32.00 era base suficiente para eximirle de responsabilidad penal. Siguiendo el dictamen de Moses, supra, el tribunal expuso que la conducta del acusado estaba claramente en los alcances del delito tipificado, por lo cual la cuantía de los servicios apropiados ilegalmente no era razón suficiente para eximirle de responsabilidad penal.

Según el Departamento, la aplicación de la doctrina de la conducta insignificante requiere la evaluación de las circunstancias particulares de cada caso. No basta con que el acusado alegue que el daño ocasionado o el valor de los objetos apropiados ilegalmente son insignificantes. Es necesario que se evidencie que la conducta misma, en el contexto en que ocurre, no es procesable por no aparejar el nivel de maldad o daño que el legislador quiso prohibir al tipificar el delito. *“While the defense would seem to be theoretically applicable to all offenses, whether and how it will apply is in each case a direct function of the particular offense at issue.”* Vease, Robinson, Id. Toda vez que el propósito de esta defensa es proveer a los jueces *“...with discretion similar to exercised by the police, prosecutors and grand jurors who constantly make decisions as to whether it is appropriate to prosecute under certain circumstances.”* Vease, State v. Wells, 763 A.2d 1279, 1281 (Law Div. 2000).

Sabido es que uno de los propósitos principales para la creación de la Ley de Ética Gubernamental fue promover y preservar la integridad de los servidores públicos y de las instituciones de nuestro gobierno. De los informes conjuntos sometidos por la Cámara de Representantes, previos a la aprobación de esta pieza legislativa, surge que el fin de la misma, era entre otros, “prevenir, erradicar y penalizar cualquier comportamiento delictivo por cualquier funcionario gubernamental” que “vulner[e] los principios básicos de una ética por excelencia”. Uno de los males que se intenta combatir, a través de esta ley, es el lucro que los funcionarios públicos puedan derivar del dinero del pueblo.

Del mismo modo, se desprende, tanto de los debates legislativos que anteceden esta ley como de su exposición de motivos, que el propósito de la misma es atacar y prevenir la corrupción del gobierno, la conducta ilegal de los empleados públicos, los conflictos de intereses, el abuso de poder y el ejercicio de influencias indebidas. Esta ley se enfoca, además, en evitar no sólo la conducta impropia de los servidores públicos, sino también la apariencia de conducta impropia que éstos puedan exhibir.

Id. (citas omitidas).

No obstante, en Oficina de Ética Gubernamental v. Cordero Santiago, 2001 T.S.P.R. 118, el Tribunal Supremo señaló que

... [a]unque nuestro país se ha visto en los últimos años sumergido en una ola de corrupción gubernamental, que parece ahogarnos, no debemos permitir que en el afán de buscar soluciones inmediatas, desvirtuemos los propósitos de la Ley de Ética Gubernamental, convirtiéndola en un instrumento para cometer injusticias, dañar permanentemente la reputación de funcionarios públicos que han servido al país con dignidad, honradez y dedicación, y desalentar el que las personas mas capacitadas escojan dedicarse al servicio publico.

El Departamento considera que la medida bajo evaluación de esta Asamblea Legislativa tiene como finalidad prohibir a los acusados de delitos contra la función pública utilizar la defensa de la conducta insignificante. Ello establece un trato diferente contra aquellas personas que optan por hacer carrera en el servicio público, sin que se provea una justificación adecuada para ello.

Toda vez que dicha defensa depende para su aplicación del marco circunstancial en que ocurre el delito y la naturaleza misma de la conducta ejecutada por el acusado, no se justifica excluir a las personas acusadas por la comisión de delitos contra función pública, mientras personas acusadas por delitos de similar naturaleza tendrán disponible esta defensa.

El Departamento de Justicia considera que todos conocemos que los materiales y equipo de oficina de las dependencias públicas sólo pueden ser utilizados para fines públicos. Cualquier empleado o funcionario público que utilice tal material o equipo para fines privados estaría en abierta violación a las normas de la ética gubernamental. En el caso particular del empleado que

utiliza lápices, bolígrafos, papel, sobres o equipo de computadoras, mecanográfico o de reproducción de la agencia para su uso personal o el de su familia, cometería el delito tipificado por el Artículo 255 del Código Penal de 2004. En el caso de un empleado de una empresa privada que utilice material o equipo de la empresa para su propio beneficio, cometería el delito de apropiación ilegal, tipificado por el Artículo 192 del Código Penal de 2004.

De aprobarse los proyectos de ley de referencia, el empleado público no podría levantar la defensa de conducta insignificante, pero el de empresa privada estaría en todo su derecho de hacerlo, no empece a que ambos incurrieron exactamente en la misma conducta penable, según considera el Departamento.

Mantener esta defensa a la disposición de los acusados por delitos contra la función pública no es contradictorio a la política pública de cero tolerancia contra la corrupción. Si tal conducta es reiterada, dicho empleado no estaría en posición de levantar la defensa exitosamente. No obstante, si la ocurrencia es aislada, enmarcada por circunstancias personales que razonablemente justifican tal actuación, el juzgador tendría la discreción de considerar que los hechos imputados constituyen una conducta tan insignificantes que no amerita el procesamiento ni la pena de una convicción. Además, el empleado estaría sujeto a acciones disciplinarias tomadas por la Autoridad Nominadora y a multas administrativas a ser impuestas por la Oficina de Ética Gubernamental.

El Departamento está evaluando las doctrinas aplicables a esta defensa con miras a delimitar o redefinir la misma, atemperándola a nuestra experiencia en el campo del derecho penal. Esta evaluación es parte de una revisión amplia e integral que están realizando de las disposiciones del Código Penal de 2004.

A tenor con lo expuesto anteriormente, el Departamento de Justicia no endosa la aprobación del Proyecto de la Cámara 1723.

Panel Fiscal Especial Independiente

El Panel Fiscal Especial Independiente (en adelante “el FEI”) nos comenta que esta oficina tiene unos propósitos limitados y definidos, y no cuenta con recursos de investigación y asesoramiento en materia de legislación. Además nos advierte que no está facultada para formular política pública. Sin embargo, nos informa que están totalmente de acuerdo con la parte dispositiva de este Proyecto.

El FEI sostiene que recomienda favorablemente el proyecto por razones de índole constitucional (‘sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y todo caso por autoridad de ley’); así como por el mandato constitucional que exige de todos los funcionarios y empleados públicos el compromiso de garantizar el uso apropiado, eficaz y eficiente de los fondos y la propiedad pública, y un desempeño libre de conflicto de intereses y otras conductas lesivas a la gestión gubernamental, expresadas en la exposición de motivos.

Oficina del Contralor De PR

La Oficina del Contralor nos comunicó que el día 26 de agosto de 2005 se habían expresado en apoyo a esta medida ante la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública de la Cámara de Representantes. Dicha Oficina avala todo esfuerzo que promueva el uso efectivo y eficiente de los recursos del gobierno en beneficio del pueblo, y que mejore la administración pública. La conducta impropia de empleados y funcionarios públicos relacionada con la administración pública. La conducta impropia de empleados y funcionarios públicos relacionada con la administración de la propiedad y de los fondos públicos tiene efectos adversos al erario. Además, va más allá del daño

económico, pues erosiona la confianza del pueblo en la función gubernamental. Por tal motivo, respaldan la aprobación del Proyecto, según el texto final aprobado por la Cámara de Representantes.

Es pertinente indicar que la posición del Contralor encuentra apoyo en las expresiones del Tribunal Supremo en el caso E.L.A. v. Cole Vázquez, en el cual se indicó lo siguiente:

Hemos reiterado, además, que el manejo prudente de fondos públicos está saturado de intereses de orden público, sin que importe la cuantía involucrada. Merece recordar que “es importante, lo sería, por pequeña que fuera, cualquier suma, cuando se trata de los bienes, del dinero de una comunidad municipal. Los intereses de esas comunidades son los del pueblo, los de los contribuyentes; y su empleo o inversión requieren un gran cuidado que se traduce en las exigencias legales”

IMPACTO FISCAL

Bajo el Cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5, la Comisión suscribiente ha determinado que este Proyecto no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSION

Por las consideraciones antes expuestas, entendemos que el Proyecto se convertirá en una herramienta imprescindible para aclarar la ley establecida y dejar meridianamente establecido que la conducta insignificante no constituye una causa de exclusión de responsabilidad penal en los delitos contra la función gubernamental y delitos similares establecidos en leyes penales especiales. Vuestra Comisión de lo Jurídico recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1723. Reiteramos nuestro compromiso de adoptar en Puerto Rico la cero tolerancia a la corrupción gubernamental.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1830, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, sin enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el sub inciso (3) del inciso (b) del Artículo 6.02 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, a los fines de disponer que se considerará como uno de los elementos de la reserva de capital indivisible el quince por ciento (15%) de las ganancias retenidas por la cooperativa no distribuidas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico encaminar el desarrollo social y económico del país al amparo de los principios de justicia social, esfuerzo propio y control democrático del cooperativismo. Por ello, el Movimiento Cooperativo constituye una pieza integral y un fuerte pilar

para el desarrollo económico y social del país. Razón por la cual, el crecimiento y fortalecimiento del cooperativismo en Puerto Rico está revestido de alto interés público.

El Gobierno, a través de agencias como la Administración de Fomento Cooperativo, la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito (COSSEC) y el Banco Cooperativo son facilitadores en el esfuerzo para canalizar las energías creadoras de los socios de las cooperativas.

En la actualidad las Cooperativas de Ahorro y Crédito poseen activos que sobrepasan los seis billones de dólares, sirviéndole aproximadamente a un millón de puertorriqueños, lo cual demuestra la pujanza de éste sector.

Sin embargo, es preciso señalar que, la legislación vigente establece parámetros que dificultan las operaciones de las Cooperativas de Ahorro y Crédito. Una de estas limitaciones está contenida en la disposición del Artículo 6.02 que trata sobre el capital indivisible. La comunidad gerencial de las Cooperativas de Ahorro y Crédito consistentemente han planteado la necesidad urgente de enmendar la ley en lo referente al capital indivisible.

Esta medida tiene como fin el que las Cooperativas de Ahorro y Crédito tengan la oportunidad de ser entes más competitivos y protagónicos en el desarrollo socioeconómico del país.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el sub inciso 3 del inciso (b) del Artículo 6.02 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, para que lea como sigue:

“Artículo 6.02.-Capital Indivisible

(a) . . .

(b) . . .

(3) el quince por ciento (15%) de las ganancias retenidas por la cooperativa no distribuidas;

. . .”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Asuntos Municipales y Financieros** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto cuerpo la aprobación del P. de la C. 1830, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 1830, tiene el propósito de enmendar el sub inciso (3) del inciso (b) del Artículo 6.02 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, a los fines de disponer que se considerará como uno de los elementos de la reserva de capital indivisible el quince por ciento (15%) de las ganancias retenidas por la cooperativa no distribuidas.

De la Exposición de Motivos se desprende que es política pública del Gobierno de Puerto Rico encaminar el desarrollo social y económico del país al amparo de los principios de justicia social, esfuerzo propio y control democrático del cooperativismo. Por ello, el Movimiento Cooperativo constituye una pieza integral y un fuerte pilar para el desarrollo económico y social del

país. Razón por la cual, el crecimiento y fortalecimiento del cooperativismo en Puerto Rico está revestido de alto interés público.

El Gobierno, a través de agencias como la Administración de Fomento Cooperativo, la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito (COSSEC) y el Banco Cooperativo son facilitadores en el esfuerzo para canalizar las energías creadoras de los socios de las cooperativas.

En la actualidad las Cooperativas de Ahorro y Crédito poseen activos que sobrepasan los seis billones de dólares, sirviéndole aproximadamente a un millón de puertorriqueños, lo cual demuestra la pujanza de éste sector.

Sin embargo, es preciso señalar que, la legislación vigente establece parámetros que dificultan las operaciones de las Cooperativas de Ahorro y Crédito. Una de estas limitaciones está contenida en la disposición del Artículo 6.02 que trata sobre el capital indivisible. La comunidad gerencial de las Cooperativas de Ahorro y Crédito consistentemente han planteado la necesidad urgente de enmendar la ley en lo referente al capital indivisible.

Esta medida tiene como fin el que las Cooperativas de Ahorro y Crédito tengan la oportunidad de ser entes más competitivos y protagónicos en el desarrollo socioeconómico del país.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico evaluó el P. de la C. 1830. Se solicitaron los comentarios a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Caguas, a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abraham Rosa, a la Asociación de Ejecutivos de Cooperativas de Puerto Rico y de la Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC). Cabe destacar que todos endosaron la aprobación de la medida.

La presente pieza legislativa pretende enmendar uno de los componentes actuales del Capital Indivisible, aumentando de un 5%, las ganancias retenidas por la cooperativa no distribuidas como componente de Capital Indivisible, a un 15% las ganancias retenidas por la cooperativa no distribuidas. El Artículo 6.02 de la Ley Núm. 255, *supra*, establece que las cooperativas mantendrán una reserva irrepartible de capital que se conocerá como capital indivisible. El 50% de la reserva de capital indivisible se mantendrá en activos líquidos. Al 31 de diciembre de 2005, todas las cooperativas de ahorro y crédito deben mantener un mínimo de 6% del total de sus activos sujetos a riesgo y a partir del 1 de enero de 2008, cada cooperativa deberá mantener un capital indivisible mínimo de un 8% del total de sus activos sujetos a riesgo.

De acuerdo a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, a esta fecha, hay un grupo de cooperativas que muestran dificultad para cumplir con el requisito del 6% a diciembre de este año y que probablemente no alcancen el 8% para el año 2008. Sin duda alguna hay algunas cooperativas, al menos de este grupo, que tal vez no puedan solucionar los problemas que no le han permitido cumplir con el requisito de capital indivisible.

Sin embargo, esta medida busca aumentar en un 10% la cantidad que podrán las cooperativas tomar en cuenta de las ganancias retenidas y no distribuidas al computar la reserva de capital. Los deponentes entienden que con este aumento las cooperativas que aún mantienen problemas para llegar al mínimo de la reserva tendrán a su disposición un elemento económico más que les ayudará a cumplir con la meta de alcanzar el 8% mínimo de la reserva de capital indivisible.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSION

Conforme con lo hasta ahora investigado sobre el asunto que nos ocupa, entendemos que este proyecto tiene la intención de enmendar el subinciso (3) del inciso (b) del Artículo 6.02 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, a los fines de disponer que se considerará como uno de los elementos de la reserva de capital indivisible el quince por ciento (15%) de las ganancias retenidas por la cooperativa no distribuidas.

Por lo antes expuesto la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, luego de estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1830.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales y Financieros”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1831, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 6.02 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, a los fines de alterar de manera prospectiva el por ciento de incremento en la reserva de capital indivisible que las cooperativas de ahorro y crédito están obligadas a mantener; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico encaminar el desarrollo social y económico del país al amparo de los principios de justicia social, esfuerzo propio y control democrático del cooperativismo. Por ello, el Movimiento Cooperativo constituye una pieza integral y un fuerte pilar para el desarrollo económico y social del país. Razón por la cual, el crecimiento y fortalecimiento del cooperativismo en Puerto Rico esta revestido de alto interés público.

El Gobierno, a través de agencias como la Administración de Fomento Cooperativo, la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito (COSSEC) y el Banco Cooperativo son facilitadores en el esfuerzo para canalizar las energías creadoras de los socios de las cooperativas.

En la actualidad las Cooperativas de Ahorro y Crédito poseen activos que sobrepasan los seis billones de dólares, sirviéndole aproximadamente a un millón de puertorriqueños, lo cual demuestra la pujanza de éste sector.

Sin embargo, es preciso señalar que, la legislación vigente establece parámetros que dificultan las operaciones de las Cooperativas de Ahorro y Crédito. Una de estas limitaciones está contenida en la disposición del Artículo 6.02 que trata sobre el capital indivisible. La comunidad gerencial de las Cooperativas de Ahorro y Crédito consistentemente ha planteado la necesidad urgente de enmendar la ley en lo referente al capital indivisible.

La reserva de capital indivisible es un requerimiento de nueva aplicación para el sector de Ahorro y Crédito que entró en vigor con la aprobación de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002. Debido a lo innovador del concepto, actualmente unas 35 cooperativas, aproximadamente, no han sido capaces de alcanzar el mínimo establecido por ley, a pesar de su solidez financiera. Esta Asamblea Legislativa entiende que al alterar de manera prospectiva el por ciento de incremento en la reserva de capital indivisible que las Cooperativas de Ahorro y Crédito están obligadas a mantener hasta llegar al tope de ocho por ciento (8%), el mínimo adecuado aceptado en la industria bancaria, estaríamos ayudando a fortalecer un sector tan valioso para nuestra economía.

Esta medida tiene como fin el que las Cooperativas de Ahorro y Crédito tengan la oportunidad de ser entes más competitivos y protagónicos en el desarrollo socioeconómico del país.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda inciso (a) del Artículo 6.02 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, para que lea como sigue:

“Artículo 6.02.-Capital Indivisible

- (a) . . .
 - (A) . . .
 - (C) al 31 de diciembre de 2005, un mínimo de cinco y medio por ciento ((5.5%)) del total de sus activos sujetos a riesgo;
 - (D) al 31 de diciembre de 2006, un mínimo de seis por ciento ((6%)) del total de sus activos sujetos a riesgo;
 - (E) al 31 de diciembre de 2007, un mínimo de seis y medio por ciento ((6.5%)) del total de sus activos sujetos a riesgo;
 - (F) al 31 de diciembre de 2008, un mínimo de siete por ciento (7%) del total de sus activos sujetos a riesgo;
 - (G) al 31 de diciembre de 2009, un mínimo de siete y medio por ciento (7.5%) del total de sus activos sujetos a riesgo;
 - (H) al 31 de diciembre de 2010, un mínimo de ocho por ciento (8%) del total de sus activos sujetos a riesgo;
 - (1) A partir del 1 de enero del 2011, cada cooperativa deberá mantener un capital indivisible mínimo de un ocho por ciento (8%) del total de sus activos sujetos a riesgo. En caso de cooperativas de nueva creación, la Corporación definirá mediante reglamentación u orden administrativa los niveles escalonados de capital indivisible y los plazos razonables correspondientes para alcanzar los mismos. Para fines de esta Ley, los activos sujetos a riesgo de la cooperativa se calcularán según los parámetros de riesgo definidos en el inciso (d) de este Artículo. Una

vez la cooperativa cumpla el requisito mínimo dispuesto en este Artículo, tendrá discreción para reducir la aportación que deberá incorporar al capital indivisible.

- (2) ...
 (3) ...”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Asuntos Municipales y Financieros** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el informe con relación al P. de la C. 1831, recomendando su **aprobación** sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1831 tiene el propósito de enmendar el Inciso (a) del Artículo 6.02 de la Ley Núm. 255 del 28 de octubre de 2002, conocida como “Ley de Sociedades de Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, a los fines de alterar de manera prospectiva el por ciento de incremento en la reserva de capital indivisible que las cooperativas de ahorro y crédito están obligadas a mantener; y para otros fines.

Según se desprende de la Exposición de Motivos, es política pública del Gobierno de Puerto Rico encaminar el desarrollo social y económico del país al amparo de los principios de justicia social, esfuerzo propio y control democrático del cooperativismo. Por ello, el Movimiento Cooperativo constituye una pieza integral y un fuerte pilar para el desarrollo económico y social del país. Razón por la cual, el crecimiento y fortalecimiento del cooperativismo en Puerto Rico está revestido de alto interés público.

El Gobierno, a través de agencias como la Administración de Fomento Cooperativo, la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito (COSSEC) y el Banco Cooperativo son facilitadores en el esfuerzo para canalizar las energías creadoras de los socios de las cooperativas.

En la actualidad, las Cooperativas de Ahorro y Crédito poseen activos que sobrepasan los seis billones de dólares, sirviéndole aproximadamente a un millón de puertorriqueños, lo cual demuestra la pujanza de éste sector.

Sin embargo, es preciso señalar que, la legislación vigente establece parámetros que dificultan las operaciones de las Cooperativas de Ahorro y Crédito. Una de éstas limitaciones está contenida en la disposición del Artículo 6.02, que trata sobre el capital indivisible. La comunidad gerencial de las Cooperativas de Ahorro y Crédito consistentemente han planteado la necesidad urgente de enmendar la Ley en lo referente al capital indivisible.

La reserva de capital indivisible es un requerimiento de nueva aplicación para el sector de Ahorro y Crédito que entró en vigor con la aprobación de la Ley Núm. 255, *supra*. Debido a lo innovador del concepto, actualmente unas 35 cooperativas, aproximadamente, no han sido capaces de alcanzar el mínimo establecido por ley, a pesar de su solidez financiera. Esta Asamblea Legislativa entiende que al alterar de manera prospectiva el por ciento de incremento en la reserva de capital indivisible que las Cooperativas de Ahorro y Crédito están obligadas a mantener hasta

llegar al tope de ocho por ciento (8%), el mínimo adecuado aceptado en la industria bancaria, estaríamos ayudando a fortalecer un sector tan valioso para nuestra economía.

Esta medida tiene como fin el que las Cooperativas de Ahorro y Crédito tengan la oportunidad de ser entes más competitivos y protagónicos en el desarrollo socioeconómico del país.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros evaluó el P. de la C. 1831. Sometieron sus comentarios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abraham Rosa, la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, la Liga de Cooperativas de Puerto Rico, la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Caribe Coop.

Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico

Desde la aprobación de la Ley Núm. 255, *supra*, hasta el mes de marzo del año en curso, según cifras de COSSEC, las cooperativas de ahorro y crédito han acumulado en la reserva de capital indivisible \$225,703,031. Indican que para esta fecha, existen 138 cooperativas con un total de activos de \$6,320,859,909. Añaden, que la Provisión de Préstamos Incobrables acumulada de las cooperativas era de \$79,394,543 y que se puede observar que la estructura financiera de las cooperativas se ha ido solidificando en muy corto tiempo.

Sin embargo, expresan que actualmente, existe un grupo de cooperativas que muestran dificultad para cumplir con el requisito del 6% para diciembre de este año y que probablemente no alcancen el 8% para el año 2008. Anticipan que sin duda alguna hay cooperativas que tal vez no puedan solucionar los problemas que no le han permitido cumplir con el requisito de capital indivisible. Advierten que no se debe perder de perspectiva que las cooperativas de ahorro y crédito son empresas que sirven para atender necesidades de financiamiento y protección de ahorros de los socios que las crean. Entienden que el éxito de una empresa cooperativa no se mide únicamente a base del capital acumulado, sino más bien, a base del cumplimiento con su razón de ser, que es la atención de las necesidades financieras de sus socios y de la comunidad. Argumentan que, dada a estas circunstancias, las características en común de los socios de una cooperativa en particular podrían llevar la misma a alcanzar la meta del 8% de una forma más lenta que otras instituciones, sin que ello signifique que la cooperativa adolece de solidez operativa y financiera.

Opinan que la presente pieza legislativa atiende el reclamo de este sector, a los efectos de establecer una mayor flexibilidad a estas instituciones altamente reguladas, y añaden, que ello permitirá un alivio a ese proceso de regulación constante. Expresan que es imprescindible señalar, que en los inicios de la Ley Núm. 255, *supra*, las cooperativas de ahorro y crédito mostraron oposición y resistencia a la misma, dado el hecho de que se desconocía si todas las cooperativas podrían alcanzar la cifra impuesta. Sin embargo, según COSSEC, este requerimiento es vital para sus operaciones, ya que les ayuda a atender adecuadamente cualquier eventualidad que pueda afectar su solvencia económica, como absorber pérdidas extraordinarias y establecer reservas por activos con riesgos no identificados.

COSSEC no presentó objeciones a la aprobación de esta medida, si la misma era enmendada a los fines de obligar a las cooperativas de ahorro y crédito a someterles un “Plan de Capitalización” conforme a lo establecido en el inciso (a) (3) (a) del Artículo 6.02 de la Ley Núm. 255, *supra*, si al 2007 no podían alcanzar el 8% previamente dispuesto. No obstante, por aparente inadvertencia, no toman en cuenta que si se altera de manera prospectiva del por ciento de incremento en la reserva

de capital indivisible, dicho informe no se estaría entregando hasta llegado el 1 de enero de 2011, y no en el año 2007 como establecen. Tomando en cuenta este incontrovertible hecho, la Comisión entiende que es preferible pasarlo por alto y extender el tiempo en que las cooperativas puedan alcanzar el 8% mínimo de capital indivisible hasta el año 2010.

Es la posición de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Abraham Rosa**, de la **Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito**, de la **Liga de Cooperativas de Puerto Rico** y de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Caribe Coop.** que la medida es justa y le ofrece más tiempo a las cooperativas para alcanzar ese nivel de capitalización requerido, sin afectar adversamente sus operaciones y los servicios que prestan a sus asociados.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, y entendiendo que la medida permitirá a las cooperativas de ahorro y crédito ser más competitivas y protagónicas en el desarrollo socio-económico del país, la **Comisión de Asuntos Municipales y Financieros**, previo estudio y consideración, **recomienda la aprobación** del Proyecto de la Cámara Núm. 1831.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de Asuntos Municipales
y Financieros”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1894, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un inciso (g) al Artículo 3.2 de la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, conocida como “Ley de Cooperativas Juveniles”, a fin de promover la creación de publicaciones y revistas juveniles, ya sean escritas o electrónicas, por parte de las Cooperativas Juveniles Escolares, Comunales y Universitarias.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, tuvo el propósito de crear la Ley Especial de Cooperativas Juveniles. El Artículo 3.2 ~~de la Ley Núm. 220, antes citada,~~ del referido estatuto contiene una serie de facultades que podrán realizar las cooperativas juveniles escolares, comunales y universitarias, bajo la supervisión de la Administración de Fomento Cooperativo.

Esta Asamblea Legislativa tiene el compromiso de promover la creación y divulgación de publicaciones juveniles que resaltan los más altos valores éticos y morales en nuestra juventud, así

como sus logros y distinciones comunitarias y educativas. En lugar de encomendar dicha tarea a una agencia administrativa, resulta conveniente facultar a las cooperativas juveniles para que se involucren en un proyecto juvenil que es cónsono con los fines cooperativistas y con el propósito de la Ley Núm. 220, ~~antes citada.~~ supra.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade un inciso (g) al Artículo 3.2 de la Ley Núm. 220 de agosto de 2002, conocida como Ley Especial de Cooperativas Juveniles, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.2.-Facultades de las Cooperativas Juveniles Escolares, Comunales y Universitarias

Se podrán organizar cooperativas juveniles escolares, comunales y universitarias de diversos tipos, de acuerdo a las necesidades identificadas por la comunidad escolar y residencial, bajo la supervisión de la Administración de Fomento Cooperativo. Las cooperativas desarrollarán las actividades educativas y comerciales necesarias para el sostenimiento del taller y para lograr los fines y propósitos para los cuales fueron creadas. Algunas de las actividades a desarrollar se desglosan a continuación:

- a. ...
- f. ...
- g. Publicar revistas juveniles o publicaciones análogas, ya sean escritas o electrónicas, que resalten los más altos valores éticos y morales en nuestra juventud, así como sus logros y distinciones comunitarias y educativas.”

Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Asuntos Municipales y Financieros** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el informe con relación al P. de la C. 1894, recomendando su **aprobación** con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1894 tiene el propósito de añadir un Inciso (g) al Artículo 3.2 de la Ley Núm. 220 del 29 de agosto de 2002, conocida como “Ley de Cooperativas Juveniles”, a fin de promover la creación de publicaciones y revistas juveniles, ya sean escritas o electrónicas, por parte de las Cooperativas Juveniles Escolares, Comunales y Universitarias.

Según su Exposición de Motivos, la Ley Núm. 220, *supra*, tuvo el propósito de crear la Ley Especial de Cooperativas Juveniles. El Artículo 3.2 del referido estatuto contiene una serie de facultades que podrán realizar las cooperativas juveniles escolares, comunales y universitarias, bajo la supervisión de la Administración de Fomento Cooperativo.

Esta Asamblea Legislativa tiene el compromiso de promover la creación y divulgación de publicaciones juveniles que resaltan los más altos valores éticos y morales en nuestra juventud, así como sus logros y distinciones comunitarias y educativas. En lugar de encomendar dicha tarea a una agencia administrativa, resulta conveniente facultar a las cooperativas juveniles para que se involucren en un proyecto juvenil que es cónsono con los fines cooperativistas y con el propósito de la Ley Núm. 220, antes citada.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros evaluó el P. de la C. 1894. Se solicitaron los comentarios de la Administración de Fomento Cooperativo, la Liga de Cooperativas de Puerto Rico y la Cooperativa Juvenil Escolar de Bellas Artes.

Administración de Fomento Cooperativo

Es la opinión de la Administración de Fomento Cooperativo que la enmienda propuesta no sólo aumenta expresamente el ámbito de funcionamiento de las cooperativas juveniles en sus diferentes entornos, sino que les confiere, además, una herramienta para la proyección de sus operaciones y para la promoción del cooperativismo entre la juventud. Consideran que este último aspecto es esencial si queremos llevar a la juventud puertorriqueña un mensaje que, inherentemente, contenga valores como el respeto a los demás, el desarrollo de la autoestima y la toma de decisiones, que enmarcan esta Ley. Opinan que la enmienda permitirá a las cooperativas juveniles desarrollar mecanismos ágiles y efectivos de educación y formación de cooperativistas, ideados por jóvenes, en términos y en conceptos que le sean pertinentes, y cuyo mensaje les llegue.

Liga de Cooperativas de Puerto Rico

La Liga de Cooperativas de Puerto Rico endosa la medida por entender que la promoción de actividades editoriales en nuestra juventud constituye un vehículo de expresión adecuado, donde los jóvenes puedan involucrarse en procesos de crecimiento y desarrollo en conjunto, en áreas como administración, lectura, redacción, publicidad, mercadeo y trabajo en equipo entre otras.

Cooperativa Juvenil Escolar de Bellas Artes

La Cooperativa Juvenil Escolar de Bellas Artes, en la Escuela Elemental Rafael Hernández de la ciudad de Bayamón, sostuvo que esta nueva facultad permitirá a las cooperativas juveniles a desarrollar una actividad educativa de grandes proporciones positivas en el área educativa. Entienden que el poder crear publicaciones será una gran herramienta para cumplir plenamente con su función educativa. Entienden que la creación de publicaciones impresas como libros, revistas y boletines les permitirán posibilidades prácticamente ilimitadas para desarrollar diferentes proyectos culturales, sociales y educativos.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSION

Basado en que la Ley Núm. 220, *supra*, se aprobó con el propósito de salvaguardar, ampliar y mejorar las cooperativas juveniles, como laboratorios de formación juvenil. La Ley concibe a las cooperativas como “la herramienta que viabiliza la practica y enseñanza de todos los valores necesarios para la formación de líderes responsables, comprometidos con su patria”.

Por las consideraciones antes expuestas, y entendiendo que la medida permitirá a las nuevas generaciones continuar desarrollando sus capacidades intelectuales y artísticas dentro de la filosofía

del cooperativismo, para resaltar los más altos valores éticos, morales y sociales, vuestra **Comisión de Asuntos Municipales y Financieros**, previo estudio y consideración recomienda la **aprobación** del P. de la C. 1894.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales y Financieros”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1013, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para reasignar al Municipio de Toa Alta, Distrito Representativo Núm. 9, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. de los fondos originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 por la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares y mediante la Resolución Conjunta Núm. 232 de 5 de abril de 2003, por la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, para transferir a la Clase Graduanda 2005-2006 de la Escuela Superior Nicolás Sevilla Guemárez, para ayudar a financiar el costo de graduación de este grupo de estudiantes para que sean utilizados según se deslosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Toa Alta, Distrito Representativo Núm. 9, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. de los fondos originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 por la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares y mediante la Resolución Conjunta Núm. 232 de 5 de abril de 2003, por la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, para transferir a la Clase Graduanda 2005-2006 de la Escuela Superior Nicolás Sevilla Guemárez, para ayudar a financiar el costo de graduación de este grupo de estudiantes. para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

A.	<u>Municipio de Toa Alta</u>	
1.	<u>Escuela Superior Nicolás Sevilla</u>	
	<u>Para ayudar a financiar el costo de la graduación de</u>	
	<u>la Clase Graduanda 2005-2006</u>	
	<u>Cantidad reasignada</u>	<u>\$2,700</u>

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 3.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con aportaciones del gobierno estatal, del gobierno municipal o de personas o entidades particulares.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1013**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de la medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1013**, tiene como propósito reasignar al Municipio de Toa Alta, Distrito Representativo Núm. 9, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares de los fondos originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 por la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares y mediante la Resolución Conjunta Núm. 232 de 5 de abril de 2003, por la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, para transferir a la Clase Graduanda 2005-2006 de la Escuela Superior Nicolás Sevilla Guemárez, para ayudar a financiar el costo de graduación de este grupo de estudiantes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Al momento de radicar esta Resolución Conjunta, la Resolución Conjunta presentada por el representante Del Valle Colón, contaba con la certificación de disponibilidad de los fondos, emitida por el Municipio de Toa Alta. Copia de la misma fue sometida ante la Comisión de Hacienda para que fuera considerada al momento de la redacción de este Informe.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1122, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Camuy, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de tres mil ochocientos setenta y cinco dólares con setenta y ocho centavos (3,875.78) de los fondos

consignados en la Resolución Conjunta número 417 del 11 de agosto de 1996, por ochocientos (800) dólares, Resolución Conjunta número 418 del 6 de agosto de 2000, por mil ciento ocho dólares con ocho centavos (1,108.08), Resolución Conjunta número 491 del 11 de agosto de 1994, por mil ciento sesenta y siete dólares con setenta centavos (1,167.70) y Resolución Conjunta número 590 del 31 de agosto de 2000, por ochocientos (800) dólares, para obras y mejoras a la Sub Unidad del Barrio Quebrada de dicho Municipio; y autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Camuy, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de tres mil ochocientos setenta y cinco dólares con setenta y ocho centavos (3,875.78) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 417 del 11 de agosto de 1996, por ochocientos (800) dólares, Resolución Conjunta número 418 del 6 de agosto de 2000, por mil ciento ocho dólares con ocho centavos (1,108.08), Resolución Conjunta número 491 del 11 de agosto de 1994, por mil ciento sesenta y siete dólares con setenta centavos (1,167.70) Resolución Conjunta número 590 del 31 de agosto de 2000, por ochocientos (800) dólares, para obras y mejoras a la Sub Unidad del Barrio Quebrada de dicho Municipio.

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Camuy parear los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos dispuestos según la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1122**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1122**, para reasignar al Municipio de Camuy, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de tres mil ochocientos setenta y cinco dólares con setenta y ocho centavos (3,875.78) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 417 del 11 de agosto de 1996, por ochocientos (800) dólares, Resolución Conjunta número 418 del 6 de agosto de 2000, por mil ciento ocho dólares con ocho centavos (1,108.08), Resolución Conjunta número 491 del 11 de agosto de 1994, por mil ciento sesenta y siete dólares con setenta centavos (1,167.70) y Resolución Conjunta número 590 del 31 de agosto de 2000, por ochocientos (800) dólares, para obras y mejoras a la Sub Unidad del Barrio Quebrada de dicho Municipio; y autorizar el pareo de fondos.

Los fondos aquí reasignados en esta resolución se encuentran disponibles y certificados por el Municipio de Camuy.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1129, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Camuy, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de los fondos consignados en los incisos 8,9, y 10 de dicho Municipio de la Resolución Conjunta Núm. 590 del 31 de agosto de 2000, para mejoras a los caminos municipales; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Camuy, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de los fondos consignados en los incisos 8,9, y 10 de dicho Municipio de la Resolución Conjunta Núm. 590 del 31 de agosto de 2000, para mejoras a los caminos municipales.

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Camuy parear los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1129**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1129**, para reasignar al Municipio de Camuy, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de los fondos consignados en los incisos 8,9, y 10 de dicho Municipio de la Resolución Conjunta Núm. 590 del 31 de agosto de 2000, para mejoras a los caminos municipales; y para autorizar el pareo de fondos.

Los fondos aquí reasignados en esta resolución se encuentran disponibles y certificados por el Municipio de Camuy.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1140, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos consignados en el Inciso 2 de dicho Municipio de la Resolución Conjunta Núm. 590 del 31 de agosto de 2000, para mejoras a los caminos municipales; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Camuy, la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos consignados en el Inciso 2 de dicho Municipio de la Resolución Conjunta Núm. 590 del 31 de agosto de 2000, para mejoras a los caminos municipales.

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Camuy parear los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1140**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1140**, para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos consignados en el Inciso 2 de dicho Municipio de la Resolución Conjunta Núm. 590 del 31 de agosto de 2000, para mejoras a los caminos municipales; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados en esta resolución se encuentran disponibles y certificados por el Municipio de Camuy.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1143, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de quinientos dólares (500) de los fondos consignados en el inciso 11, Apartado A del Distrito Representativo Núm. 15 de la Resolución Conjunta número 418 del 6 de agosto de 2000 para mejoras a los caminos municipales; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Camuy, la cantidad de quinientos dólares (500) de los fondos consignados en el inciso 11, Apartado A del Distrito Representativo Núm. 15 de la Resolución Conjunta número 418 del 6 de agosto de 2000 para mejoras a los caminos municipales.

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Camuy parear los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos dispuestos según la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1143**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1143**, para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de quinientos dólares (500) de los fondos consignados en el inciso 11, Apartado A del Distrito Representativo Núm. 15 de la Resolución Conjunta número 418 del 6 de agosto de 2000 para mejoras a los caminos municipales; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados en esta resolución se encuentran disponibles y certificados por el Municipio de Camuy.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1144, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de doce mil quinientos (12,500) dólares de los fondos consignados en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 065 del 14 de enero de 1994, por siete mil quinientos (7,500) dólares y en el Apartado B, Inciso 2, de la Resolución Conjunta Núm. 231 de 6 de diciembre de 1993, por cinco mil (5,000) dólares para ser transferidos para construcción de rampa pescadores en playa Peñón de Los Amadores; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Camuy, la cantidad de doce mil quinientos (12,500) dólares de los fondos consignados en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 065 del 14 de enero de 1994, por siete mil quinientos (7,500) dólares y en el Apartado B, Inciso 2, de la Resolución Conjunta Núm. 231 de 6 de diciembre de 1993, por cinco mil (5,000) dólares para ser transferidos para construcción de rampa pescadores en playa Peñón de Los Amadores.

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Camuy parear los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1144**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1144**, para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de doce mil quinientos (12,500) dólares de los fondos consignados en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 65 del 14 de enero de 1994, por siete mil quinientos (7,500) dólares y en el Apartado B, Inciso 2, de la Resolución Conjunta Núm. 231 de 6 de diciembre de 1993, por cinco mil (5,000) dólares para ser transferidos para construcción de rampa pescadores en playa Peñón de Los Amadores; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados en esta resolución se encuentran disponibles y certificados por el Municipio de Camuy.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1145, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos consignados en el Apartado A, Inciso 11, Subinciso g, del Distrito Representativo Núm. 15 de la Resolución Conjunta Núm. 418 del 6 de agosto de 2000, para mejoras a los caminos municipales; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se resigna al Municipio de Camuy, la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos consignados en el Apartado A, Inciso 11, Subinciso g, del Distrito Representativo Núm. 15

de la Resolución Conjunta Núm. 418 del 6 de agosto de 2000, para mejoras a los caminos municipales.

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Camuy parear los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos dispuestos según la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1145**, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1145**, para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos consignados en el Apartado A, Inciso 11, Subinciso g, del Distrito Representativo Núm. 15 de la Resolución Conjunta Núm. 418 del 6 de agosto de 2000, para mejoras a los caminos municipales; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados en esta resolución se encuentran disponibles y certificados por el Municipio de Camuy.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1167, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de quinientos noventa y nueve dólares con cincuenta centavos (599.50) provenientes de los fondos consignados al Distrito Representativo Núm. 14 en los incisos B.16 y B.20 de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de

2004; para transferir los mismos según se detalla en la sección 1 de esta Resolución Conjunta y autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio Arecibo, la cantidad de quinientos noventa y nueve dólares con cincuenta centavos (599.50) provenientes de los fondos consignados al Distrito Representativo Núm. 14 en los incisos B.16 y B.20 de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004 para transferir los mismos según se detalla a continuación:

- a Aportación a Nora Salaberríos Morales, calle Magallanes # 237, Arecibo; S.S. 581-61-6379, Tel. 787-390-8504; para la compra de madera, zinc, arena, cemento y piedra a ser utilizados en las mejoras de la vivienda. \$599.50

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos dispuestos según la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1167, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1167, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de quinientos noventa y nueve dólares con cincuenta centavos (599.50) provenientes de los fondos consignados al Distrito Representativo Núm. 14 en los incisos B.16 y B.20 de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004; para transferir los mismos según se detalla en la sección 1 de esta Resolución Conjunta y autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Arecibo ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004 y disponibles para ser reasignados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas en el alcance de la medida, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1020, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, con el propósito de aumentar las multas a ser impuestas por el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor hasta un máximo de ~~cuarenta~~ *veinticinco* mil ~~(40,000.00)~~ *(25,000)* dólares; *y para disponer que el importe de las multas impuestas ingresará en los fondos del Departamento.*

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Asuntos del Consumidor fue creado mediante la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, mejor conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”. Desde su creación el Departamento ha tenido como norte educar a los consumidores sobre sus derechos, leyes y procedimientos; la vindicación de los derechos del consumidor; hacer frenar las tendencias inflacionarias del mercado; la representación del consumidor ante algunos foros judiciales, administrativos y legislativos; así como la fiscalización y establecimiento de control de precios sobre los artículos y servicios de uso y consumo, entre otros.

La competencia y jurisdicción del Departamento de Asuntos del Consumidor se ha acrecentado a través de los años con la aprobación de un sinnúmero de leyes y de más de cincuenta reglamentos, asumiendo un rol más prominente de acuerdo a los requerimientos de nuestra sociedad moderna.

Esta sociedad puertorriqueña es una de alto consumo por lo que se hace vulnerable al comercio que, en muchas ocasiones, puede impunemente inundar el mercado con productos, artículos y servicios ineficaces o defectuosos, lo que a su vez representa una pérdida económica considerable directamente reflejada en el bolsillo de los consumidores. Las multas que les son impuestas a estos comerciantes representan un costo nominal para ellos, con las que no se desalientan a los que incurrir de manera repetitiva año tras año en prácticas fraudulentas y engañosas con las que se sorprende la confianza del consumidor puertorriqueño. Es así como nuestros consumidores no son vindicados por el sistema, al comprobar por su incidencia que las prácticas ilegales por parte de este tipo de comerciante inescrupuloso, continúan de manera impune.

Han transcurrido quince (15) años desde la última enmienda realizada con respecto al monto máximo por concepto de multas a ser impuestas por el Secretario. Es por lo antes expuesto que

entendemos necesario penalizar con multas más severas que en realidad tengan el poder disuasivo económico para desalentar dichas prácticas ilegales.

El Senado de Puerto Rico dentro del marco constitucional que le cobija, entiende prudente y necesario que se aumente el monto máximo de multas a ser impuestas por el Secretario, en ~~ánimo~~ *ánimo* de preservar la política pública que ~~motivo~~ *motivó* la creación de dicho Departamento y hacer de dicha agencia una más ágil para anticipar cambios y responder a los mismos ~~y que este para estar~~ a la vanguardia en la defensa de los derechos de los consumidores.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 18 de la Ley Núm. 5 de 23 abril de 1973, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 18. – Multas

El Secretario tendrá la facultad para imponer hasta un máximo de **[diez mil (10,000)]** ~~cuarenta mil (40,000)~~ *veinticinco mil (25,000)* dólares.

El Secretario podrá imponer multa por violación de las disposiciones de este capítulo, las leyes que administra el Departamento o los reglamentos u órdenes emitidas por el Departamento. Cada día en que se incurra en la misma violación será considerada como una violación separada. *El importe del dinero recaudado por concepto de dichas multas ingresará en los fondos del Departamento de Asuntos del Consumidor para fortalecer los recursos disponibles del Departamento para la protección del consumidor.”*

Artículo 2. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Asuntos de Consumidor e Informes Gubernamentales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura** previo estudio y evaluación recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 1020 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1020 propone enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, con el propósito de aumentar las multas a ser impuestas por el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor hasta un máximo de cuarenta mil (40,000.00) dólares, en ánimo de preservar la política pública que motivo la creación de dicho Departamento en la defensa de los derechos de los consumidores.

La sociedad puertorriqueña es una de alto consumo por lo que se hace vulnerable al comercio que, en muchas ocasiones, puede impunemente inundar el mercado con productos, artículos y servicios ineficaces o defectuosos, lo que a su vez representa una pérdida económica considerable directamente reflejada en el bolsillo de los consumidores. Las multas que les son impuestas a estos comerciantes representan un costo nominal para ellos, con las que no se desalientan a los que incurren de manera repetitiva año tras año en prácticas fraudulentas y engañosas con las que se sorprende la confianza del consumidor puertorriqueño. Es así como nuestros consumidores no son vindicados por el sistema, al comprobar por su incidencia que las prácticas ilegales por parte de este tipo de comerciante inescrupuloso, continúan de manera impune.

ANALISIS

Para la evaluación y estudio del Proyecto se consideró el memorial explicativo que sometiera el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, Alejandro García Padilla y la Cámara de Comercio de Puerto Rico. La Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda a pesar de gestiones ulteriores no remitieron sus correspondientes opiniones.

Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

Establece en su ponencia el Secretario, que con la intención de facultar al Departamento con el poder coercitivo necesario para hacer cumplir las leyes y reglamentos bajo nuestra jurisdicción, se le facultó para imponer penalidades administrativas. A tales efectos, la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, desde su origen facultó al Secretario para imponer multas entre cincuenta (50) y cinco mil (5,000) dólares. No obstante, para el 1990, respondiendo a la necesidad de fortalecer la capacidad de fiscalización del Departamento, la Ley Orgánica sufrió enmiendas sustanciales. Estas enmiendas aumentaron el máximo de las multas administrativas que el Secretario podía imponer por violaciones a las Leyes y Reglamentos bajo nuestra jurisdicción hasta un máximo de diez mil (10,000) dólares. Esto tuvo el efecto de reforzar el carácter de dichas multas.

Reseñó que igualmente, para el 2004, se enmendó la Sección 26, de la Ley Núm. 145, de 27 de junio de 1968, mejor conocida como la “Ley de Pesas y Medidas”. Esta enmienda tuvo el propósito de aumentar el máximo de multa que podía imponer el Departamento a cualquier persona que incumpliera con las disposiciones de dicha ley o los reglamentos promulgados y autorizados por virtud de ésta. Asimismo, dispuso que ambos casos el importe de las multas ingresara en los fondos del Departamento. Esta enmienda fue firmada el 22 de septiembre de 2004, convirtiéndose en la Ley 401.

En lo concerniente, dichas enmiendas evidencian el rol activo y positivo de la Asamblea Legislativa que se ha mantenido siempre vigilante y dispuesta a actuar cuando se trata de proveer al Departamento de Asuntos del Consumidor con las herramientas necesarias para llevar a cabo sus funciones delegadas. En lo pertinente, el legislador desde su Ley Orgánica estableció el propósito principal de vindicar e implementar los derechos del consumidor, frenar las tendencias inflacionarias, así como establecer y fiscalizar el control de precios sobre los artículos de uso y consumo. Posteriormente, varias leyes han sido aprobadas y colocadas bajo nuestra jurisdicción, lo que indudablemente ha ampliado las responsabilidades del Departamento. En vista de que, no toda legislación aprobada contiene una asignación de fondos para implementar la misma, tenemos que concluir que estas nuevas responsabilidades se ha impactado la economía del Departamento.

Ciertamente los tiempos cambian y hacen meritorio aprobar legislación para atender nuevas problemáticas. Igualmente, sin un mecanismo disuasivo eficiente que complemente los poderes delegados en nuestra Ley, el consumidor puertorriqueño corre el riesgo de ver sus intereses afectados adversamente ante prácticas indeseables de los comerciantes. Es por tal razón, que en años anteriores hemos endosado y apoyado las enmiendas que han aumentado el máximo de multa que podemos imponer. No obstante, como bien reseñáramos, los tiempos cambian y debemos mantenernos a la vanguardia para seguir atendiendo las necesidades de los consumidores. Para lograr este cometido, el DACO tiene que contar con los poderes coercitivos y los recursos económicos necesarios. Atinadamente, lo propuesto por la presente legislación logra brindar al Departamento ambas.

Es necesario señalar, que las multas administrativas que impone el DACO tiene el mismo objetivo que las que existe en el ámbito criminal. Ambas sanciones son reconocidas como medidas disuasivas efectivas para obligar el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen nuestra sociedad. No obstante, para estas medidas mantengan su efectividad es necesario que se atemperen a los tiempos. De no ser así, estas penalidades perderían su razón de ser, convirtiéndose en medidas disuasivas obsoletas.

El Departamento de Asuntos del Consumidor endosa la aprobación de la medida.

Cámara de Comercio De Puerto Rico

La Cámara de Comercio expuso en su memorial que mediante la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973 se creó el Departamento de Asuntos del Consumidor, con el propósito de vindicar e implementar los derechos de los consumidores, frenar las tendencias inflacionarias, y fiscalizar el control de precios sobre los artículos y servicios de uso y consumo. Entre las facultades concedidas a la agencia, se le dio autoridad para imponer multas administrativas hasta un máximo de \$5,000 por violación a su ley habilitadora o reglamentos.

Posteriormente, se aprobó la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”. De esta forma se estableció como política pública la uniformidad de los trámites ante las agencias gubernamentales, con el fin de brindar a la ciudadanía servicios públicos de eficiencia, esmero, prontitud y de alta calidad bajo el resguardo de las garantías básicas del debido proceso de ley.

Como parte de los aspectos que se pretendieron uniformar, se encontró la facultad de imponer multas administrativas por parte de las agencias. Así las cosas, la Sección 7.1 de la Ley Núm. 170, supra, fijo la cantidad de \$5,000 como la multa máxima que puede imponer una agencia, en ausencia facultad mayor dispuesta por la ley habilitadora de la entidad.

Por consiguiente, y con el propósito de atemperar la Ley Orgánica del DACO a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 58 del 22 de agosto de 1990. Es mediante esta Ley, que se aumenta a \$10,000 la multa máxima que puede imponer la agencia por vía administrativa.

El P. del S. 1020 pretende ahora aumentar esta facultad de imponer multas a \$40,000. No ofrece base empírica alguna para sostener la cifra propuesta, sólo aduce la necesidad de allegar más fondos al DACO como justificación.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico no favorece la aprobación del P. del S. 1020.

CONCLUSION

La sociedad puertorriqueña es una de alto consumo haciéndose vulnerable al comercio como ha quedado demostrado en la época navideña en la que comerciantes inescrupulosos incurrieron en prácticas ilegales.

El Departamento de Asuntos del Consumidor emitió en un día (92) avisos de infracción y multas. Previamente, habían emitido 85 de éstos, de manera que queda claramente evidenciado la alta incidencia de incumplimiento por parte del comercio a las leyes y reglamentos que los rigen.

Las multas que les son impuestas a estos comerciantes representan un costo nominal para éstos, por lo que no desalienta a los que incurren de manera repetitiva año tras año en prácticas fraudulentas y engañosas al consumidor puertorriqueño.

De esta manera se demuestra que consumidores no son vindicados por el sistema, al comprobar por su incidencia que las prácticas ilegales por parte de este tipo de comerciante inescrupuloso, continúan de manera impune.

Sin un mecanismo disuasivo eficiente que complemente los poderes delegados en la Ley, el consumidor puertorriqueño corre el riesgo de ver sus intereses afectados adversamente ante prácticas indeseables de los comerciantes.

En ocasiones anteriores respondiendo a la necesidad de fortalecer la capacidad de fiscalización del Departamento, su Ley Orgánica ha sufrido enmiendas sustanciales en relación al aumento de las multas administrativas a imponer por el Secretario por violaciones a las Leyes y Reglamentos bajo su jurisdicción.

El fin primario que persigue el aumento en multas a los comerciantes que violan las leyes y reglamentos que los rigen es el de penalizar con multas más severas que tengan el poder disuasivo económico para desalentar las prácticas ilegales por parte de éstos.

El dinero recaudado por concepto de multas debe ingresar al fondo del Departamento para reforzar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento cabal de las facultades y deberes delegados.

El tiempo transcurre y con éste las necesidades, particularidades y problemáticas de los consumidores. Es por esto que con el fin de dotar a la agencia de poderes coercitivos y los recursos económicos necesarios para lograr efectivamente su fiscalización y vindicación de los derechos del consumidor se hace meritorio la aprobación de la presente pieza legislativa.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los Municipios del Gobierno de Puerto Rico.

Vuestras **Comisiones de Asuntos de Consumidor e Informes Gubernamentales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura** recomiendan la aprobación del **P. del S. 1020** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Orlando Parga Figueroa

Presidente

Comisión de Asuntos del Consumidor
e Informes Gubernamentales

(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Comercio, Turismo
Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1622, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Ramón Infante Rivera “Willie”, al dedicársele las Fiestas Patronales del municipio de San Sebastián en honor a San Sebastián Mártir.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nació el 18 de octubre de 1945 en el barrio Calabazas de San Sebastián. En aquella casita vieja con limitaciones de espacio físico pero sin limitación de amor ni de lecciones de compromiso y

trabajo. Sus padres Maria del Carmen Rivera y Ramón Infante Bonilla le enseñaron el respeto por los demás al igual que a sus hermanos Dani y María. Cursó sus estudios primarios en las escuelas del barrio Calabazas y Perchas Rosario. Su escuela intermedia la cursó en la Narciso Rabell Cabrero del pueblo, a la cual llegaba en transportación pública desde su casa, hasta graduarse de escuela superior para el año 1964.

En el 1965 fundó el grupo *Los Inolvidables* junto a Luis Ramón Cabrero, William Prats, Porfirio Soto y Roberto Pérez (QEPD). Su música era difundida por las estaciones WFBA y deleitaban a muchas personas en sus presentaciones en las Plazas Públicas del área. Durante este año descubrió su afición por la radio y marchó a New York en busca de suerte. En esta ciudad contrajo nupcias y procrearon a Ramón (QEPD) y Evelyn. La estadía en New York fue muy dura, su primer trabajo fue lavando platos en el Hotel Concord, llegando luego a una fábrica de radios donde laboró por 6 años.

Regreso a Puerto Rico para el 1970 desempeñándose como empleado del antiguo telégrafo hasta lograr su sueño de incursionar en la radio en 1972. Su oportunidad fue lograda por WFBA hoy WLRP Radio Raíces. Su trayectoria ya es por todos conocida: locutor, productor y técnico de radio. Ha participado en agrupaciones como *Los Gentiles*, *Los Catellanos*, *Gary Aquino y su Trío*, entre otros. También ha compuesto temas para Alfonso Vélez, Nito Méndez, por mencionar algunos. Creó el espacio Sábado Típico en 1985 y ha sido animador y conductor del programa Amanecer Pepiniano por muchos años.

El Senado de Puerto Rico reconoce hoy la aportación del señor Infante Rivera, por su espíritu de lucha, capacidad para superar las adversidades y por toda su aportación a la Cultura Musical de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Ramón Infante Rivera “Willie”, al dedicársele las Fiestas Patronales del municipio de San Sebastián en honor a San Sebastián Mártir.

Sección 2.- Esta Resolución será entregada en forma de pergamino al señor Infante Rivera, como testimonio de la expresión de este cuerpo legislativo, en los actos de apertura de las Fiestas Patronales Pepinianas.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1623, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a Yaviel E. Rolón Soto de la Escuela Bernarda Robles de Hevia, por ser uno de los ganadores del “Certamen de Tarjetas de Navidad 2005 de la Región Educativa de Bayamón”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Senado de Puerto Rico, en coordinación con el Programa de Bellas Artes del Departamento de Educación, llevó a cabo el Primer Certamen de Tarjetas de Navidad, y el cual fue dirigido a los estudiantes de las escuelas públicas de nuestra Isla.

Con la creación de este Certamen, el Senado de Puerto Rico promueve la creatividad de nuestros niños de un modo educativo y divertido. Dicha creatividad será premiada y quedará plasmada para el deleite de todos en las tarjetas de Navidad del Senado de Puerto Rico.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a Yaviel E Rolón Soto por ser uno de los ganadores del “Certamen de Tarjetas de Navidad de la Región Educativa de Bayamón.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a Yaviel E Rolón Soto por ser uno de los ganadores del “Certamen de Tarjetas de Navidad de la Región Educativa de Bayamón.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Yaviel E. Rolón a través de su senadora del Distrito de Bayamón, Honorable Migdalia Padilla Alvelo.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de las siguientes medidas adicionales: la Resolución Conjunta del Senado 335, la Resolución Conjunta del Senado 550 y la Resolución Conjunta del Senado 548.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 335, la cual fue descargada de la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas para que, conjuntamente con la Autoridad de Carreteras y Transportación, establezca un grupo interagencial de trabajo y adopte un plan de acción para asegurar el pronto desarrollo e implantación del proyecto relacionado con la construcción del sistema de transporte colectivo entre Caguas y San Juan a los fines de garantizar que el mismo esté en operación para junio de 2009.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Miles de puertorriqueños diariamente se desplazan desde Caguas y las áreas aledañas hacia San Juan para gestiones cotidianas tales como trabajar, asistir a instituciones educativas o realizar transacciones gubernamentales, entre otros asuntos. Esto genera un movimiento de sobre 100 mil vehículos al día por el Expreso Luis Ferré (PR-52) y la carretera PR-1 hacia San Juan, provocando la congestión de estas vías públicas. El desarrollo de complejos residenciales en los Municipios de Caguas, Gurabo, Cayey, Juncos, San Lorenzo, entre otros, ha ido complicando aún más el problema de congestión vehicular en las vías de acceso hacia San Juan.

Como alternativa para reducir la dependencia en el automóvil y aliviar el ataponamiento de nuestras vías públicas, se propuso la construcción de un tren que sirva para transportar pasajeros desde Caguas hasta el Tren Urbano en San Juan. Del estudio realizado por la firma “Innovative Transportation Group” (ITG) surgió la viabilidad de construir un tren tipo tranvía que salga de una estación en Caguas a ser ubicada cerca de las Catalinas Mall, que transcurra sobre el terreno por el área verde comprendido entre las vías de rodaje de la carretera PR-52 y que conecte con la estación de Cupey del Tren Urbano en San Juan. El estudio de viabilidad realizado en el 2003, estimó el costo del desarrollo de unos \$280 millones y un gasto operacional anual de \$3.9 millones, lo cual indica sobre el potencial de que el proyecto puede ser financiado mediante emisión de bonos con garantía del Estado Libre Asociado. La encuesta realizada reflejó que se realizan unos 565,900 viajes semanales entre Caguas y San Juan, así como que el 66% de los encuestados estarían dispuestos a pagar la tarifa estimada de unos \$2.00 por viaje, cuyo recorrido sería de tan sólo unos 15 minutos. El estudio recomienda la pronta construcción de este sistema de transporte colectivo por el beneficio social que el mismo representa.

Recientemente el Secretario de Transportación y Obras Públicas expresó su interés de construir un sistema de tranvía que conecte el Tren Urbano con el sector del Viejo San Juan, cuyo costo estimado es de unos \$220 millones, y señaló que dicha iniciativa tendría mayor prioridad que el proyecto de transporte colectivo hacia Caguas. Debemos enfatizar que existen alternativas de fácil implantación para promover el transporte de pasajeros entre la estación de Sagrado Corazón del Tren Urbano y el sector del Viejo San Juan. Entre estas alternativas podemos detallar el sistema del Acuaexpreso y el sistema del Metrobús que con pequeñas modificaciones pueden atender de forma eficaz la demanda de movimiento de pasajeros en el tramo entre Santurce y el centro histórico de la Ciudad Capital.

Ante la existencia de alternativas de fácil implantación para promover el transporte de pasajeros hacia el Viejo San Juan y el serio problema de congestión vehicular que enfrentan los ciudadanos que viajan hacia la Ciudad Capital, se hace indispensable darle prioridad a la construcción del sistema de transporte colectivo desde Caguas. Posponer el desarrollo de este sistema complicaría aun más el ataponamiento de las vías de acceso a San Juan y podría propiciar un paulatino incremento del costo de construcción de dicho tren.

Es por todo lo anterior que la Asamblea Legislativa reconoce la alta prioridad que reviste la construcción del sistema de transporte colectivo hacia el sur de la Ciudad Capital y la importancia de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas para que conjuntamente con la Autoridad de Carreteras y Transportación adopte un plan de acción para asegurar el pronto desarrollo e implantación del proyecto del tren entre Caguas y San Juan a los fines de garantizar que el mismo esté en operación para junio del 2009.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas para que, conjuntamente con la Autoridad de Carreteras y Transportación, adopte un plan de acción para asegurar el pronto desarrollo e implantación del proyecto relacionado con la construcción del sistema de transporte colectivo entre Caguas y San Juan a los fines de garantizar que el mismo esté en operación para junio de 2009. Dicho plan de acción debe incluir, entre otros asuntos, lo siguiente:

- (a) La creación de un grupo de trabajo interagencial (“task force”) que incluya funcionarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de la Autoridad de Carreteras y Transportación, del Banco Gubernamental de Fomento, de la Oficina

de Gerencia y Presupuesto, así como del Municipio de Caguas, quienes serán designados por el principal director ejecutivo de cada institución gubernamental. El grupo de trabajo interagencial se establece con el propósito de facilitar la obtención e intercambio de información, así como asegurar la pronta elaboración del plan de acción, entre otros.

- (b) Establecer las instalaciones necesarias para asegurar la eficaz operación del sistema de transporte colectivo, asegurando que su diseño sean el más adecuado desde un punto de vista de su costo-efectividad.
- (c) Adoptar recomendaciones para el financiamiento del proyecto de tren tipo tranvía que permita la más pronta construcción del sistema de transportación colectivo y asegurar que el mismo esté en operación para no más tarde del mes de junio de 2009.
- (d) Establecer todas las iniciativas que sean necesarias para verificar el adecuado cumplimiento y ejecución del plan de acción que sea adoptado.

Sección 2.- El plan de acción establecido en la Sección 1 deberá ser adoptado no más tarde de los ciento ochenta (180) días de la vigencia de esta Resolución Conjunta y copia de dicho plan deberá ser presentado ante las respectivas Secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 550, la cual fue descargada de la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico ha desistir el cesanteo de los novecientos cuatro (904) maestros a los que se les revocó la permanencia dentro de la agencia luego de haber recibido certificaciones alternas con status probatorio en el año 2000 y su permanencia en el año 2002; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se debate públicamente el hecho de que el actual Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico ha cesanteado o se encuentra en vías de separar de sus puestos a unos 904 maestros del Sistema por estos supuestamente no contar con la preparación académica necesaria para recibir sus correspondientes certificaciones de maestros. Alega el Secretario que en virtud de la Ley Federal “No Child Left Behind” (NCLB) de 2001, está obligado a mantener en el Sistema únicamente a los maestros con el certificado que los califica para ejercer en el nivel y la materia para la cual compiten y que la fecha límite para cumplir es el verano del 2006. Además, alega que estos maestros no han cumplido con las supuestas “estipulaciones” concretadas entre la agencia y los maestros de que los mismos tenían que proseguir estudios universitarios conducentes a obtener un título cónsono con la materia y el nivel que enseña.

Sin embargo, es un hecho incontrovertible el que estos maestros luego de recibir certificaciones alternas en el año 2000 para enseñar materias tales como ciencias, matemáticas, bellas artes y artes industriales, entre otras, las cuales son de difícil reclutamiento el otrora Secretario del Departamento, Sr. César Rey les otorgó la permanencia como maestros dentro del Sistema para

el año 2002. A todas luces, estos 904 maestros han debido adquirir un derecho propietario sobre dichas plazas y resulta inaudito que ahora se les pretenda despedir.

A estos maestros se les ha negado el debido proceso de ley que incluye una notificación escrita sobre una vista informal y a un proceso administrativo en la que tuvieran representación legal. El Departamento aparenta actuar de manera caprichosa, arbitraria y maliciosa al pretender despedir a estos maestros sin asegurarles los derechos que les asisten.

Esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico no puede mantenerse ajena a esta situación, que en primera instancia perjudica adversamente a un nutrido grupo de estudiantes. Además, es imperativo actuar a los fines de proteger los derechos de unos trabajadores de la enseñanza que ven amenazado el sustento de sus familias por la reprochable actuación de un Secretario de Educación que se niega a ofrecer alternativas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico ha desistir el cesanteo de los novecientos cuatro (904) maestros a los que se les revocó la permanencia dentro de la agencia luego de haber recibido certificaciones alternas con status probatorio en el año 2000 y su permanencia en el año 2002.

Sección 2.- El Secretario del Departamento de Educación restituirá en sus correspondientes plazas a los sesenta y siete (67) maestros desplazados el pasado 31 de diciembre de 2005 y notificará mediante certificación a tales efectos a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico la misma.

Sección 3.- El Secretario del Departamento de Educación remitirá a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico por conducto de las comisiones de Educación de ambas Cámaras un informe detallado que incluirá el listado de los novecientos cuatro (904) maestros sumidos en la controversia con la certificación correspondiente de que fueron debidamente notificados en el año 2000 y en su defecto en el año 2002, con respecto a que estaban obligados a obtener un título universitario a fin con la materia y el nivel que enseñan. Además, entregará copia de todos los documentos que obren en su poder sobre las entrevistas, análisis y evaluaciones realizadas por su personal a los maestros implicados y que fueron utilizados para concluir que los mismos debían ser cesanteados por la agencia y un informe sobre el aprovechamiento académico de los estudiantes que cursan estudios bajo dichos maestros. Toda la información requerida será entregada dentro de un término no mayor de quince (15) días luego de aprobada esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 548, la cual fue descargada de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación reconocer hasta el 30 de junio de 2007 la permanencia otorgada a los novecientos (900) empleados docentes del Departamento que obtuvieron su certificación por un método alterno y aún no han completado los requisitos para certificación según dispone el Reglamento de Certificaciones; que de haber alguna disposición de Ley Federal en contravención con la moratoria ordenada por esta Resolución, el Secretario, proceda a solicitar una dispensa por igual cantidad de tiempo; y que el Departamento prepare un plan para permitirle a los empleados afectados completar los requisitos correspondientes para certificación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante las últimas semanas varios empleados del Departamento de Educación (DE) se nos han acercado para traer a nuestra atención la difícil situación por la que están atravesando durante la época de navidad ante la posibilidad de perder sus empleos. Esto responde, entre otras razones, a las expresiones vertidas por el Secretario de Educación, a través de los medios, para anunciar que a partir de enero del año 2006 estará cesanteando a todos aquellos empleados del Departamento que alcanzaron su permanencia en el empleo tras haber sido beneficiados por la aplicación del Método Alterno de Certificación.

Algunos de los maestros y empleados afectados, nos han mostrado las cartas que han recibido de parte del Secretario en las que se les notifica la fecha en que perderán sus empleos si no demuestran que cuentan con determinada certificación. Además, en las mismas se les instruye que deberán someterse a una entrevista y que su nueva condición requerirá que a partir del mes de enero del corriente compitan por plazas y entren al registro de turnos al principio de cada semestre escolar.

Todo ser humano tiene derecho a un trabajo digno que le permita disfrutar, a él y sus familiares inmediatos, de un nivel de calidad de vida en el que sus necesidades básicas puedan estar cubiertas. Los maestros y demás empleados afectados por esta situación pasaron por los procesos que el DE estableció en la época que les ocupó. Alcanzaron un empleo digno con carácter de permanencia tras haber cumplido con lo que se les requirió.

La estabilidad emocional y financiera de familias puertorriqueñas no debe estar perpetuamente amenazada y a la merced de que ocurran revisiones o cambios en los reglamentos de las agencias y que de un día para otro se determine que alguien pudo haberse equivocado y que se determine que haya que cesantar cientos o miles de empleados. Esto podría producir angustias e incertidumbre en todos los empleados de las agencias del gobierno. Incluso, maestros y otros funcionarios de las agencias que ya se han retirado podrían sentir la preocupación de que podrían ser privados de los beneficios de retiro por haberse jubilado sin haber completado el grado de académico que se exige a todo aquel que desee ostentar una certificación en el presente.

Cuando las personas entienden que han alcanzado un empleo permanente tienden a asumir compromisos de mediano y largo plazo como hipotecas, préstamos de autos, personales, etc. Muchas personas se deprimen porque el temor de no poder cumplir con las obligaciones contraídas producen niveles de preocupación e inseguridad que afectan adversamente su ánimo y la estabilidad de sus familias.

Es sumamente importante que esta Asamblea Legislativa provea al Secretario de Educación la herramienta legal para atender la situación con una solución viable y permanente al problema de los novecientos (900) maestros sin certificar.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se le ordena al Secretario del Departamento de Educación reconocer hasta el 30 de junio de 2007 la permanencia otorgada a los novecientos (900) empleados docentes del Departamento que obtuvieron su certificación por un método alternativo y aún no han completado los requisitos para certificación según dispone el Reglamento de Certificaciones; que de haber alguna disposición de Ley Federal en contravención con la moratoria ordenada por esta Resolución Conjunta, el Secretario, proceda a solicitar una dispensa por igual cantidad de tiempo; y que el Departamento prepare un plan para permitirle a los empleados afectados completar los requisitos correspondientes para certificación.

Sección 2. – A la fecha del 30 de junio de 2007 quedarán revocadas todas aquellas permanencias otorgadas a empleados docentes del Departamento de Educación de Puerto Rico que no hayan completado los requisitos de certificación según dispuesto por el Reglamento de Certificaciones vigente a la fecha de aprobación de esta ley.

Sección 3. - Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Ha concluido la lectura de las medidas que han sido descargadas, así como el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy. Solicitamos que se proceda con su consideración, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1214, titulado:

“Para enmendar el Artículo 17.001 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de incluir la generación de electricidad de fuentes renovables de energía entre las actividades a ser promovidas por las Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala, solicitamos su presentación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 6,

Página 2, línea 6,

tachar “depende” y sustituir por “dependen”
después de “Mojave” insertar “,”

En el Texto:

Página 2, línea 3,

después de “Autorización” insertar “para Crear Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal”

Página 2, línea 5,

después de “adelante” tachar “corporaciones especiales” y sustituir por “Corporaciones Especiales”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas propuestas.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1590, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno a las determinaciones administrativas que se han puesto en ejecución para desarrollar la extensión del Tren Urbano hasta el Municipio de Carolina y el término estimado para su implantación y operación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1591, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación y estudio sobre la viabilidad de construir un tren liviano u otra tecnología idónea entre el Municipio de Caguas y la Estación del Tren Urbano de Cupey u otra estación alterna.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1592, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre las medidas necesarias para implantar el Proyecto de Minillas del Tren Urbano.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción...

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, no hay objeción. Quisiera solicitar que las Resoluciones del Senado de la 1593, que fueron descargadas, a la Resolución del Senado 1619, sean aprobadas todas en bloque.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No hay ninguna objeción a tan distinguida moción. Todas las Resoluciones del Senado, señor Presidente, descargadas en el Hemiciclo, deben ser consideradas todas en bloque en estos instantes, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro, sugiero que se coordine, porque los números no son correlativos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Por eso fue que le solicité, si puede, señor Presidente y es más fácil así. Todas las Resoluciones del Senado que se descargaron y se procedió con su lectura, que sean aprobadas en bloque.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Son las Resoluciones, no las Resoluciones Conjuntas. Solamente las Resoluciones: 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1611, 1615 y 1619. Esas son.

SR. DE CASTRO FONT: Todas las Resoluciones del Senado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1593, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la seguridad de los peatones en Puerto Rico y las posibles soluciones a dicho problema.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1594, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la viabilidad de transferir a los municipios la custodia y el mantenimiento de las vías que comprenden las redes primaria urbana y terciaria del sistema de transportación; estudiar las diversas consideraciones administrativas, tanto de índole presupuestaria como de tipo logístico, laboral y de cualquier otra naturaleza, que pudieran incidir en la transferencia de dichas redes de transportación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1595, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación y estudio en torno a los factores que pueden incidir en una mejor transportación colectiva, dentro del programa “Alternativa de Transporte Integrado (ATI)”;

incluyendo las razones por las cuales el programa ATI/AMA no se ha logrado implantar a pesar de haber transcurrido más de un año desde que el Tren Urbano comenzara sus operaciones iniciales y más de seis meses después que comenzara el cobro a los usuarios.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1596, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para identificar estrategias que se deban considerar en la elaboración de un plan para el control del costo de los servicios de energía, agua y disposición de desperdicios sólidos para las industrias establecidas en Puerto Rico.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1597, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la viabilidad de agrupar los municipios que tengan ofrecimientos y situaciones similares en consorcios turísticos por regiones, con el propósito de formular legislación que impulse y fortalezca la industria del turismo y la economía de los Municipios y de Puerto Rico en general.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1598, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una evaluación y estudio en relación con las medidas idóneas para lograr que el Banco de Desarrollo Económico agilice los mecanismos de financiamiento para apoyar entre

otros, la subcontratación de productos y servicios; y para que se identifiquen las formas en que dicho Banco pueda apoyar la adquisición por inversionistas puertorriqueños de aquellas industrias que por diferentes razones estén próximas a cerrar sus operaciones en Puerto Rico.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1599, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para identificar estrategias que se deban considerar en la elaboración de un plan estratégico que promueva la innovación tecnológica y gerencial en la industria de la construcción y reduzca en un cincuenta (50) por ciento el periodo de tiempo dispuesto por ley o reglamento para la toma de decisiones relacionadas con proyectos de construcción de obra pública.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1600, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico A realizar una investigación en torno a las gestiones llevadas a cabo por el Departamento de Agricultura para poner en ejecución la política pública de fomentar la agricultura orgánica, según se dispone en la Ley Núm. 228 de 2 de septiembre de 2003, conocida como “Ley de Productos Orgánicos de Puerto Rico”.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1601, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros realizar un estudio sobre nuevas tendencias y estrategias de inversión adoptadas en mercados bancarios mundiales que puedan servir de modelo para estimular la industria bancaria y aumentar el capital a ser invertido en Puerto Rico.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1602, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio para examinar la viabilidad de integrar funciones del Departamento de Agricultura para que a través de la tecnología se puedan fusionar en un solo proceso distintas solicitudes de servicios, la recopilación de estadísticas de producción e historial del agricultor, solicitudes de licencias y la solicitud y aprobación automática de incentivos.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1603, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación y estudio para evaluar las condiciones en que se encuentran los museos en Puerto Rico, así como, determinar la viabilidad de reabrir el Museo del Indio y el Museo de la Familia.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1604, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para determinar las guías y los parámetros necesarios para el establecimiento de un proceso de medición en el cual las órdenes de cambio en proyectos de obra pública no excedan, en promedio, del quince (15) por ciento del costo total de la obra así como, adoptar medidas para minimizar las extensiones de tiempo para la entrega de dichos proyectos.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1605, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para identificar estrategias que se deban considerar en la elaboración de un plan para estimular el establecimiento de empresas incipientes y asistir a la expansión de empresas existentes en sectores industriales para los que Puerto Rico ha demostrado tener ventajas competitivas y para promover el establecimiento de industrias complementarias.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1606, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para identificar estrategias que se deban considerar en la elaboración de un plan para fortalecer fondos de capital de riesgo para incentivar la inversión de capital en empresas incipientes y establecer una red de estas empresas en alianza con el sector académico privado para desarrollar industrias de alta tecnología y de comercio electrónico.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1607, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación para determinar los planes de trabajo y las

acciones que debe llevar a cabo el Departamento de Educación para mejorar los currículos de enseñanza de ciencias y matemáticas en todos los niveles del sistema.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1611, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la necesidad y conveniencia de incorporar a las islas-municipio de Vieques y Culebra al programa de cruceros de poco calado.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1615, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes; y de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación para evaluar las condiciones en que se encuentran las instalaciones recreativas y parques en los municipios; y explorar la viabilidad de que se construyan nuevos paseos lineales y parques pasivos para el disfrute de las familias puertorriqueñas, en especial de nuestros niños y niñas.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1619, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo un estudio y evaluación de las medidas tomadas para implantar los planes de acción recomendados por el Programa del Estuario de la Bahía de San Juan.”

SR. VICEPRESIDENTE: Aclaradas las Resoluciones que se van a aprobar en bloque, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en la consideración de las medidas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 545, titulada:

“Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña que establezca un horario extendido durante los fines de semana y días feriados en los museos que están bajo su jurisdicción, con el fin de promover el turismo, nuestra historia y riqueza cultural, para el disfrute de todas las familias puertorriqueñas.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, esta Resolución Conjunta propone “ordenar al Instituto de Cultura que establezca un horario extendido durante fines de semana y días feriados en los museos que están bajo su jurisdicción”. Aunque me parece que puede ser muy buena la intención del Proyecto, no puedo favorecerlo, en la medida en que se está imponiendo una obligación al Instituto de Cultura, sin contar con su comparecencia. Yo no tengo idea, no hay forma de saberlo ahora mismo, de cuánto representa esto en costos para el Instituto, si tienen el personal, si existen los recursos. Y me parecería, entonces, que crearía una situación de tensión innecesaria entre Senado y el Instituto de Cultura el imponerle una obligación que quizás pueda cumplir o quizás no. Así que, por esa razón, no puedo favorecer esta medida, aunque entiendo que lo ideal sería que los museos estuvieran accesibles durante ese horario extendido en días en que la familia puertorriqueña pueda disfrutar de ellos más plenamente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Ésta es una idea de la Mayoría Parlamentaria, de los diecisiete (17) legisladores electos por el Partido Nuevo Progresista. Es una medida que no debería tener ninguna discusión en el pleno del Senado de Puerto Rico. Todos los museos alrededor del mundo entero -acabo de llegar de un viaje por Europa- y el mismo Museo de Louvre tiene unos horarios extendidos hasta en días feriados; sólo hay unos días que el Museo no abre, como El Prado, en España, en Madrid, y en otras partes del mundo también.

Lo que estamos tratando de hacer es posicionar a los museos de Puerto Rico al mismo escalafón y la misma escala de los distinguidos museos del mundo entero. Habremos de tomar las inquietudes de la compañera Portavoz independentista para que se tomen las providencias al pasar esta medida a la Cámara de Representantes, y se haga constar de que se consigan y se tengan en la misma los fondos necesarios para que se pueda cumplir con la intención legislativa de la Mayoría Parlamentaria del Senado de Puerto Rico. Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 546, titulada:

“Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a establecer de forma permanente un espectáculo de luz y sonido para ilustrar la historia de Puerto Rico, educar al Pueblo y turistas sobre nuestra historia y riqueza cultural, así como, instituirlo como nuevo atractivo turístico para promocionar a nuestra Isla internacionalmente.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1621, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura y a la de Gobierno y Asuntos Laborales, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de la Secretaría Auxiliar de Educación Vocacional y Técnica en cuanto a la actualización y ofrecimiento de los Programas Vocacionales del Departamento de Educación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 335, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas para que, conjuntamente con la Autoridad de Carreteras y Transportación, establezca un grupo interagencial de trabajo y adopte un plan de acción para asegurar el pronto desarrollo e implantación del proyecto relacionado con la construcción del sistema de transporte colectivo entre Caguas y San Juan a los fines de garantizar que el mismo esté en operación para junio de 2009.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 548, titulada:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación reconocer hasta el 30 de junio de 2007 la permanencia otorgada a los novecientos (900) empleados docentes del Departamento que obtuvieron su certificación por un método alterno y aún no han completado los requisitos para certificación según dispone el Reglamento de Certificaciones; que de haber alguna disposición de Ley Federal en contravención con la moratoria ordenada por esta Resolución, el Secretario, proceda a solicitar una dispensa por igual cantidad de tiempo; y que el Departamento prepare un plan para permitirle a los empleados afectados completar los requisitos correspondientes para certificación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 550, titulada:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico ha desistir el cesanteo de los novecientos cuatro (904) maestros a los que se les revocó la permanencia dentro de la agencia luego de haber recibido certificaciones alternas con status probatorio en el año 2000 y su permanencia en el año 2002; y para otros fines relacionados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 894:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al **R. C. de la C. 894** titulado:

"Para reasignar a entidades sin fines de lucro, bajo la supervisión de agencias de gobierno, que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, la cantidad de trescientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y siete dólares con cincuenta y nueve centavos (398,687.59), de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 874 de 17 de septiembre de 2002 con las siguientes cifras de cuenta: 141-055-0000-0001-004-2003 por (5,000), 141-081-0000-0001-004-2003 por (169,311.55), 141-122-0000-0001-004-2003 por (119,491.18), 141-067-0000-0001-004-2003 por (7,595.84), 141-087-0000-0001-004-2003 por (16,308.68), 141-071-0000-0001-004-2003 por (6,646.80), 141-012-0000-0001-004-2003 por (3,083.84), 141-082-0000-0001-004-2003 por (35,000.00) y 141-095-0000-0001-004-2003 por (36,250.00) bajo la custodia de las agencias que se indican más adelante y según se distribuye en esta Resolución Conjunta los donativos para entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas de bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, entre líneas 3 y 4:

Insertar:

“Copa Legislador de Fútbol, Inc.

Caguas 5,000.00”

Página 2, línea 4:

Tachar “\$25,000.00” y sustituir por “\$30,000.00”

Página 2, entre líneas 7 y 8:

Insertar:

“Children Learning & Development

Center-Carolina 2,000.00”

Página 2, línea 8:

Tachar “\$89,343.80” sustituir por “\$91,343.80”

Página 2, línea 11:

Tachar “40,000” sustituir por “10,000”

Página 2, entre líneas 16 y 17:

Insertar:

“Alianza de Amor, Inc.-Lares 5,000.00

Hogar Pepiniano “La Esperanza, Inc.”

San Sebastián” 12,000.00”

Página 2, línea 17:

Tachar “\$115,000.00” sustituir por “\$102,000.00”

Página 2, línea 19:

Tachar “80,000.00” sustituir por “40,000.00”

Página 2, entre líneas 26 y 27:

Insertar:

“INSTITUTO DE CULTURA
PUERTORRIQUEÑA

Taller de Ballet Jazz

Lilly Castro, Inc. 2,000.00

Sociedad Cultural de Artistas con

Limitaciones Físicas 2,000.00

Teatro de la Comedia – San Juan 2,000.00

SUBTOTAL \$6,000.00”

Respetuosamente sometido,

CAMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Ángel Pérez Otero

(Fdo.)

José L. Rivera Guerra

(Fdo.)

José L. Jiménez Negrón

(Fdo.)

Roberto Rivera Ruiz de Porras

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

(Fdo.)

Carlos Díaz Sánchez

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe el Informe de Conferencia.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1622, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Ramón Infante Rivera “Willie”, al dedicársele las Fiestas Patronales del municipio de San Sebastián en honor a San Sebastián Mártir.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1623, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a Yaviel E. Rolón Soto de la Escuela Bernarda Robles de Hevia, por ser uno de los ganadores del “Certamen de Tarjetas de Navidad 2005 de la Región Educativa de Bayamón”.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 659, titulado:

“Para adicionar una la Regla 3.6 a las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los fines de autorizar al Juez Presidente del Tribunal Supremo a disponer que determinados asuntos de la competencia de una sede, sección o sala del Tribunal de Primera Instancia se presenten y se atiendan por un período de tiempo determinado en otra sede, sección o sala.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que la medida sea devuelta a la Comisión.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 775, titulado:

“Para derogar el último párrafo del Artículo 1-A; derogar el segundo párrafo y el inciso (j) del Artículo 15; añadir un último párrafo al Artículo 24; enmendar el penúltimo párrafo y derogar el último párrafo del Artículo 37; enmendar la primera oración del Artículo 41; derogar el primer párrafo del inciso (c) del Artículo 42; y enmendar el segundo párrafo del inciso (d) del Artículo 42 de la Ley Núm. 104 del 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios”, a fin de restaurar el sistema de inscripción catastral en el Régimen de Propiedad Horizontal y restaurar la hipoteca legal tácita sobre las deudas de origen comunal.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que dicha medida sea devuelta a la Comisión.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Seguridad Pública; y de Salud y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 142, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública; y de Salud y Asuntos de la Mujer a realizar una investigación para que se identifiquen y se detallen todos los servicios que no se ofrecen en el Instituto de Ciencias Forenses en Puerto Rico en comparación con los ofrecidos en Estados Unidos.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública; y de Salud y Asuntos de la Mujer; previo estudio y consideración, rinden su informe final sobre la **R. del S. 142.**

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 142 ordena realizar una investigación para que identifiquen y se detallen todos los servicios que no se ofrecen en el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, en comparación con los ofrecidos en Estados Unidos. En su exposición de motivos establece que a pesar de la variedad de servicios ofrecidos por el Instituto de Ciencias Forenses existen un sinnúmero de servicios que no se ofrecen en el mismo, por lo que tienen que solicitar apoyo técnico fuera de Puerto Rico.

Como parte de la investigación recibimos ponencia escrita del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico.

II. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

El Instituto expresó en su ponencia que se encuentra a la vanguardia en la investigación criminal, tanto en el área pericial como en la instrumentación. El ICF posee un laboratorio de criminalistas, laboratorio y la división forense. Sus científicos forenses y peritos están en constante

adiestramiento en la academia del FBI y en otras instituciones educativas reconocidas por la comunidad científica internacional.

A manera de ejemplo el Instituto nos señaló que en el último año se han certificado peritos nuevos en las siguientes áreas:

- Cinco químicos en el uso y manejo de espectrómetros de masa.
- Un perito en la interpretación de manchas de sangre.
- Dos peritos en reconstrucción de escena.
- Un perito en análisis y reconstrucción de video.
- Treinta investigadores forenses en reconstrucción de accidentes de tránsito.
- Tres peritos en ADN.

Finalmente el Instituto señaló que tiene la capacidad para cubrir todas las áreas de investigación criminal pertinentes, tanto por su peritaje como la infraestructura con la que cuenta.

III. CONCLUSION

A tenor con lo antes expuesto estas comisiones recomiendan el cierre de la investigación ordenada por la R. del S. 142 y de conformidad rinden un informe final con relación a esta medida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Héctor J. Martínez

Presidente

Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que dicho Informe de Seguridad Pública, con la venia del Presidente y del autor, sea devuelto a la Comisión de Seguridad Pública.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Seguridad Pública; y de Salud y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 145, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública; y de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a investigar, evaluar y recomendar la descentralización del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico con la creación de institutos regionales en los municipios de Ponce y Mayagüez; determinar la ubicación y establecimiento de estos institutos; e identificar los recursos humanos y económicos necesarios para la operación de los mismos conforme a la misión de esta Agencia.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública; y de Salud y Asuntos de la Mujer; previo estudio y consideración, rinden a este Alto Cuerpo su informe final sobre la **R. del S. 145.**

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 145 propone ordenar a las Comisiones de Seguridad; y de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a investigar, evaluar y recomendar la descentralización del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico con la creación de institutos regionales en los municipios de Ponce y Mayagüez; determinar la ubicación y establecimiento de estos institutos; e identificar los recursos humanos y económicos necesarios para la operación de los mismos conforme a la misión de esta Agencia.

II. ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión solicitó y recibió ponencias por escrito del Instituto de Ciencias Forenses y de la Policía de Puerto Rico.

A. Instituto de Ciencias Forenses

El Instituto de Ciencias Forenses indicó que como parte del Sistema de Justicia Criminal, no solo recibe la evidencia de la Policía de Puerto Rico, del Negociado de Investigaciones Criminales, del Departamento de Justicia y Agencias Federales. También asiste a las escenas de muertes violentas y ocupan la evidencia sujeta a análisis científico, examinan y trasladan al occiso a sus facilidades para practicar autopsias.

El Instituto es de la opinión que la posibilidad de que se descentralice su operación y pueda ofrecer sus servicios en el área sur y oeste de Puerto Rico, beneficia a las agencias de ley y orden en el servicio directo que ofrece a la ciudadanía. El ICF coincidió en que de estar más accesible los recursos humanos y tecnológicos que ofrece el Instituto, el crimen se puede combatir más efectivamente. El ICF cuenta con tres laboratorios regionales; en Ponce, Mayagüez y Arecibo, en los que ofrece exclusivamente el análisis de sustancias controladas.

El ICF reconoció el interés de la Asamblea Legislativa en llevar los recursos investigativos y tecnológicos del Instituto al área sur y oeste de Puerto Rico, ya que ello contribuye a agilizar las investigaciones de los casos. Por otra parte añadió que este tipo de medida legislativa genera costos operacionales, que no están contemplados en nuestro presupuesto actual.

Finalmente el ICF expresó claramente que junto con la aprobación de esta Ley tiene que necesariamente asignársele los fondos, de lo contrario la ley se convertiría en letra muerta. Por tal razón sugirió contar con la aprobación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

B. Policía de Puerto Rico

La Policía de Puerto Rico señaló que tener oficinas regionales del Instituto de Ciencias Forenses en el área de Ponce y Mayagüez sería beneficioso en cuanto al esclarecimiento de delitos y la rapidez del análisis científico de la evidencia.

No obstante, añadió que es necesario e indispensable hacer un estudio minucioso del impacto presupuestario de este cambio provocaría en el Instituto de Ciencias Forenses. Ciertamente, la creación de nuevas oficinas regionales ocasiona un gasto mayor al que el Instituto tiene actualmente, toda vez que es necesario aumentan los recursos humanos y técnicos. Además, hay que tomar en consideración la situación fiscal que atraviesa el país, toda vez que aunque beneficioso, sería prácticamente imposible la creación de estas oficinas regionales si no se designa una partida presupuestaria a esos fines.

Según la información provista por el Director del Instituto de Ciencias Forenses, la Policía señaló que en la Comandancia de Ponce, la Comandancia de Mayagüez y en el Hospital del Distrito

de Arecibo hay laboratorios forenses que dan apoyo en la investigación criminal y esclarecimiento de las muertes que ocurren.

Finalmente la Policía de Puerto Rico endosó la Resolución del Senado 145, pero recomendó la realización de un análisis real del presupuesto y del costo operacional para poder implantar lo propuesto en esta medida. Por lo tanto, mientras no se identifiquen los fondos en el presupuesto no se puede cumplir con la descentralización del Instituto de Ciencias Forenses.

Como cuestión de hecho el P. del S. 1179, ha sido referido a la Comisión de Seguridad Pública. Esta medida propone agilizar las funciones y facultades del Instituto de Ciencias Forenses. Por lo tanto, el asunto objeto de la R. del S. 145 queda atendido dentro del P. del S. 1179.

III. CONCLUSION

A tenor con lo antes expuesto la **Comisión de Seguridad Pública; y de Salud y Asuntos de la Mujer;** rinden su informe final con relación a la **R. del S. 145.**

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Héctor J. Martínez

Presidente

Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que dicho Informe, también tiene la autorización del Presidente de la Comisión, para que sea devuelto a la Comisión para corregir y mejorar el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para un breve receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso de un (1) minuto legislativo.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 607, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2, 3 y 6 de la Ley Núm. 296 de 1 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Conservación de la Salud de Niños y Adolescentes de Puerto Rico”, a los fines de incluir la definición de Profesional de la salud visual, y agregar un profesional de la salud visual como parte del panel evaluador.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Está a la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 607, solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe, al Decrétase.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay unas enmiendas adicionales, propuestas por la Delegación del Partido Popular, a través de la senadora González Calderón que está discutiendo con la compañera Arce, Presidenta de la Comisión, así como unas enmiendas propuestas por la propia Presidenta de la Comisión. Solicito que se haga su presentación.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, un breve receso en lo que la Portavoz y la Presidenta de la Comisión se ponen de acuerdo.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso de un (1) minuto legislativo.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos del Senado.

Compañera González Calderón, en el acuerdo entre la Portavoz y la Presidenta de la Comisión con el Proyecto que está ante la consideración del Cuerpo.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para leer las enmiendas que tenemos para el Proyecto 607. En la página 3, las líneas 12 a la 16, tachar todo su contenido y sustituir por “Animo el juicio o capacidad para interpretar objetivamente la realidad, así como la habilidad para enfrentarse satisfactoriamente y con un mínimo de estrés a las exigencias de la vida cotidiana, tales como la convivencia familiar, el comportamiento social y el trabajo. Los trastornos”. En la página 4, líneas 15 a la 17, tachar todo su contenido y sustituir por “independiente de cuidado de la salud visual dedicado a la Práctica de la oftalmología y/o optometría y que posee una licencia expedida por el Tribunal Examinador de Médicos, en el caso de los oftalmólogos, y en el caso de los optómetras por la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas propuestas por la Portavoz González Calderón? No la hay, aprobadas; y asume la Presidencia el Vicepresidente del Senado.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción?
No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 829, titulado:

“Para enmendar el inciso E Quinto del Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como “Carta de Derecho del Veterano Puertorriqueño”, a los fines de clarificar sus propósitos, alcances y divulgar el significado de dicha ley a las agencias pertinentes.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas de la Comisión de Asuntos Federales al Decrétase de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1012, titulado:

“Para adicionar el inciso (bb) al Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”, a fin de autorizar al Centro a administrar la Ley Núm. 21 de 26 de junio de 1997; adicionar el Artículo 7.002 A, a la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución sobre la Propiedad Municipal”, a fin de establecer la aplicación de las disposiciones de la Ley Núm. 21 de 26 de junio de 1997, según enmendada, a la cartera de deudas vendidas; y enmendar el inciso (c) del Artículo 11 de la Ley Núm. 21 de 26 de junio de 1997, según enmendada, conocida como “Ley de Venta de Deudas Contributivas”, para que se reconozca el servicio de la cartera de deudas vendidas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, bajo las condiciones dispuestas en dicha Ley.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión a la Exposición de Motivos.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1315, titulado:

“Para enmendar el inciso (j) del Artículo 8.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de aumentar la cantidad de la multa impuesta por rebasar una luz roja, sin respetar la misma o sin hacer ningún tipo de acción de detener el automóvil, la pena aumentaría de sesenta (60) dólares a doscientos cincuenta (250) dólares; para establecer que la persona que sea reincidente en tres (3) ocasiones por violar las disposiciones de este Artículo le será suspendida su licencia por un termino de tres (3) años; y para que el Departamento de transportación y Obras Publicas y la Comisión para Seguridad en el Transito realicen una campaña informativa sobre lo dispuesto en la Ley.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Es para proponer unas enmiendas de estilo.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: En el Texto Decretativo, en la página 2, línea 15, tachar “tercera” y sustituir por “tres”. En la página 2, línea 16, tachar “ocasión” y sustituir por “ocasiones”; tachar “ser” y sustituir por “su”. En la página 3, línea 1, tachar “2006” y sustituir por “2007”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1707, titulado:

“Para añadir un inciso 12 al Artículo 13.9 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público”, a los fines de facultar a la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos a conceder indemnizaciones por daños y perjuicios e imponer multas administrativas todo tipo de discrimen que sea probado por los empleados que acuden ante este foro, sin menoscabo de los derechos de los servidores públicos de recurrir al foro judicial para el reclamo de daños y perjuicios cuando no lo reclamen ante la Comisión Apelativa.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas propuestas al Decrétase por la Comisión de Gobierno.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, tenemos unas enmiendas adicionales.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Si me permite un (1) minuto para discutir las con el...

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ya la portavoz González Calderón ha conversado con la portavoz Nolasco, así como con la Presidenta de la Comisión de Gobierno, y hay unas enmiendas propuestas en Sala que tiene la Secretaría. Solicitamos que se proceda con su presentación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Texto:

Página 3, entre las líneas 2 y 3,

insertar “Artículo 2.- La Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos adoptará la reglamentación que en virtud de esta ley sea necesaria, la cual incluirá garantías de debido proceso de ley suficientes que regirán el procedimiento adjudicativo, la presentación de evidencia y el descubrimiento de prueba. A la vez, se deberá establecer un procedimiento adjudicativo que permita soluciones rápidas y justas. La reglamentación deberá ser promulgada en armonía con lo dispuesto por la Ley Núm. 170 de 12 de agosto

Página 3, línea 2,

de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta Ley.” tachar todo su contenido y sustituir por “Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación a los únicos fines de promulgar la reglamentación requerida por el Artículo 2 y sus demás disposiciones comenzarán a regir a los ciento ochenta (180) días de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Un pequeño alto para saludar al Presidente de la Cámara que acaba de pasar a la Presidencia del Senado, junto con sus ayudantes. Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas en estos instantes.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para una enmienda de estilo adicional en el título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: En la línea 5, luego de “administrativas” añadir “en”. Son todas las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1723, titulado:

“Para enmendar el Artículo 33 del “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, a fin de establecer que la conducta insignificante no constituye una causa de exclusión de responsabilidad penal en los delitos contra la función gubernamental y delitos similares establecidos en leyes penales especiales.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, noto que la Cámara no envió este Proyecto al Comité que exige el Código Penal. Solicitaría que se lleve al Comité que establece el Código Penal para que la analice y emita un juicio.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción a la solicitud del compañero Báez Galib.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1830, titulado:

“Para enmendar el sub inciso (3) del inciso (b) del Artículo 6.02 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, a los fines de disponer que se considerará como uno de los elementos de la reserva de capital indivisible el quince por ciento (15%) de las ganancias retenidas por la cooperativa no distribuidas.”

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para expresarme en torno a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: El Proyecto de la Cámara 1830, dispone que se considerará como uno de los elementos de la reserva de capital indivisible, el quince por ciento (15%) de las ganancias retenidas por las cooperativas no distribuidas. Esto es para enmendar la “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”. Nos preocupa que resulta del Informe que la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito informa que hoy en día el requisito, que es ahora mismo de seis por ciento (6%), se le hace difícil a un grupo de cooperativas el poder cumplir con este requisito de seis por ciento (6%).

Si a través de este Proyecto, que estamos considerando en la tarde de hoy, se pretende aumentar ese requisito a un quince por ciento (15%), nos preocupa que el efecto de aprobar esta medida estaría sacando del mercado aquellas cooperativas que ahora mismo se les dificulta cumplir con el requisito de un cinco por ciento (5%) y efectivamente, al aumentarle a un quince (15), sería imposible continuar operando. Quiero levantar esa preocupación, señor Presidente, porque nos parece que sería injusto para cooperativas más pequeñas el poder cumplir con este Proyecto que estamos considerando en la tarde de hoy.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, las preocupaciones de la compañera las respetamos; son preocupaciones importantes. Pero, cabe señalar, para el Diario de Sesiones de esta medida, que la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros atendió esas preocupaciones y consultó sus comentarios a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Caguas, a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abraham Rosa, la Asociación de Ejecutivos de Cooperativas de todo Puerto Rico y de la Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas (COSEC), que es el agente

regulador y fiscalizador de las mismas. Todos han decidido, en comunicación a la Comisión, en vistas públicas y en reuniones ejecutivas, que sí muestran dificultad para cumplir el requisito del seis por ciento (6%) a diciembre de este año y que probablemente no alcancen el ocho o el 2008. Pero, sin duda alguna, tal vez puedan solucionar los problemas que no le han permitido cumplir con un requisito de capital indivisible al aumentar el capital.

Yo entiendo, como dice el último párrafo de la página 3, del Informe que ha rendido la Comisión, lo siguiente. Esta medida, señor Presidente, al aumentar el diez por ciento (10%) de la cantidad determinan las cooperativas que podrían tomar en cuenta que las ganancias retenidas y no distribuidas al computar las reservas de capital, se entiende que el aumento en las cooperativas que mantienen esos problemas podrían llegar al mínimo de la reserva, lo que entienden que, por otro lado, podrían aumentar su capacidad. Yo entiendo la preocupación de la compañera, pero quiero darle peso a la comunicación que ha dado COSEC y la comunicación que ha dado la Asociación de Ejecutivos de Cooperativas de Puerto Rico; y por eso, voy a solicitar que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1831, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 6.02 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, a los fines de alterar de manera prospectiva el por ciento de incremento en la reserva de capital indivisible que las cooperativas de ahorro y crédito están obligadas a mantener; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1894, titulado:

“Para añadir un inciso (g) al Artículo 3.2 de la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, conocida como “Ley de Cooperativas Juveniles”, a fin de promover la creación de publicaciones y revistas juveniles, ya sean escritas o electrónicas, por parte de las Cooperativas Juveniles Escolares, Comunales y Universitarias.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas a la Exposición de Motivos de la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1013, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Toa Alta, Distrito Representativo Núm. 9, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. de los fondos originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 por la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares y mediante la Resolución Conjunta Núm. 232 de 5 de abril de 2003, por la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, para transferir a la Clase Graduanda 2005-2006 de la Escuela Superior Nicolás Sevilla Guemárez, para ayudar a financiar el costo de graduación de este grupo de estudiantes para que sean utilizados según se deslosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Resuélvese incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para unas enmiendas adicionales al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: En la línea 4, eliminar “por”. En la línea 8, eliminar “deslosa” y sustituir por “desglosa”. Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1122, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Camuy, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de tres mil ochocientos setenta y cinco dólares con setenta y ocho centavos (3,875.78) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 417 del 11 de agosto de 1996, por ochocientos (800) dólares, Resolución Conjunta número 418 del 6 de agosto de 2000, por mil ciento ocho dólares con ocho centavos (1,108.08), Resolución Conjunta número 491 del 11 de agosto de 1994, por mil ciento sesenta y siete dólares con setenta centavos (1,167.70) y Resolución Conjunta número 590 del 31 de agosto de 2000, por ochocientos (800) dólares, para obras y mejoras a la Sub Unidad del Barrio Quebrada de dicho Municipio; y autorizar el pareo de fondos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1129, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Camuy, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de los fondos consignados en los incisos 8,9, y 10 de dicho Municipio de la Resolución Conjunta Núm. 590 del 31 de agosto de 2000, para mejoras a los caminos municipales; y para autorizar el pareo de fondos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1140, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos consignados en el Inciso 2 de dicho Municipio de la Resolución Conjunta Núm. 590 del 31 de agosto de 2000, para mejoras a los caminos municipales; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1143, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de quinientos dólares (500) de los fondos consignados en el inciso 11, Apartado A del Distrito Representativo Núm. 15 de la Resolución Conjunta número 418 del 6 de agosto de 2000 para mejoras a los caminos municipales; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: La Resolución Conjunta de la Cámara 1143, contiene una enmienda al título, solicitamos que se apruebe la enmienda al título.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1144, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de doce mil quinientos (12,500) dólares de los fondos consignados en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 065 del 14 de enero de 1994, por siete mil quinientos (7,500) dólares y en el Apartado B, Inciso 2, de la Resolución Conjunta Núm. 231 de 6 de diciembre de 1993, por cinco mil (5,000) dólares para ser transferidos para construcción de rampa pescadores en playa Peñón de Los Amadores; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un breve silencio en Sala, de los Senadores que están en la parte posterior, y solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda a la Resolución Conjunta de la Cámara 1144.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1145, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos consignados en el Apartado A, Inciso 11, Subinciso g, del Distrito Representativo Núm. 15 de la Resolución Conjunta Núm. 418 del 6 de agosto de 2000, para mejoras a los caminos municipales; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1167, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de quinientos noventa y nueve dólares con cincuenta centavos (599.50) provenientes de los fondos consignados al Distrito Representativo Núm. 14 en los incisos B.16 y B.20 de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004; para transferir los mismos según se detalla en la sección 1 de esta Resolución Conjunta y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 483, titulado:

“Para establecer los criterios que ~~cualquier~~ todo jefe de departamento, agencia, corporación pública, oficina, rama, instrumentalidad y dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo los municipios o cualquier otra entidad gubernamental, ~~deberán~~ deberá cumplir para pautar anuncios, avisos o edictos en los medios de comunicación impresa del ~~país~~ País e imponer penalidades por incumplimiento.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Debo solicitar la reconsideración, hay unas enmiendas propuestas y consultadas con la Delegación Mayoritaria por el senador Hernández Mayoral, solicito que se haga su presentación y se reconsidere.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay tres descargues de Resoluciones del Senado, el compañero Arango que solicitó su presentación para que se puedan considerar.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, la Resolución del Senado 1446, 1145, y la Resolución del Senado 411, solicitamos que se proceda con su descargue, su lectura y su consideración.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1446, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a las comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la participación de funcionarios del gobierno de Puerto Rico y ejecutivos del sector privado involucrados en el proceso de emisión de bonos del gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el proceso de transición quedó establecido que las finanzas del gobierno central están en una situación fiscal precaria, causando un déficit estructural que se estima en más de mil millones de dólares. Resulta evidente que dicho déficit es consecuencia de las decisiones nefastas realizadas por la pasada Administración, que ha repercutido negativamente en la economía de la Isla, así como en las fuentes de financiamientos gubernamentales.

Ante esta realidad, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico es el responsable de ayudar al Gobierno estatal en el desempeño de sus deberes fiscales y en fomentar la economía de Puerto Rico. Es menester del Banco Gubernamental de Fomento como agencia consultora financiera del Gobierno, velar para que estos bonos e instrumentos financieros se mantengan atractivos para los inversionistas.

El Senado de Puerto Rico, cumpliendo con su obligación de informar y proteger la situación fiscal del gobierno de Puerto Rico, entiende conveniente que cada miembro de este honroso Cuerpo Legislativo, tenga la oportunidad de conocer detalles del proceso de emisión de bonos del gobierno de Puerto Rico y la participación de los funcionarios del gobierno del Gobierno de Puerto Rico y ejecutivos del sector privado en la

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar al Banco Gubernamental de Fomento que someta un listado de todas las emisiones de bonos efectuadas por el Gobierno de Puerto Rico durante el periodo de 2001 al 2004, inclusive y sus respectivas cantidades.

Sección 2.-Ordenar al Banco Gubernamental de Fomento que someta un listado de las casas de corretaje que subscribieron dichas emisiones, la fecha de emisión de las mismas y las cantidades que le fueron otorgadas a cada firma durante el periodo de 2001 al 2004 inclusive.

Sección 3.-Ordenar al Banco Gubernamental de Fomento que someta un listado de los funcionarios del gobierno de Puerto Rico, ejecutivos de las casas de corretajes, firmas de abogados y / o consultoría, mercadeo y estudios económicos que participaron en las transacciones de emisiones de bonos del Gobierno de Puerto Rico durante el periodo de 2001 al 2004, inclusive. En el caso de los funcionarios del gobierno de Puerto Rico indique quienes ya no laboran con el ELA y cuando cesaron sus funciones.

Sección 4.-Ordenar al Banco Gubernamental de Fomento que someta un listado de las comisiones, bonificaciones o cualquier otro tipo de compensación pagados a ejecutivos de las firmas de corretaje firmas estudios económicos, mercadeo, firmas de abogados y / o consultoría, involucrados en las transacciones de emisiones de bonos del Gobierno de Puerto Rico durante el periodo de 2001 al 2004, inclusive.

Sección 5.- La comisión someterá al Senado de Puerto Rico un informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones que estimen pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 6.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1145, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a las comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a la alegada falta de controles en la administración de fondos públicos efectuado por la Compañía Ondeo Water, pasada operadora de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, y la aparente negligencia de la Junta de Gobierno de dicha Corporación Pública (AAA) ante la crítica falta de supervisión y fiscalización que debió ejercer sobre la alta gerencia de la misma.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante la pasada administración gubernamental de la Sra. Sila Calderón se contrató a la Compañía Ondeo Water, con sede en Francia, para la administración de las facilidades y las operaciones de la Autoridad de Acueductos Alcantarillados.

Recientemente, ha trascendido en los medios de información pública, señalamientos que apuntan que hubo un total despilfarro de fondos públicos en la compra y contratación de bienes y servicios y, en el reclutamiento y compensación de personal de la Compañía Ondeo.

Según la información difundida, se alega que hubo un claro menosprecio a las mejores prácticas gerenciales y de sana administración pública por la Compañía Ondeo. De acuerdo a partes de prensa e investigaciones periodísticas se podría interpretar que la falta de supervisión y cumplimiento en los aspectos contractuales y la lenidad con la que la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados atendía estos asuntos raya incontrovertiblemente en la complicidad, negligencia e irresponsabilidad.

Si bien es cierto que la administración y operación de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados fue delegada contractualmente a la Compañía Ondeo, no es menos cierto, que la responsabilidad fiduciaria de su Junta de Gobierno la obligaba a velar por el debido cumplimiento de los términos y por la adecuada consecución de la política pública dirigida a imponer estrictos controles administrativos y fiscales en la gestión gubernamental.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a la alegada falta de controles en la administración de fondos públicos efectuado por la Compañía Ondeo Water, pasada operadora de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, y la aparente negligencia de la Junta de Gobierno de dicha Corporación Pública (AAA) ante la crítica falta de supervisión y fiscalización que debió ejercer sobre la alta gerencia de la misma.

Sección 2.- Las Comisiones investigarán todo lo relacionado a la compra y contratación de bienes y servicios y al reclutamiento y compensación del personal de la Compañía Ondeo.

Sección 3.- Las comisiones someterán al Senado de Puerto Rico un informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones que estimen pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 411, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno al alegado estado deplorable en que se encuentra la infraestructura donde ubican los hogares de crianza en Puerto Rico, resultando en graves problemas de hacinamiento y fallas de servicios básicos, como agua y luz; y para estudiar la viabilidad de que estos puedan convertirse en incubadoras de microempresas en aras de preparar a los jóvenes, que en dichos hogares residen, en futuros empresarios a fin de asegurar el sostenimiento y desarrollo económico de los mismos y aumentar la base empresarial puertorriqueña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico se ha establecido que el hogar de crianza es aquel hogar de una familia que se dedique al cuidado de no más de seis niños/as durante las veinticuatro horas del día, con o sin fines pecuniarios o subvención. Además, se incluye en la capacidad máxima, los/as niños/as, menores de doce años con vínculos familiares que residan en el hogar. Estos hogares de crianza están regidos por las disposiciones de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, que faculta al Secretario del Departamento de la Familia a establecer un sistema para el licenciamiento y supervisión de los establecimientos privados y públicos existentes en Puerto Rico para el cuidado de niños y fijar penalidades. También, se consideran las disposiciones de la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1969.

A tales efectos se han sometido a los prospectos hogares de crianza a los denominados estudios sociales, que no son otra cosa que un estudio que evidencie la capacidad de la madre o el padre de crianza para ejercer dicho rol de manera efectiva. Este estudio debe considerar aspectos relativos al funcionamiento individual de cada miembro de la familia, así como aspectos de relaciones interfamiliares. Se le requiere a estos hogares de crianza presentar anualmente sus correspondientes Certificados de Salud, a cada seis meses los Certificados Negativos de Antecedentes Penales, así como autorizaciones por escrito de que con las debidas medidas de confidencialidad y el debido proceso de ley, se pueda investigar por la Policía de Puerto Rico y los Departamentos de Justicia y/o de Familia. También, se les ordena presentar las debidas evidencias contributivas, cartas de referencia y otros.

Se ha dispuesto que estos hogares de crianza tienen que estar accesibles a los medios de transportación públicas y que deben contar con las facilidades de sala, comedor, cocina, dormitorios, servicio sanitario y área recreativa. Entre otros servicios y equipos requeridos se ha dispuesto que los hogares de crianza cuenten con el servicio de agua caliente y templada en ducha, lavamanos y cocina. Además, donde haya problemas constantes con el suministro de agua potable, el hogar contará con una reserva de agua para suplir las necesidades en momentos de emergencia, de igual manera contará con una planta eléctrica, si el sector tuviese problemas frecuentes de interrupción de energía eléctrica.

Aunque estos hogares de crianza aparentan estar debidamente reglamentados por el Estado, la realidad es que en muchos de ellos los problemas de hacinamiento, de falta de servicios básicos, como agua y luz, la falta de servicios salud, educativos, de alimentación y de cuidado y desarrollo son la realidad. Presumiblemente el Departamento de la Familia y en específico, la Administración de Familias y Niños no cuentan con los recursos económicos ni humanos para lidiar con este problema tan trascendental. No se debe perder de perspectiva que los menores de 18 años que viven

en los hogares de crianza si reciben los servicios esenciales a los que tienen derecho pueden, al igual que los demás, evolucionar y aspirar a convertirse en personas de bien en nuestra sociedad.

El actual Senado de Puerto Rico estima que es urgente investigar el alegado estado deplorable en el que se encuentra la infraestructura de los denominados hogares de crianza y el identificar alternativas de desarrollo económico para estos menores. Existe una población de estos menores que están entre las edades de 14 y 18 años que aparte de dedicar tiempo a sus estudios pudiera crear y desarrollar pequeños negocios que le aporten al fisco y al sostenimiento mismo del hogar. Puerto Rico se encuentra sumido en una hecatombe fiscal y ha llegado el momento de buscar remedios innovadores que ayuden a rescatar a Puerto Rico de las garras de la pobreza.

Una de estas posibles soluciones es el entrelazar la educación que están obligados a recibir estos menores en los hogares de crianza con algún tipo de currículo especial que diseñe el Departamento de Educación de Puerto Rico a los fines de inculcar en nuestros niños fundamentos y valores empresariales. Es la opinión de algunos expertos que la educación y la formación son factores que repercuten a largo plazo en el espíritu empresarial. Se trata de incitar a las personas a aprovechar las oportunidades de carrera que se les ofrecen. En los ambientes escolares y universitarios se podrían desarrollar programas de promoción del espíritu empresarial.

Existen distintos tipos de pequeñas empresas que pudieran comenzarse en estos hogares de crianza como lo son los de índole artesanal y otros que muy bien podrían ir atados a los servicios de cuidado y desarrollo que están obligados los hogares de crianza a ofrecer en lo relativo a proveerles a los menores las oportunidades de desarrollar actividades de socialización.

Aunque el propulsor de esta medida reconoce los escollos contemplados en las Secciones 12.5 y 12.8 del Artículo 12 del Reglamento para el Licenciamiento y Supervisión de Hogares de Crianza promulgado en virtud de la Ley Núm. 3, *supra*, no es menos cierto, que esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene la obligación de evaluar todas las opciones viables que propendan al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros menores y el de toda la población en general.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno al alegado estado deplorable en que se encuentra la infraestructura donde ubican los hogares de crianza en Puerto Rico, resultando en graves problemas de hacinamiento y fallas de servicios básicos, como agua y luz.

Sección 2.- Además, las Comisiones tendrán que estudiar la viabilidad de que estos hogares de crianza puedan convertirse en incubadoras de microempresas en aras de preparar a los jóvenes, que en dichos hogares residen, en futuros empresarios a fin de asegurar el sostenimiento y desarrollo económico de los mismos y aumentar la base empresarial puertorriqueña.

Sección 3.- Las Comisiones le someterán al Senado de Puerto Rico un informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y todas aquellas recomendaciones que estimen pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación y estudio, dentro de los cuarenta y cinco (45) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, había quedado en turno una medida del compañero Hernández Mayoral, que se reconsideró para que pudiera presentar las enmiendas que fueron consultadas con la compañera Nolasco. Solicito que en estos momentos se traiga a la consideración el Proyecto del Senado 483.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 483, titulado:

“Para establecer los criterios que ~~cualquier~~ todo jefe de departamento, agencia, corporación pública, oficina, rama, instrumentalidad y dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo los municipios o cualquier otra entidad gubernamental, ~~deberán~~ deberá cumplir para pautar anuncios, avisos o edictos en los medios de comunicación impresa del ~~país~~ País e imponer penalidades por incumplimiento.”

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que las enmiendas aprobadas en la sesión del lunes pasado permanezcan y añadir las siguientes enmiendas al texto decretativo.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: En la página 2, línea 2, eliminar “municipio”. En la página 3, línea 14, eliminar “municipio”. En la página 4, línea 2, después de “día” añadir “que paute el anuncio”. En la página 4, línea 7, eliminar “noventa (90)” y sustituir por “ciento veinte (120)”. En la página 4, línea 8, eliminar “su” y sustituir por “la”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas presentadas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, hay enmiendas en el título, también.

SR. VICEPRESIDENTE: Más adelante, en el proceso parlamentario, consideraremos las enmiendas al título.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Cómo no.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada por el senador Hernández Mayoral.

SR. VICEPRESIDENTE: A la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Hay enmiendas en el título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: En la línea 3, tachar “los municipios o”. Esa es mi enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda al título sometida en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicito que se traiga a la consideración del Cuerpo aquellas medidas del compañero Arango, empezando por la Resolución del Senado 411, señor Presidente, que fueron descargadas y leídas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1446, titulada:

“Para ordenar a las comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la participación de funcionarios del gobierno de Puerto Rico y ejecutivos del sector privado involucrados en el proceso de emisión de bonos del gobierno de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1145, titulada:

“Para ordenar a las comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a la alegada falta de controles en la administración de fondos públicos efectuado por la Compañía Ondeo Water, pasada operadora de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, y la aparente negligencia de la Junta de Gobierno de dicha Corporación Pública (AAA) ante la crítica falta de supervisión y fiscalización que debió ejercer sobre la alta gerencia de la misma.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas a la Resolución del Senado 1145.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el Resuélvese por el Senado, en la página 2, línea 1, tachar “comisiones” y sustituir por “Comisiones”. En la página 2, línea 4, tachar “la Compañía” y sustituir por “las Compañías PSG, Compañía de Agua y”. De igual forma, en la página 2, línea 9, tachar “la Compañía Ondeo” y sustituir por “las Compañías PSG, Compañía de Agua y Ondeo Water”. En la

Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 1, tachar todo su contenido. En la página 1, párrafo 2, línea 1, tachar “Recientemente, ha” y sustituir por “Ha”. En la página 1, párrafo 3, línea 2, tachar “la Compañía Ondeo” y sustituir por “las Compañías PSG, Compañía de Agua y Ondeo Water”. En la página 2, línea 2, tachar “la Compañía Ondeo” y sustituir por “las Compañías PSG, Compañía de Agua y Ondeo Water”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la página 1, línea 3, tachar “la Compañía” y sustituir por “las Compañías PSG, Compañía de Agua y”.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 411, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno al alegado estado deplorable en que se encuentra la infraestructura donde ubican los hogares de crianza en Puerto Rico, resultando en graves problemas de hacinamiento y fallas de servicios básicos, como agua y luz; y para estudiar la viabilidad de que estos puedan convertirse en incubadoras de microempresas en aras de preparar a los jóvenes, que en dichos hogares residen, en futuros empresarios a fin de asegurar el sostenimiento y desarrollo económico de los mismos y aumentar la base empresarial puertorriqueña.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se reconsidere la Resolución del Senado 1446, ya que habíamos acordado enmiendas a la misma y no las hicimos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución del Senado 1446, titulada:

“Para ordenar a las comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la participación de funcionarios del gobierno de Puerto Rico y ejecutivos del sector privado involucrados en el proceso de emisión de bonos del gobierno de Puerto Rico.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el Resuélvese, en la línea 2, de la Resolución del Senado 1446, en la página 2, líneas 3, 6, 10 y 17, tachar “2001” y sustituir por “1996”. Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda sometida en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1020, titulada:

“Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, con el propósito de aumentar las multas a ser impuestas por el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor hasta un máximo de ~~cuarenta veinticinco mil (40,000.00)~~ (25,000) dólares; y para disponer que el importe de las multas impuestas ingresará en los fondos del Departamento.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión que usted preside.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 483, Proyecto del Senado 1020, Proyecto del Senado 1214, Proyecto de la Cámara 607, Proyecto de la Cámara 829, Proyecto de la Cámara 1012, Proyecto de la Cámara 1315, Proyecto de la Cámara 1707, Proyecto de la Cámara 1830, Proyecto de la Cámara 1831, Proyecto de la Cámara 1894, las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1013, 1122, 1129, 1140, 1143, 1144, 1145, 1167, el Anejo B del Orden de los Asuntos (R. del S. 1612; 1613; 1614; 1617; 1618; y 1620); la Resolución Conjunta de la Cámara 894, y su Informe de Conferencia; las Resoluciones del Senado 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1611, 1615, 1619, 1621, 1622 y 1623; la Resolución Conjunta del Senado 477, en su concurrencia; la 481, en su concurrencia; las Resoluciones Conjuntas del Senado 545 y 546, la Resolución Conjunta del Senado 335, las Resoluciones Conjuntas del Senado 550 y 548 y las Resoluciones del Senado 1446, 1145, y la 411 del senador Arango; y corrijo que es el Proyecto de la Cámara 1894, no 1994. Y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que se llame a la primera Votación al Presidente del Senado de Puerto Rico.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 483

“Para establecer los criterios que todo jefe de departamento, agencia, corporación pública, oficina, rama, instrumentalidad y dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo cualquier otra entidad gubernamental, deberá cumplir para pautar anuncios, avisos o edictos en los medios de comunicación impresa del País e imponer penalidades por incumplimiento.”

P. del S. 1020

“Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, con el propósito de aumentar las multas a ser impuestas por el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor hasta un máximo de veinticinco mil (25,000) dólares; y para disponer que el importe de las multas impuestas ingresará en los fondos del Departamento.”

P. del S. 1214

“Para enmendar el Artículo 17.001 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de incluir la generación de electricidad de fuentes renovables de energía entre las actividades a ser promovidas por las Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal; y para otros fines.”

R. C. del S. 335

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas para que, conjuntamente con la Autoridad de Carreteras y Transportación, establezca un grupo interagencial de trabajo y adopte un plan de acción para asegurar el pronto desarrollo e implantación del proyecto relacionado con la construcción del sistema de transporte colectivo entre Caguas y San Juan a los fines de garantizar que el mismo esté en operación para junio de 2009.”

R. C. del S. 545

“Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña que establezca un horario extendido durante los fines de semana y días feriados en los museos que están bajo su jurisdicción, con el fin de promover el turismo, nuestra historia y riqueza cultural, para el disfrute de todas las familias puertorriqueñas.”

R. C. del S. 546

“Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a establecer de forma permanente un espectáculo de luz y sonido para ilustrar la historia de Puerto Rico, educar al pueblo y turistas sobre nuestra historia y riqueza cultural, así como, instituirlo como nuevo atractivo turístico para promocionar a nuestra Isla internacionalmente.”

R. C. del S. 548

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación reconocer hasta el 30 de junio de 2007, la permanencia otorgada a los novecientos (900) empleados docentes del Departamento que obtuvieron su certificación por un método alterno y aún no han completado los requisitos para certificación según dispone el Reglamento de Certificaciones; que de haber alguna disposición de Ley Federal en contravención con la moratoria ordenada por esta Resolución, el Secretario, proceda a solicitar una dispensa por igual cantidad de tiempo; y que el Departamento prepare un plan para permitirle a los empleados afectados completar los requisitos correspondientes para certificación.”

R. C. del S. 550

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico ha desistir el cesanteo de los novecientos cuatro (904) maestros a los que se les revocó la permanencia dentro de la agencia luego de haber recibido certificaciones alternas con status probatorio en el año 2000 y su permanencia en el año 2002; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 411

“Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno al alegado estado deplorable en que se encuentra la infraestructura donde ubican los

hogares de crianza en Puerto Rico, resultando en graves problemas de hacinamiento y fallas de servicios básicos, como agua y luz; y para estudiar la viabilidad de que estos puedan convertirse en incubadoras de microempresas en aras de preparar a los jóvenes, que en dichos hogares residen, en futuros empresarios a fin de asegurar el sostenimiento y desarrollo económico de los mismos y aumentar la base empresarial puertorriqueña.”

R. del S. 1145

“Para ordenar a las comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a la alegada falta de controles en la administración de fondos públicos efectuado por las Compañías PSG, Compañía de Aguas y Ondeo Water, pasadas operadoras de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, y la aparente negligencia de la Junta de Gobierno de dicha Corporación Pública (AAA) ante la crítica falta de supervisión y fiscalización que debió ejercer sobre la alta gerencia de la misma.”

R. del S. 1446

“Para ordenar a las comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la participación de funcionarios del gobierno de Puerto Rico y ejecutivos del sector privado involucrados en el proceso de emisión de bonos del gobierno de Puerto Rico.”

R. del S. 1590

“Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno a las determinaciones administrativas que se han puesto en ejecución para desarrollar la extensión del Tren Urbano hasta el Municipio de Carolina y el término estimado para su implantación y operación.”

R. del S. 1591

“Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación y estudio sobre la viabilidad de construir un tren liviano u otra tecnología idónea entre el Municipio de Caguas y la Estación del Tren Urbano de Cupey u otra estación alterna.”

R. del S. 1592

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar un estudio sobre las medidas necesarias para implantar el Proyecto de Minillas del Tren Urbano.”

R. del S. 1593

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la seguridad de los peatones en Puerto Rico y las posibles soluciones a dicho problema.”

R. del S. 1594

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la viabilidad de transferir a los municipios la custodia y el mantenimiento de las vías que comprenden las redes primaria urbana y terciaria del sistema de transportación; estudiar las diversas consideraciones administrativas, tanto de índole presupuestaria como de tipo logístico, laboral y de cualquier otra naturaleza, que pudieran incidir en la transferencia de dichas redes de transportación.”

R. del S. 1595

“Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación y estudio en torno a los factores que pueden incidir en una mejor transportación colectiva, dentro del programa “Alternativa de Transporte Integrado (ATI)”;

incluyendo las razones por las cuales el programa ATI/AMA no se ha logrado implantar a pesar de haber transcurrido más de un año desde que el Tren Urbano comenzara sus operaciones iniciales y más de seis meses después que comenzara el cobro a los usuarios.”

R. del S. 1596

“Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, y de Asuntos Federales, Industriales y Económicos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para identificar estrategias que se deban considerar en la elaboración de un plan para el control del costo de los servicios de energía, agua y disposición de desperdicios sólidos para las industrias establecidas en Puerto Rico.”

R. del S. 1597

“Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la viabilidad de agrupar los municipios que tengan ofrecimientos y situaciones similares en consorcios turísticos por regiones, con el propósito de formular legislación que impulse y fortalezca la industria del turismo y la economía de los Municipios y de Puerto Rico en general.”

R. del S. 1598

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una evaluación y estudio en relación con las medidas idóneas para lograr que el Banco de Desarrollo Económico agilice los mecanismos de financiamiento para apoyar, entre otros, la subcontratación de productos y servicios; y para que se identifiquen las formas en que dicho Banco pueda apoyar la adquisición por inversionistas puertorriqueños de aquellas industrias que por diferentes razones estén próximas a cerrar sus operaciones en Puerto Rico.”

R. del S. 1599

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para identificar estrategias que se deban considerar en la elaboración de un plan estratégico que promueva la innovación tecnológica y gerencial en la industria de la construcción y reduzca en un cincuenta (50) por ciento el periodo de tiempo dispuesto por ley o reglamento para la toma de decisiones relacionadas con proyectos de construcción de obra pública.”

R. del S. 1600

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno a las gestiones llevadas a cabo por el Departamento de Agricultura para poner en ejecución la política pública de fomentar la agricultura orgánica, según se dispone en la Ley Núm. 228 de 2 de septiembre de 2003, conocida como “Ley de Productos Orgánicos de Puerto Rico”.”

R. del S. 1601

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros a realizar un estudio sobre nuevas tendencias y estrategias de inversión adoptadas en mercados bancarios mundiales que puedan servir de modelo para estimular la industria bancaria y aumentar el capital a ser invertido en Puerto Rico.”

R. del S. 1602

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio para examinar la viabilidad de integrar funciones del Departamento de Agricultura para que a través de la tecnología se puedan fusionar en un solo proceso distintas solicitudes de servicios, la recopilación de estadísticas de producción e historial del agricultor, solicitudes de licencias y la solicitud y aprobación automática de incentivos.”

R. del S. 1603

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación y estudio para evaluar las condiciones en que se encuentran los museos en Puerto Rico, así como, determinar la viabilidad de reabrir el Museo del Indio y el Museo de la Familia.”

R. del S. 1604

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para determinar las guías y los parámetros necesarios para el establecimiento de un proceso de medición en el cual las órdenes de cambio en proyectos de obra pública no excedan, en promedio, del quince (15) por ciento del costo total de la obra; así como, adoptar medidas para minimizar las extensiones de tiempo para la entrega de dichos proyectos.”

R. del S. 1605

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio para identificar estrategias que se deban considerar en la elaboración de un plan para estimular el establecimiento de empresas incipientes y asistir a la expansión de empresas existentes en sectores industriales para los que Puerto Rico ha demostrado tener ventajas competitivas; y para promover el establecimiento de industrias complementarias.”

R. del S. 1606

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio para identificar estrategias que se deban considerar en la elaboración de un plan para fortalecer fondos de capital de riesgo para incentivar la inversión de capital en empresas incipientes y establecer una red de estas empresas en alianza con el sector académico privado para desarrollar industrias de alta tecnología y de comercio electrónico.”

R. del S. 1607

“Para ordenar a la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación para determinar los planes de trabajo y las acciones que debe llevar a cabo el Departamento de Educación para mejorar los currículos de enseñanza de ciencias y matemáticas en todos los niveles del sistema.”

R. del S. 1611

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la necesidad y conveniencia de incorporar a las islas-municipio de Vieques y Culebra al programa de cruceros de poco calado.”

R. del S. 1612

“Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Manuel Antonio Alvarez Feliciano, al dedicársele las Fiestas Patronales del Municipio de Añasco en honor a San Antonio Abad.”

R. del S. 1613

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Andrés Mass Acevedo, al ser seleccionado “Añasqueño Distinguido” para los actos anuales de los “Añasqueños Ausentes”.”

R. del S. 1614

“Para extender el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico a la familia Pacheco Colón, por la pérdida irreparable de quien en vida fuera Adriana Sofía Pacheco Colón.”

R. del S. 1615

“Para ordenar a las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y De lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación para evaluar las condiciones en que se encuentran las instalaciones recreativas y parques en los municipios; y explorar la viabilidad de que se construyan nuevos paseos lineales y parques pasivos para el disfrute de las familias puertorriqueñas, en especial de nuestros niños y niñas.”

R. del S. 1617

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Capitán Felipe Soto Lebrón, conocido como “Felo”, al retirarse con treinta (30) años de servicio en el Departamento de Corrección, Complejo Correccional de Guayama.”

R. del S. 1618

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Idalia Ortiz Cruz por acogerse a un merecido retiro, luego de treinta años dedicados al servicio público en el Complejo Correccional de Guayama.”

R. del S. 1619

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo un estudio y evaluación de las medidas tomadas para implantar los planes de acción recomendados por el Programa del Estuario de la Bahía de San Juan.”

R. del S. 1620

“Para expresar la solidaridad y apoyo del Senado de Puerto Rico a las “Damas de Blanco” de Cuba, en su reclamo de amnistía para los presos políticos y de respeto a los derechos humanos y civiles de los opositores al régimen dictatorial en Cuba.”

R. del S. 1621

“Para ordenar a las Comisiones de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura; y a la de Gobierno y Asuntos Laborales, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de la Secretaría Auxiliar de Educación Vocacional y Técnica en cuanto a la actualización y ofrecimiento de los Programas Vocacionales del Departamento de Educación.”

R. del S. 1622

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Ramón Infante Rivera “Willie”, al dedicársele las Fiestas Patronales del municipio de San Sebastián en honor a San Sebastián Mártir.”

R. del S. 1623

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a Yaviel E. Rolón Soto de la Escuela Bernarda Robles de Hevia, por ser uno de los ganadores del “Certamen de Tarjetas de Navidad 2005”, de la Región Educativa de Bayamón.”

P. de la C. 607

“Para enmendar los Artículos 2, 3 y 6 de la Ley Núm. 296 de 1 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Conservación de la Salud de Niños y Adolescentes de Puerto Rico”, a los fines de incluir la definición de Profesional de la salud visual, y agregar un profesional de la salud visual como parte del panel evaluador.”

P. de la C. 829

“Para enmendar el inciso E Quinto del Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como “Carta de Derecho del Veterano Puertorriqueño”, a los fines de clarificar sus propósitos, alcances y divulgar el significado de dicha Ley a las agencias pertinentes.”

P. de la C. 1012

“Para adicionar el inciso (bb) al Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”, a fin de autorizar al Centro a administrar la Ley Núm. 21 de 26 de junio de 1997; adicionar el Artículo 7.002 A, a la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución sobre la Propiedad Municipal”, a fin de establecer la aplicación de las disposiciones de la Ley Núm. 21 de 26 de junio de 1997, según enmendada, a la cartera de deudas vendidas; y enmendar el inciso (c) del Artículo 11 de la Ley Núm. 21 de 26 de junio de 1997, según enmendada, conocida como “Ley de Venta de Deudas Contributivas”, para que se reconozca el servicio de la cartera de deudas vendidas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, bajo las condiciones dispuestas en dicha Ley.”

P. de la C. 1315

“Para enmendar el inciso (j) del Artículo 8.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de aumentar la cantidad de la multa impuesta por rebasar una luz roja, a doscientos cincuenta (250) dólares.”

P. de la C. 1707

“Para añadir un inciso 12 al Artículo 13.9 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público”, a los fines de facultar a la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos a conceder indemnizaciones por daños y perjuicios e imponer multas administrativas en todo tipo de discrimen que sea probado por los empleados que acuden ante este foro, sin menoscabo de los derechos de los servidores públicos de recurrir al foro judicial para el reclamo de daños y perjuicios cuando no lo reclamen ante la Comisión Apelativa.”

P. de la C. 1830

“Para enmendar el sub inciso (3) del inciso (b) del Artículo 6.02 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, a los fines de disponer que se considerará como uno de los elementos de la reserva de capital indivisible el quince por ciento (15%) de las ganancias retenidas por la cooperativa no distribuidas.”

P. de la C. 1831

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 6.02 de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, a los fines de alterar de manera prospectiva el por ciento de incremento en la reserva de capital indivisible que las cooperativas de ahorro y crédito están obligadas a mantener; y para otros fines.”

P. de la C. 1894

“Para añadir un inciso (g) al Artículo 3.2 de la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, conocida como “Ley de Cooperativas Juveniles”, a fin de promover la creación de publicaciones y revistas juveniles, ya sean escritas o electrónicas, por parte de las Cooperativas Juveniles Escolares, Comunales y Universitarias.”

Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 894

R. C. de la C. 1013

“Para reasignar al Municipio de Toa Alta, Distrito Representativo Núm. 9, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 y 232 de 5 de abril de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1122

“Para reasignar al Municipio de Camuy, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de tres mil ochocientos setenta y cinco dólares con setenta y ocho centavos (3,875.78) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 417 del 11 de agosto de 1996, por ochocientos (800)

dólares, Resolución Conjunta Núm. 418 del 6 de agosto de 2000, por mil ciento ocho dólares con ocho centavos (1,108.08), Resolución Conjunta Núm. 491 del 11 de agosto de 1994, por mil ciento sesenta y siete dólares con setenta centavos (1,167.70) y Resolución Conjunta Núm. 590 del 31 de agosto de 2000, por ochocientos (800) dólares, para obras y mejoras a la Sub Unidad del Barrio Quebrada de dicho Municipio; y autorizar el pareo de fondos.”

R. C. de la C. 1129

“Para reasignar al Municipio de Camuy, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de los fondos consignados en los incisos 8, 9, y 10 de dicho Municipio de la Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, para mejoras a los caminos municipales; y para autorizar el pareo de fondos.”

R. C. de la C. 1140

“Para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos consignados en el Inciso 2 de dicho Municipio de la Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, para mejoras a los caminos municipales; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1143

“Para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de quinientos dólares (500) de los fondos consignados en el inciso 11, Apartado A del Distrito Representativo Núm. 15 de la Resolución Conjunta Núm. 418 del 6 de agosto de 2000 para mejoras a los caminos municipales; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1144

“Para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de doce mil quinientos (12,500) dólares de los fondos consignados en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 65 del 14 de enero de 1994, por siete mil quinientos (7,500) dólares y en el Apartado B, Inciso 2, de la Resolución Conjunta Núm. 231 de 6 de diciembre de 1993, por cinco mil (5,000) dólares para ser transferidos para construcción de rampa pescadores en playa Peñón de Los Amadores; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1145

“Para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos consignados en el Apartado A, Inciso 11, Subinciso g, del Distrito Representativo Núm. 15, de la Resolución Conjunta Núm. 418 del 6 de agosto de 2000, para mejoras a los caminos municipales; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1167

“Para reasignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de quinientos noventa y nueve dólares con cincuenta centavos (599.50) provenientes de los fondos consignados al Distrito Representativo Núm. 14 en los incisos B.16 y B.20 de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004; para transferir los mismos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 477

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 481

VOTACION

Los Proyectos del Senado 483; 1020; la Resolución Conjunta del Senado 335; las Resoluciones del Senado 411; 1145; 1446; 1612; 1613; 1614; 1617; 1618; 1621; 1622; 1623; los Proyectos de la Cámara 607; 829; 1012; 1707; 1830; 1831; 1894; el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 894; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1122; 1129; 1140; 1143; 1144; 1145 y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 477 y 481, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1214 y las Resoluciones del Senado 1590; 1591; 1592; 1593; 1594; 1595; 1596; 1597; 1598; 1599; 1600; 1601; 1602; 1603; 1604; 1605; 1606; 1607; 1611; 1615 y 1619, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz

Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 548 y 550, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Modesto L. Agosto Alicea.

Total..... 1

La Resolución del Senado 1620 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1013 y 1167, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 545 y 546, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

María de Lourdes Santiago Negrón y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 2

El Proyecto de la Cámara 1315, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Bruno A. Ramos Olivera y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Ulyses Amaro Martínez, jugador de las Pequeñas Ligas de Guayama, categoría 16-18, quien viajó a Guatemala representando a Puerto Rico en el 2005.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de certificado a la Oficina del Senador que suscribe.”

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Julián Aquiles Garay, jugador de las Pequeñas Ligas de Guayama, categoría 9-10, quien viajó a Guatemala representando a Puerto Rico en el 2005.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de certificado a la Oficina del Senador que suscribe.”

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Keven Delgado Rivera, jugador de las Pequeñas Ligas de Guayama, categoría 11-12, quien viajó a México representando a Puerto Rico en el 2005.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de certificado a la oficina del Senador que suscribe.”

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al jugador de las Pequeñas Ligas de Guayama, categoría 17-18, Luis M. Torres Ortiz, quien representó a Puerto Rico en el estado de la Florida, Estados Unidos en el 2005.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de certificado a la Oficina del Senador que Suscribe.”

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Miguel Cintrón Rodríguez, jugador de las Pequeñas Ligas de Guayama, categoría 9-10, quien viajó a Guatemala y Japón representando a Puerto Rico en el 2005.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de certificado a la oficina del Senador que suscribe.”

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a César Romero Rodríguez, jugador de las Pequeñas Ligas de Guayama, categoría 16-18, quien viajó a Guatemala y Florida representando a Puerto Rico en el 2005.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de certificado a la Oficina del Senador que suscribe.”

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Carlos Texidor Díaz, jugador de las Pequeñas Ligas de Guayama, categoría 13-14, quien viajó a México representando a Puerto Rico en el 2005.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de certificado a la Oficina del Senador que suscribe.”

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Carlos A. Santiago Resto, jugador de las Pequeñas Ligas de Guayama categoría 13-14, quien viajó a México representando a Puerto Rico en el 2005.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de certificado a la Oficina del Senador que suscribe.”

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Jorge Cintrón Cartagena, jugador de las Pequeñas Ligas de Guayama, categoría 13-14, quien viajó a México representando a Puerto Rico en el 2005.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de certificado a la Oficina del Senador que suscribe.”

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Jaime Ortiz de Jesús, jugador de las Pequeñas Ligas de Guayama, categoría 17-18, quien viajó a Venezuela y Florida representando a Puerto Rico en el 2005.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de certificado a la Oficina del Senador que suscribe.”

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Fernando Díaz Romero, jugador de las Pequeñas Ligas de Guayama, categoría 13-14, quien viajó a México representando a Puerto Rico en el 2005.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de certificado a la Oficina del Senador que suscribe.”

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Gualberto Galarza Ortiz jugador de las Pequeñas Ligas de Guayama, categoría 11-12, quien viajó a México representando a Puerto Rico en el 2005.

Que, asimismo a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de certificado a la Oficina del Senador que suscribe.”

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a los siguientes jugadores: José Omar Morales, Luis Joel Valentín Colón, Gabriel Rosario, Héctor Rivera, Julián Rivera, Víctor Alexis Cortijo, Javier J. Texidor, Tommy Gabriel Cruz, César Abdiel Pérez, Christian Miranda, Oscar de León, Christian Yamil López, José A. González, Alberto Shakil de León, de las Pequeñas Ligas Radamés López, Inc., de Guayama, categoría 5-6, por haber sido seleccionado Campeones de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de certificado a cada uno a la Oficina del Senador que suscribe.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las mociones del compañero Tirado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para presentar una moción con relación a que este Alto Cuerpo Legislativo retire el Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 242, el cual fue radicado el 11 de julio de 2005. Solicitamos que el mismo sea retirado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo Legislativo, retire el informe de la R. C. de la C. 242, el cual fue radicado el 11 de julio de 2005.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta el próximo martes, 17 de enero de 2006, a las nueve y media de la mañana (9:30 a.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo martes, 17 de enero de 2006, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
12 DE ENERO DE 2006**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1214.....	14827 – 14828
R. del S. 1590.....	14828
R. del S. 1591.....	14828
R. del S. 1592.....	14828 – 14829
R. del S. 1593.....	14829 – 14833
R. del S. 1594.....	14829 – 14833
R. del S. 1595.....	14830 – 14833
R. del S. 1596.....	14830 – 14833
R. del S. 1597.....	14830 – 14833
R. del S. 1598.....	14830 – 14833
R. del S. 1599.....	14831 – 14833
R. del S. 1600.....	14831 – 14833
R. del S. 1601.....	14831 – 14833
R. del S. 1602.....	14831 – 14833
R. del S. 1603.....	14832 – 14833
R. del S. 1604.....	14832 – 14833
R. del S. 1605.....	14832 – 14833
R. del S. 1606.....	14832 – 14833
R. del S. 1607.....	14832 – 14833
R. del S. 1611.....	14833
R. del S. 1615.....	14833
R. del S. 1619.....	14833
R. C. del S. 545.....	14833 – 14834
R. C. del S. 546.....	14834 – 14835
R. del S. 1621.....	14835

MEDIDAS

PAGINA

R. C. del S. 335 14835

R. C. del S. 33514835 – 14836

R. C. del S. 548 14836

R. C. del S. 550 14836

Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 89414836 – 14838

R. del S. 1622..... 14838

R. del S. 1623..... 14838

P. del S. 659..... 14838

P. del S. 775..... 14839

Informe Final Conjunto en torno a la R. del S. 142.....14839 – 14840

Informe Final Conjunto en torno a la R. del S. 145.....14840 – 14842

P. de la C. 60714842 – 14844

P. de la C. 829..... 14844

P. de la C. 101214844 – 14845

P. de la C. 1315..... 14845

P. de la C. 170714846 – 14847

P. de la C. 172314847 – 14848

P. de la C. 1830.....14848 – 14849

P. de la C. 1831 14849

P. de la C. 1894.....14849 – 14850

R. C. de la C. 1013 14850

R. C. de la C. 1122 14851

R. C. de la C. 1129 14851

R. C. de la C. 114014851 – 14852

R. C. de la C. 1143 14852

R. C. de la C. 1144.....14852 – 14853

R. C. de la C. 1145 14853

R. C. de la C. 1167 14853

P. del S. 483 (rec.)..... 14854

MEDIDAS

PAGINA

P. del S. 483 (rec.).....	14859 – 14860
R. del S. 1446.....	14860
R. del S. 1145.....	14860 – 14861
R. del S. 411	14861
R. del S. 1446 (rec.)	14862
P. del S. 1020.....	14862 – 14863